

Aportes Académicos en Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar



CIDE
EDITORIAL




Uleam
UNIVERSIDAD LAICA
ELOY ALFARO DE MANABÍ

Aportes Académicos en Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar

Aportes Académicos en Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar

Compiladores

Miguel Ángel Tomalá
Gonzalo Pisco Sánchez
Daniel Castro Aniyar

Autoridades Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabi - ULEAM

Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, PhD.

Rector ULEAM

Dr. Pedro Quijije Anchundia, PhD.

Vicerrector Académico ULEAM

Dra. Jackeline Terranova Ruiz, PhD.

Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrados ULEAM

Dr. Lenin T. Arroyo Baltán

Decano Facultad Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar

Lic. Patricia López Mero, Mg.

SubDecana Facultad Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar

Dra. Heidi Hidalgo Angulo, PhD.

Directora Carrera de Derecho

Ing. Juan Carlos Anchundia Rodríguez, Mgs.

Director Carrera de Economía

Dr. Juan Pablo Trámpuz Reyes, Ph.D

Director Carrera de Comunicación

Mgs. María Pibaque

Directora Carrea de Trabajo Social

COMITÉ CIENTÍFICO

Dr. Pablo Marini

PhD. Gregorio Humberto Vásquez Montufar

MSc. Luis Humberto Díaz García

MSc. Rosa Angélica Sanmiguel Plazas

Argentina Ecuador México Colombia

Reservados todos los derechos. Está prohibido, bajo las sanciones penales y el resarcimiento civil previstos en las leyes, reproducir, registrar o transmitir esta publicación, íntegra o parcialmente, por cualquier sistema de recuperación y por cualquier medio, sea mecánico, electrónico, magnético, electroóptico, por fotocopia o por cualquiera otro, sin la autorización previa por escrito al Centro de Investigación y Desarrollo Ecuador (CIDE).

Copyright © 2024
Centro de Investigación y Desarrollo Ecuador
Tel.: + (593) 04 2037524
<http://www.cidecuador.org>

ISBN: 978-9942-636-65-2

<https://doi.org/10.33996/cide.ecuador>.

Dirección editorial: Lic. Pedro Misacc Naranjo, Msc.
Coordinación técnica: Lic. María J. Delgado
Diseño gráfico: Lic. Danissa Colmenares
Diagramación: Lic. Alba Gil
Fecha de publicación: abril, 2024



Guayaquil - Ecuador

La presente obra fue evaluada por pares académicos
experimentados en el área.

Catalogación en la Fuente

Aportes académicos en Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar /
compilado por Miguel Ángel Tomalá, Gonzalo Pisco Sánchez, Daniel
Castro Aniyar - Ecuador: Editorial CIDE, 2024.

174 p.: incluye tablas, figuras; 21 x 29, 7 cm.

ISBN: 978-9942-636-65-2

1. Ciencias Sociales

Autores

Adriana Cecibel Aragundi Muñoz
Andrea Isabel Chancay Bermello
Claudia Silvana Coveña Bazurto
Gabriela Lourdes Vélez Bermello
Gema Geovanca Castro Alcívar
Gissela Andreina Lucas Lucas
Holger Walfredy Vélez Bailón
Jacqueline Chiriboga Dávalos
Jean Carlos Santos Palma
Jessica Marisol Gonzales Córdova
Jorge Isaac Calle García
José Enrique Chávez Castillo
Juan Carlos Anchundia Rodríguez
Juan Pablo Trámpuz Reyes
Juana de Jesús Ochoa Soledispa
Julio César García García
Mercedes Roxana Almeida Macías
Pedro Isrrael Azua Izaguirre
Sonia Margarita Barcia Rodríguez

Prólogo 10

Capítulo 1 Derecho

El dolo del COIP vinculado con la escuela finalista del delito 12
Andrea Isabel Chancay Bermello

La Ley de Optimización e Impulso Empresarial para el Fomento del Gobierno Corporativo ante la Constitución del Ecuador 22
Jorge Isaac Calle García

Medidas cuatelares en el derecho a la salud ecuatoriana 39
Jacqueline Chiriboga Dávalos
Sonia Margarita Barcia Rodríguez
José Enrique Chávez Castillo

La adopción homoparental: análisis del contexto ecuatoriano 60
Jessica Marisol Gonzales Córdova
Juana de Jesús Ochoa Soledispa

Capítulo 2 Comunicación

Los científicos como fuentes expertas en los medios digitales de Ecuador. Un estudio descriptivo 82
Juan Pablo Trámpuz Reyes
Gabriela Lourdes Vélez Bermello
Julio César García García

Comunicación No Verbal en la Era Digital: Impacto de la Inteligencia Artificial.	102
Mercedes Roxana Almeida Macías	
Jean Carlos Santos Palma	

Capítulo 3

Trabajo Social

Intervención Social: Complejidades en las relaciones intrafamiliares desde el contexto educativo	119
Gissela Andreina Lucas Lucas	
Adriana Cecibel Aragundi Muñoz	
Claudia Silvana Coveña Bazurto	

Capítulo 4

Economía

La influencia de la Constitución del 2008 en la economía ecuatoriana	130
Holger Walfredy Vélez Bailón	
Gema Geovanca Castro Alcívar	
Juana de Jesús Ochoa Soledispa	
Ciclos y políticas económicas en América Latina (Análisis desde el año 2012 al 2022)	145
Pedro Isrrael Azua Izaguirre	
Juan Carlos Anchundia Rodríguez	

Prólogo

El Centro de Investigación y Desarrollo Ecuador (CIDE), el Centro de Estudios Transdisciplinarios (CET) Bolivia y la Universidad Laica Eloy Alfaro De Manabí, se complacen en presentar el libro titulado “Aportes Académicos en Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar” el cual recoge una serie de documentos y son el resultado de investigaciones realizadas en diversas áreas del conocimiento por parte de docentes y estudiantes, con el objetivo de impulsar el crecimiento académico y científico dentro de un contexto social.

Los estudiosos de las Ciencias Sociales pueden encontrar en este texto, trabajos en el ámbito de la Comunicación, Derecho, Trabajo Social y Economía fundamentados en el Desarrollo Sostenible -UNESCO y, el Plan de Nacional de Buen Vivir – Ecuador, icentivando a la consolidación de la igualdad así como la participación y debates de todos los problemas sociales en la actualidad.

Son ocho documentos los que conforman este compendio de investigaciones, todos pertinentes que nos llevan a reflexionar acerca de los nuevos tiempos que nos ha correspondido transitar.

CAPÍTULO 1

Derecho



CAPÍTULO 1

El dolo del COIP vinculado con la escuela finalista del delito

Andrea Isabel Chancay Bermello

<https://orcid.org/0000-0002-6568-0620>

E-mail: andrea.chancay@uleam.edu.ec

Magister en Derecho Civil y Procesal Civil UTPL Magister en Derecho Penal
PUCEM

Diplomatura en Derechos Humanos ULEAM Mediadora del Centro de
Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Manta

Docente de la Carrera de Derecho de la ULEAM

Registro de Investigador SENESCYT: - REG-INV-23-07195

El dolo del COIP vinculado con la escuela finalista del delito

Andrea Isabel Chancay Bermello

Resumen

Para declarar culpable a una persona no basta el nexo psicológico, siendo necesario, además, la reprochabilidad considerando las circunstancias que rodearon su comportamiento. De esta manera, la escuela finalista en concordancia con el Código Orgánico Integral Penal del Ecuador no le interesa el para qué sino el por qué de esa voluntad o querer. Por tanto, la culpabilidad es un juicio de nexo psicológico y un juicio de reproche y sus elementos son el dolo, la culpa, la imputabilidad y la exigibilidad de otra conducta, conducta que la escuela finalista acciona a través del ejercicio de un acontecer final no solamente causal. Respecto a la acción, esta no puede ser mirada únicamente desde un plano causal sino se introdujo el ingrediente del sentido social de la acción. Aun cuando se seguía con un concepto causal de acción en el solo es necesaria la voluntariedad porque la voluntad entra en sede de culpabilidad cuando “la persona es consciente de sus actos voluntarios”. La culpabilidad es subjetiva, pero también tiene elementos valorativos. En ese orden, la culpabilidad tiene un nexo psicológico que se consolida con el jurídico reproche de la sociedad que tiene una finalidad. Se concluye que la culpabilidad es una realidad psíquica que existe en el individuo a la que se le llamará “Fase interna” y el acto de voluntad supone una representación que se le determinará como “Fase externa”. De esta manera el dolo y la culpa son las formas o grados en los que se puede manifestar la culpabilidad de una persona a través de sus fases internas y externas.

Palabras claves: dolo, culpa, finalidad, voluntad, causalidad, anticipación

The deception of the COIP linked to the finalist school of crime

Abstract

To declare a person guilty, the psychological link is not enough, and blameworthiness is also necessary considering the circumstances surrounding their behavior. In this way, the finalist school in accordance with the Comprehensive Organic Penal Code of Ecuador is not interested in the why but in the why of that will or desire. In this way, guilt is a judgment of psychological connection and a judgment of reproach and its elements are fraud, guilt, imputability and the enforceability of other conduct, conduct that the finalist school activates through the exercise of a final event not only causal. Regarding the action, it cannot be looked at solely from a causal plane but the ingredient of the social meaning of the action was introduced. Even though a causal concept of action was continued, only voluntariness is necessary because the will enters into guilt when “the person is aware of his voluntary acts.” Guilt is subjective, but it also has evaluative elements. In that order, guilt has a psychological link that is consolidated with the legal reproach of society that has a purpose. I conclude that guilt is a psychic reality that exists in the individual which I will call “Internal Phase” and the act of will supposes a representation that I will determine as “External Phase”. In this way, fraud and guilt are the forms or degrees in which a person's guilt can manifest through its internal and external phases.

Keywords: deceit, guilt, purpose, will, causality, anticipation

Introducción

La culpabilidad es una realidad psíquica que existe en el individuo, el acto de voluntad supone una representación, dicha representación se encuentra en la Escuela Finalista determinada por Welzel, se enumeran varias estructuras lógico-objetivas y la

primera de ellas es el concepto ontológico de la acción humana. Acción es el ejercicio de actividad finalista.

El Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano no modifica ni ignora la estructura finalista de la acción humana ni el papel que desempeña en ella la voluntad. La acción no es una mera suma de elementos objetivos y subjetivos, sino una dirección del curso causal por la voluntad humana. El contenido de la voluntad ha de pertenecer al concepto de la acción si este ha de corresponder al ser de la misma.¹

Para la legislación penal ecuatoriana comprendida en la Escuela Finalista de Welzel importa que la finalidad, la voluntad de realización, el fin, las consecuencias que el autor considere necesariamente unidas a la consecución del fin y aquellas previstas por el autor sean posibles, producidas y materializadas.²

La materialidad a la que se refiere Welzel no entra en sede de culpabilidad, sino que directamente se refleja en una fase externa del autor; para comprender esta materialidad, Welzel puntualiza dos fases del autor, la fase interna y la fase externa.

La fase interna de la acción comprende los siguientes elementos:

- a) el objetivo que se pretende conseguir;
- b) los medios empleados para su consecución;
- c) las posibles consecuencias secundarias que se vinculan al empleo de los medios que pueden ser relevantes o irrelevantes, desde la perspectiva jurídico penal.

La fase externa se integra de las siguientes acciones:

- a) es la puesta en marcha, la dinámica de los medios para realizar el objetivo principal;
- b) el resultado previsto y el o los resultados concomitantes.

¹ Hans Welsel, Introducción a la Filosofía del Derecho, Derecho Natural y Justicia Material

² Véase WelzeL, Dasdeutsche Strafrech4 pp. 34 y ss. y El nuevo sistema del Derecho Penal. Una introducción a la doctrina de la acción finalista, Ariel, Barcelona, 1964, pp. 26 y ss.

c) el nexo o relación causal.

En tal virtud, la acción sólo tendrá carácter final en función de los resultados que el sujeto se haya propuesto voluntariamente, por lo que en aquellos resultados no propuestos, estaremos ante un resultado causal y no final. Al utilizar este método deductivo en la presente investigación, el dolo del Código Orgánico Integral Penal vinculado con la Escuela Finalista del delito, se hace presente.

El dolo del COIP vinculado con la escuela finalista del delito

El Código Orgánico Integral Penal del Ecuador tiene una base de Escuela Finalista del Derecho Penal, claramente conceptualizado en el dolo:

Art. 26 del COIP: - *“Actúa con dolo la persona que, conociendo los elementos objetivos del tipo penal, ejecuta voluntariamente la conducta.”*

Es decir, que la voluntad es la espina dorsal de la acción en nuestra legislación y en concordancia con la Escuela Finalista, en donde Welzel considera con base en Aristóteles y Hartmann *“que la acción humana es ejercicio de actividad final. La acción es acontecer final no solamente causal. La finalidad se basa en que el hombre con el saber causal puede proveer dentro de los límites las consecuencias de su actuar.”* Me atrevo a decir que solo se valora la voluntad en el dolo.

Para que la valoración de la voluntad en el dolo sea congruente, concordante, inequívoca, lógica como tal, la Escuela Clásica en sinopsis determina que se deben tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- El hombre domina su saber causal.
- Toda acción tiene una finalidad.
- Toda voluntad tiene una acción final.
- La finalidad es vidente y la causalidad ciega. (Welzel)
- Se mide la finalidad de la acción.

En conclusión, el razonamiento queda de la siguiente manera:



Pues no hay que ir a sede de culpabilidad ya que no hay juicio de reprochabilidad porque la acción supone la voluntad y esta implica la finalidad.

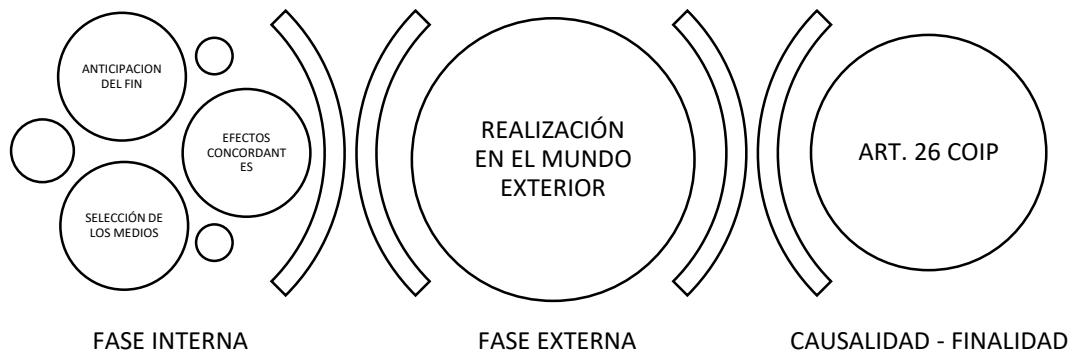
Sin embargo, para que esta finalidad se lleve a cabo, la Escuela Finalista del Derecho Penal, determina fases de la ejecución de la acción en el dolo, entre la fijación del fin y la realización del resultado, aquí de acuerdo con lo expuesto, fehacientemente ya damos por hecho que hay voluntad y finalidad, lo que se va a analizar es si estos elementos se exteriorizaron o no, para aquello tenemos dos fases:

1. Fase Interna: esta parte es el pensamiento y comprende:

- 1.1. La anticipación mental del fin: proponerse una meta para alcanzar el fin.
- 1.2. Determinación de los medios: a partir de ese fin se determinan los medios para alcanzar la meta propuesta, esto lo hace el hombre con su saber causal y piensa en los objetos que va a utilizar, maquina tiempo e instrumenta la causalidad, direcciona la voluntad hacia metas propuestas por la conciencia que se adelanta en el tiempo.
- 1.3. Consideración de otros posibles efectos de la acción: son los efectos análogos de la acción que acepta el sujeto y quedan comprendidos por la voluntad de realización. (Hasta que se exterioricen siguen situándose en una fase interna).

2. Fase externa: el sujeto ha actuado en el mundo real, hay causalidad y finaliza con el efecto deseado.

El siguiente cuadro cognitivo refleja como actúan las fases descritas:



El dolo está provisto de conocimiento y voluntad, se necesita determinar si el dolo se exteriorizo o no, eso es lo únicamente valido para medir el contenido de la voluntad en la Escuela Finalista del Derecho Penal y en la legislación ecuatoriana, por eso su causalidad está determinada en el art. 26 del COIP: actúo, conozco y ejecuto voluntariamente, he exteriorizado lo que internamente me he propuesto. y he buscado los medios para finalizarlo.

Dos ideas principales quedan a través de estas dos fases sólidas de la Escuela Finalista:

- El hombre dirige la finalidad, es el núcleo de la voluntad.
- El hombre domina, se exterioriza.

Ahora bien, ¿Cómo paso a la tipicidad? Queda claro que el dolo debe ser exteriorizado, esta intención de causar daño debe ser real, pero ¿Cómo lo tipifico? Es simple, el sujeto debe tener el pleno conocimiento de su actuar: conciencia y voluntad, sin coacción, amenazas, temor reverencial, engaños, que terminan siendo vicios del consentimiento que van a viciar y podrían anular la acción del sujeto en cuestión si se presentaran.

En el COIP poseemos varios ejemplos donde el consentimiento se encuentra viciado y no habría finalidad ni consecuencia hablando en términos de la escuela Finalista.

Así tenemos:

- Art. 186 No. 4 – Estafa:

La persona que, para obtener un beneficio patrimonial para sí misma o para una tercera persona, mediante la simulación de hechos falsos o la deformación u ocultamiento de hechos verdaderos, induzca a error a otra, con el fin de que realice un acto que perjudique su patrimonio o el de una tercera, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años. La pena máxima se aplicará a la persona que: Induzca a la compra o venta pública de valores por medio de cualquier acto, práctica, mecanismo o artificio engañoso o fraudulento.

Compro un vehículo que no sabía que estaba robado, al venderlo me enjuician por ese concepto, pero mi desconocimiento me salva porque en la compra original me indujeron a obtenerlo mediante engaños.

- Art. 223 - Suministro de sustancias estupefacientes, psicotrópicas o preparados que las contengan:

“La persona que, mediante engaño, violencia o sin el consentimiento de otra, suministre sustancias estupefacientes, psicotrópicas o preparados que las contengan, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.”

Enfermera suministra dosis a un paciente en una clínica privada, sin saber que dentro de la dosis contenía un veneno y el paciente muere.

Es menester clarificar que debe existir la relación entre el dolo y la finalidad (acto consumado), ya que el dolo corresponde a las acciones finales que se encuentran

descritas en la ley, en este sentido, Welzel manifiesta que: *“Todo dolo de tipo es una voluntad finalista de una acción, pero no toda finalidad es un dolo de tipo”* frase muy concordante con los ejemplos que anteceden.

El dolo y la finalidad confluyen, si, con estos elementos:

- 1) El conocimiento de las circunstancias del hecho.
- 2) La voluntad o intención.
- 3) La presunción de que el acto está previsto en la ley (conciencia de la antijuridicidad).

En la escuela Finalista la imputabilidad es presupuesto de culpabilidad, entendiendo la imputabilidad como capacidad de entender y querer.

La imputabilidad es la capacidad del sujeto de determinarse libremente, con conocimiento y libertad es una potencia, en cambio, la culpabilidad es la concreción de esa capacidad de determinarse hacia lo indebido la culpabilidad es un acto psíquico real y concreto.

De esta manera se dice que sin imputabilidad no hay culpabilidad, porque el inimputable no tiene comprensión ni voluntad de sus actos y lógicamente no actúa dolosamente.

El COIP en su artículo 34 define que: “para que una persona sea considerada responsable penalmente deberá ser imputable y actuar con conocimiento de la antijuridicidad de su conducta.” Se hace visible una escuela finalista que le importa que el autor actúe con conocimiento de causa, al margen de la ley y dolosamente.

Pero ¿Quiénes son inimputables en la legislación penal ecuatoriana? El artículo 35 del citado cuerpo legal establece que “No existe responsabilidad penal en los casos de error de prohibición invencible y trastorno mental, debidamente comprobados.” Este artículo resume que los ejemplos expuestos como el de la estafa y el suministro de sustancias estupefacientes, psicotrópicas o preparados que las contengan fueron

vencibles porque, aunque existió finalidad no hubo dolo. Y si bien es cierto la Escuela finalista busca enjuiciar una conducta final no es menos cierto e importante analizar si esta conducta es reprochable como se puntualizó en líneas anteriores.

A esto se le llama el **Error de prohibición** establecido en el art. 35.1 del COIP:

Existe error de prohibición cuando la persona, por error o ignorancia invencible, no puede prever la ilicitud de la conducta. Si el error es invencible no hay responsabilidad penal. Si el error es vencible se aplica la pena mínima prevista para la infracción, reducida en un tercio.

Esta es la luz al fondo del túnel para los abogados de la libre profesión penalistas ecuatorianos que defienden una finalidad no causalista y provista de elementos ajenos a la conciencia y voluntad.

Bibliografía

Código Orgánico Integral Penal, COIP Número de Norma: 0 Fecha de publicación: 2014-02-10 Tipo publicación: Registro Oficial Suplemento. Estado: Reformado Número de publicación: 180 Fecha de última modificación: 2023-03-29

Welzel, H. (2005). *Introducción a la Filosofía del Derecho, Derecho Natural y Justicia Material*. B DE F.

Welzel, H. (1964). *El nuevo sistema del Derecho Penal. Una introducción a la doctrina de la acción finalista*. versión castellana y notas por José Cerezo Mir. Editorial Ariel.

La Ley de Optimización e Impulso Empresarial para el Fomento del Gobierno Corporativo ante la Constitución del Ecuador



Dr. Jorge Isaac Calle García, PhD

<https://orcid.org/0000-0001-6567-2762>

E-mail: jcallegarcia@yahoo.es

Doctor en Ciencias Jurídicas. Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí (ULEAM).

La Ley de Optimización e Impulso Empresarial para el Fomento del Gobierno Corporativo ante la Constitución del Ecuador

Dr. Jorge Isaac Calle García, PhD

Resumen

La promulgación de la Ley de Optimización e Impulso Empresarial para el Fomento del Gobierno Corporativo (LOIEFGC) promueve la flexibilización de trámites, lo cual debe ser acorde a los lineamientos constitucionales. En razón de ello, esta investigación tuvo como objetivo explorar la LOIEFGC ante la Constitución del Ecuador. Es una investigación cualitativa y exploratoria. Entre los resultados alcanzados se encuentra que, la Constitución contempla el derecho a desarrollar actividades económicas, y determina un régimen de desarrollo que involucra la consecución del buen vivir, asimismo las empresas deben equilibrar intereses de los accionistas o socios, los trabajadores, así como de proveedores, clientes o consumidores, pares comerciales, incluso autoridades gubernamentales; además, los vínculos societarios internacionales establecieron las bases para la disminución de las fronteras comerciales. Recientemente, se promulgó mencionada ley flexibilizadora del derecho societario. Se concluyó que, las actividades que se realicen obedecen a un marco regulatorio que propenda a la flexibilización (no es desregulación) y de paso al ejercicio de derechos constitucionales por medio de cambios con la promulgación de la LOIEFGC, en cuyas disposiciones se consolida el interés ecuatoriano en incentivar proyectos que potencien el aparato productivo cualquiera sea el tamaño de la empresa.

Palabras clave: Ley de Optimización e Impulso Empresarial para el Fomento del Gobierno Corporativo, derecho societario, aparato productivo, tendencia flexibilizadora, simplificación de trámites.

Abstract

The promulgation of the Business Optimization and Promotion Law for the Promotion of Corporate Governance (LOIEFGC) promotes the flexibility of procedures, which must be in accordance with constitutional guidelines. For this reason, this research aimed to explore the LOIEFGC before the Constitution of Ecuador. It is a qualitative and exploratory research. Among the results achieved is that the Constitution contemplates the right to develop economic activities, and determines a development regime that involves the achievement of good living, likewise, companies must balance the interests of shareholders or partners, workers, as well as suppliers, customers or consumers, business peers, including government authorities; Furthermore, international corporate ties established the foundations for the reduction of commercial borders. Recently, the aforementioned law-making corporate law more flexible was enacted. It was concluded that the activities carried out obey a regulatory framework that promotes flexibility (it is not deregulation) and leads to the exercise of constitutional rights through changes with the promulgation of the LOIEFGC, in whose provisions the interest is consolidated. Ecuadorian in encouraging projects that enhance the productive apparatus regardless of the size of the company.

Keywords: Business Optimization and Promotion Law to Promote Corporate Governance, corporate law, productive apparatus, flexibilizing trend, simplification of procedures.

Introducción

El desarrollo económico amerita el trabajo equilibrado de distintos actores sociales, entre ellos se encuentran los empresarios quienes realizan inversiones a diferente escala y requieren de un aparataje jurídico que propicie la productividad. Igualmente, las autoridades gubernamentales están en la obligación de implementar estrategias para que el país incursione y se mantenga en el mercado, lo cual nace de las buenas prácticas internas de cada compañía y de la simplificación de trámites.

En este sentido, el Ecuador desde hace tiempo ha tratado de establecer cambios normativos que les abran las puertas a sus compañías y, por ende, fortalezcan el sector empresarial. Recientemente, en marzo de 2023 se promulgó la Ley de Optimización e Impulso Empresarial para el Fomento del Gobierno Corporativo, la cual debe propiciar el ejercicio de derechos constitucionales. En razón de ello, esta investigación se plantea como objetivo explorar la Ley de Optimización e Impulso Empresarial para el Fomento del Gobierno Corporativo ante la Constitución del Ecuador. Cabe señalar que, se estructura por medio de tres grandes aspectos, a saber: 1. La Constitución del Ecuador, la empresa y el gobierno corporativo: reflexiones jurídicas; 2. Tendencia flexibilizadora en materia comercial; y, 3. La Ley de Optimización e Impulso Empresarial para el Fomento del Gobierno Corporativo; posteriormente se encuentran los comentarios a modo de conclusión.

Metodología

La investigación tiene como objetivo explorar la Ley de Optimización e Impulso Empresarial para el Fomento del Gobierno Corporativo ante la Constitución del Ecuador. En este orden de ideas, se inscribe con diseño cualitativo y alcance exploratorio. El método utilizado es el deductivo-inductivo. Las fuentes para la recolección de la información atienden a la revisión normativa tanto constitucional como legal, y la expuesta por la doctrina jurídica. Las técnicas han sido la observación acompañada de la guía de observación como instrumento metodológico.

1. La Constitución del Ecuador, la empresa y el gobierno corporativo: reflexiones jurídicas

El crecimiento y desarrollo de cada país requiere de esfuerzos permanentes y actualizados por parte de las autoridades y de la población en general, de ello surgen acuerdos en distintos niveles que, en todo caso procuran el progreso social, pero sin dejar de lado el incremento de las inversiones que se realizan, especialmente en el ámbito privado. Naturalmente, las actividades que se realicen tienen que estar enmarcadas en regulaciones jurídicas que, a su vez, permitan el ejercicio de derechos.

Entre tales derechos resalta el correspondiente a desarrollar actividades económicas, contemplado por el artículo 66 numeral 15 de la Constitución del Ecuador (Asamblea Constituyente, 2008), el cual señala que la dinámica mercantil o comercial puede ser en forma individual o colectiva, en atención a principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental, es decir que se requiere de seriedad en el cumplimiento de los compromisos pues no basta el enriquecimiento del empresario, sino que deben generarse beneficios hacia las comunidades.

Aunado a ello, la Constitución del Ecuador también determina un régimen de desarrollo que involucra la consecución del buen vivir, para ello el Estado tiene como deber el impulso de dichas actividades económicas, por lo tanto, el desarrollo económico es un derecho ciudadano y un deber estatal. A este respecto ordena el artículo 277 numeral 5 constitucional que lo anterior se realiza “mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley”.

De manera que, la actuación de la ciudadanía es fundamental, específicamente a través de instituciones del derecho societario que, al igual que el resto de las áreas jurídicas, se encuentra sujeta a los dictámenes constitucionales. La especialidad que reviste el aspecto societario, mercantil o comercial recae en las empresas que de él se originan y los aspectos concernientes a su funcionamiento por medio del gobierno corporativo.

En lo que a la empresa concierne, es necesario precisar que la Constitución del Ecuador promueve en su artículo 66 numeral 25 el derecho a la propiedad en todas sus formas, ya que la titularidad de los medios de producción conlleva a una atención sostenida en las prácticas y marcha de la inversión. En este orden de ideas, para la creación y mantenimiento de empresas es menester que se establezca un sistema regulatorio que propicie el impulso de las mismas y que permitan la formalización de ellas, en otras palabras, atenuar las normas, simplificar los trámites, entre otras decisiones de índole jurídico y político diversifican la capacidad productiva del país, generan empleo y progreso social.

Las empresas buscan un modelo económico que logre llevarlas al desarrollo y crecimiento mediante estrategias que les permitan insertarse en el mercado global (Pérez Sisa, 2021). De allí, la gran importancia que revisten los esquemas gubernamentales que, además de darle cumplimiento a las disposiciones constitucionales en lo que a la libertad económica se refiere, también determinan parámetros de control en torno al funcionamiento de recursos administrados por terceros, incluso en el ámbito privado.

En este orden de ideas, en el Ecuador existe la denominada la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, la cual a tenor del artículo 213 constitucional es un organismo técnico que se encarga de vigilar, auditar, intervenir y controlar lo concerniente al sector empresarial ecuatoriano (y otras entidades referidas al mercado de valores y de seguros), además “es una de las instituciones públicas pioneras en simplificar sus procesos mediante el uso de la tecnología” (Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, s.f.). Del amplio campo de actuación que tiene la mencionada intendencia, es menester destacar al aspecto societario, en el que participan personas naturales o jurídicas que ostentan la calidad de accionistas, administradores, liquidadores, comisarios, auditores, interventores, etc. (Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, s.f.), así de la labor equilibrada entre cada uno de los mencionados, del correcto ejercicio de sus roles depende el éxito de la empresa.

Los principios, valores y correcto funcionamiento de la organización se conocen como gobierno corporativo, trae consigo un conjunto de buenas prácticas a ser aplicadas en las empresas para maximizar los resultados beneficiosos por medio de transparencia entre los miembros asociados y la materialización de actividades de responsabilidad social.

Se define como un sistema de control y dirección del vasto campo societario mercantil, tiene diversas finalidades, tales como: proteger los derechos de los accionistas y asegurar un trato equitativo entre ellos, que la administración sea responsable y transparente, informar a la sociedad y establecer estrategias contraloras, también tiene como propósito regular las relaciones con los diferentes grupos de interés, hacer transparente la información que deriva de las operaciones de la organización y de

dichos grupos, y recomendar mecanismos para que las actividades de la compañía se lleven a cabo con estándares éticos. (Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (s.f.); Instituto Ecuatoriano de Gobernanza Corporativa, 2021)

De lo anterior se desprende el amplio panorama que representa el gobierno corporativo, las operaciones de la empresa como factor de producción y de generación de empleo debe actuar de conformidad a los intereses de la sociedad, ello sin dejar de lado los derechos de las personas que han sumado esfuerzos y recursos económicos, pues la armonía entre los socios o accionistas repercute en el uso eficiente de los recursos tanto a lo interno como a lo externo de la empresa.

Es importante señalar que, tanto las grandes empresas, al igual que las medianas y pequeñas convergen en un escenario de gran competitividad, para hacerle frente ameritan que las personas encargadas de la toma de decisiones estén permanentemente orientadas por esquemas de transparencia y a maximizar los buenos resultados. “Es una estrategia que atrae a los inversores, ya que la información que presenta la empresa es de calidad por estar alineada corporativamente en cuestiones de gobernanza, además, perciben que las empresas bien gobernadas son menos riesgosas” (Correa-Mejía, et al., 2020, p. 59).

En todo caso, para incrementar las inversiones y lograr también la expansión de la empresa, se requiere que los esfuerzos conjuntos se mantengan en equilibrio, es decir evitar dejar todo el poder de decisión en una sola persona o en grupos muy reducidos, en especial cuando se trata de grandes complejos empresariales, para Pérez Sisa (2021) el gobierno corporativo es una herramienta que facilita la promoción en las gestiones de la compañía con un esquema de anticipación y manejo de riesgos, con esto se fomenta un ambiente de claridad y confianza para todos los interesados en el desarrollo de una empresa.

Entre los interesados a lo interno se encuentran los accionistas o socios, los trabajadores; a lo externo la lista es más extensa pues se incluye a los proveedores, clientes o consumidores, pares comerciales, incluso autoridades gubernamentales (por medio de los mecanismos de control previstos en la Constitución, por ejemplo, la

Superintendencia de Compañías, Valores y Seguro) y la colectividad en general a través de las estrategias de responsabilidad social.

De manera que, el impulso a las empresas y las ventajas del gobierno corporativo de las mismas no es exclusivo a un grupo determinado. Las políticas que se instauren para el ejercicio de derechos como el de desarrollo de actividades económicas deben proyectarse a la sociedad en general, por lo tanto, el ordenamiento jurídico es el primer instrumento para tal propósito, ello conlleva a la adopción de tendencias novedosas en el ámbito empresarial. Además del cumplimiento de aspectos constitucionales y legales, se aconseja supervisar el respeto de los siguientes criterios:

Claridad: indicador que mide el flujo de información exacta e inequívoca de la organización.

Relevancia: ajustar los indicadores en base a la realidad empresarial, entorno y diferentes variables que se puedan tomar en cuenta.

Económico: la medición empresarial debe estar sujeta a los presupuestos organizacionales.

Medible: los diferentes criterios que se tomen en cuenta para la medición del gobierno corporativo deben estar sujetos a una validación independiente.

Adecuado: facilitar la medición adecuada del desempeño y personas involucradas dentro de las diferentes áreas de la organización (Pérez Sisa, 2021, pp. 33-34).

Conforme a los comentarios previos, la Constitución del Ecuador promueve el impulso de las empresas y da pie al gobierno corporativo como una extensión del buen vivir, se plasman, desde el ámbito constitucional, aspectos que conllevan al progreso social desde el escenario societario.

2. Tendencia flexibilizadora en materia comercial

La versatilidad del mundo empresarial amerita que los gobiernos establezcan cambios frecuentes en sus ordenamientos jurídicos para adaptarse a las fluctuaciones de la sociedad en aras de propiciar mayores y mejores inversiones que mantengan en correcto funcionamiento el aparato económico.

Desde la década de los 80 con el auge de la globalización, los vínculos societarios internacionales establecieron las bases para la disminución de las fronteras comerciales, así, la necesidad de incorporarse al mercado trajo consigo que el Ecuador materializara estrategias jurídicas para tal propósito. En otras palabras, los ajustes han sido indispensables, la opción de estar por fuera de las tendencias significaría quedar excluidos de medios para el progreso social.

Las reformas jurídicas (por el formalismo singular del Derecho) son asíncronas con la dinámica diaria las empresas y sus pares comerciales, es decir que las vicisitudes de la realidad, en ocasiones dejan atrás a los ordenamientos jurídicos. De manera que, es tarea de los entes gubernamentales la revisión frecuente de sus instrumentos jurídicos y evitar que el país quede rezagado lo que influye en “la facilidad en la creación de empresa, la capacidad para celebrar negocios y el atractivo de nuestras economías frente a inversionistas extranjeros, lo que, a la postre, ha supuesto un detrimento para nuestro desarrollo empresarial y económico” (Carrero Monsalve, 2021, p. 138).

Entonces, una de las maneras para activar el aparato productivo es la de restar formalismo sin caer en una desregulación total. Ese delicado equilibrio es posible conseguirlo por medio de cambios normativos paulatinos, con esto la regulación continuaría, pero se abre la ventana para simplificar los trámites. Lo dicho contempla distintas ventajas, tales como: incrementar el empleo privado, aumenta el nivel de inversión nacional y extranjera, las empresas nacionales pueden ingresar a mercados internacionales, existe mayor variedad de comercio nacional, entre otras.

Según datos del Banco Mundial (2019) para medir las regulaciones en el ámbito de los negocios de un país destinadas a facilitar la apertura de empresas locales y sus actividades, de 190 países (mientras más próximo al 1 es mejor el indicador) el Ecuador ocupa el puesto 129 en la facilidad para hacer negocios. Esto amerita importantes cambios en lo que al ordenamiento jurídico se refiere a fin de sumarse a las tendencias en materia comercial, las cuales apuntan a la flexibilización.

Una mayor simplificación y una menor rigidez alientan a los inversionistas a dinamizar la economía, especialmente para países de América Latina pues tal como lo

considera Carrero Monsalve (2021) parece algo necesario, tradicionalmente América Latina ha estado a la cola del derecho societario global, lo que ha terminado por causar muchos efectos negativos a nivel del desarrollo empresarial y económico de la región.

Ecuador ha sido vanguardista en sus intentos por mejorar la regulación societaria (a título enunciativo se encuentran la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria y, recientemente la Ley de Optimización e Impulso Empresarial para el Fomento del Gobierno Corporativo), en opinión de Carrero Monsalve (2021) “sería realmente positivo que se produjera una especie de efecto contagio, que motivara a los gobiernos latinoamericanos a seguir los pasos de Ecuador y emprender las reformas necesarias para mejorar sus regímenes societarios” (p. 162), ello se traduce en activar el aparato productivo desde la pequeña empresa, en este sentido expresa Maloney citado por el Banco Mundial (2023) al referirse a América Latina:

La región sigue siendo una de las menos integradas, mientras que la apertura comercial y la inversión internacional directa se han estancado o han disminuido en la mayoría de los casos durante los últimos 20 años; los países deben encontrar formas de ganar atractivo y aprovechar la tendencia hacia la relocalización de empresas.

En este sentido, los cambios en materia societaria “se pueden caracterizar como generales, versátiles, inacabados, útiles, y respetuosos” (Calle García et al., 2023, p. 49), distintos a la rigidez que singulariza al derecho, con lo que se asume que el Ecuador marca también la pauta en lo que a evolución normativa se refiere.

3. La Ley de Optimización e Impulso Empresarial para el Fomento del Gobierno Corporativo

En 2023, específicamente el 15 de marzo se promulga la Ley de Optimización e Impulso Empresarial para el Fomento del Gobierno Corporativo (Asamblea Nacional, 2023) (en adelante, LOIEFGC) que se inscribe dentro de esta línea flexibilizadora del derecho societario y consolida el interés ecuatoriano en incentivar proyectos que potencien el aparato productivo cualquiera sea el tamaño de la empresa en atención a los planteamientos constitucionales.

La variedad de reformas que plantea esta nueva ley impactan en la necesidad de analizarlas a fin de ofrecer herramientas hermenéuticas para abogados, estudiantes, juristas, en todo caso a intérpretes del derecho. De esta manera, la ley en sus consideraciones iniciales sustenta los cambios en disposiciones constitucionales, entre ellas los artículos 66, 75, 120, 190, 226, 227, 276, 177, 283, 393. Además, indica que, debido a mejores prácticas internacionales de gobierno corporativo es necesario optimizar y modernizar las disposiciones societarias en América Latina, precisamente es el cometido de esta innovadora ley.

En este orden de ideas, esta investigación determina que los aspectos más resaltantes de la LOIEFGC -y los artículos reformados de la anterior Ley de Compañías (Congreso Nacional, 1999)- dan cuenta de los siguientes comentarios:

1. Reducción de formalidades o simplificación de trámites: dentro de la tendencia flexibilizadora, la creación de compañías limitadas o anónimas se puede realizar mediante contrato o acto unilateral privado, eliminando anteriores formalidades concernientes a la escritura pública, excepto si se aportan bienes inmuebles. Dichos extremos legales también alcanzan a actos societarios realizados con posterioridad a la constitución de la compañía.
2. La constitución de empresas revela otra reforma, en este sentido destaca la LOIEFGC en su artículo 1 que, las compañías se constituyen (además del contrato entre dos o más personas que es la vía tradicional) “por acto unilateral, por una sola persona natural o jurídica que destina aportes de capital para emprender en operaciones mercantiles de manera individual y participar de sus utilidades”. Lo cual ofrece una gran alternativa para las personas emprendedoras que desean incorporarse a los parámetros legales de forma expedita. Con esto se rompe el paradigma societario para avanzar en la reactivación del aparato productivo a pequeña escala, representa una ventaja especial para las distintas actividades que se generaron por la crisis sanitaria por COVID-19.

Si una sola persona busca crear una compañía, además, lo puede hacer simplemente mediante un acto público que se registra ante el Registro

Mercantil. Anteriormente había la posibilidad de crear empresas unipersonales ante un juez, pero este mecanismo no tuvo acogida (El Universo, 2023).

3. La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ahora es órgano decisor en cuanto a la suspensión de las decisiones tomadas por la junta general, anteriormente le correspondía al juez, con la LOIEFGC dicha superintendencia amplía sus facultades. Para ello, los socios (uno o varios) tienen 10 días a contar desde la fecha en la que se toma la decisión por la junta directiva para acudir e iniciar el procedimiento, “o dentro del término de cinco días siguientes a la fecha de recepción de la copia del acta si el acuerdo hubiera sido adoptado por una junta con vocación de no instalación de sesión formal”, tal como lo expresa el artículo 49 de la LOIEFGC o artículo 216.1 de la Ley de Compañías.
4. La responsabilidad de los accionistas incluye el hecho de responder solo hasta lo que ha aportado cada quien, de manera que se evita que dicha responsabilidad alcance al patrimonio individual de los socios. Esto se traduce en que la LOIEFGC protege los derechos de los accionistas, lo cual atrae a nuevas inversiones que a la postre incentivan el crecimiento económico, en este sentido el artículo 19 de la nueva ley (artículo 92 de la Ley de Compañías) estipula que “los socios de la compañía de responsabilidad limitada solamente responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus aportaciones individuales”.
5. Las compañías en formación ostentan categoría legal gracias a la se tendrá como no existente en cuanto pueda perjudicarlos, de ellas se resalta que, no son personas jurídicas, se encuentran en trámite pues su documento constitutivo ha sido celebrado o ejecutado, pero aún no ha sido inscrito por ante el Registro Mercantil o en Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en lo que respecta a terceros, la compañía se tendrá como no existente en cuanto pueda perjudicarlos, pero los socios o accionistas no pudieran utilizar tal alegato en su beneficio, tal como lo determina el artículo 13 LOIEFGC o 29 de la Ley de Compañías.

6. Protección para los accionistas minoritarios, en este orden de ideas destaca la LOIEFGC en su artículo 47 (213 de la Ley de Compañías) que si los accionistas representan como mínimo el 10% del capital social están facultados para solicitar, por cualquier medio y en cualquier momento, al administrador u órgano que estatutariamente le corresponda, la convocatoria a una junta general. Igualmente, a tenor de la mencionada LOIEFGC en su artículo 55 (235 de la Ley de Compañías), los accionistas minoritarios, considerados individualmente y titulares de por lo menos el cinco por ciento del capital social están habilitados para solicitar la inclusión de máximo un punto del orden del día por junta general debidamente convocada, esto se limita a un máximo de cinco puntos adicionales a los convocados, por junta general. Con lo anterior, se potencia la opinión de pequeños empresarios quienes tienen el derecho de resguardar el resultado de su contribución económica. Así, el país fortalece la diversidad de inversión y se potencia la participación en búsqueda del gobierno corporativo que pregona la ley.
7. En este orden de ideas, el derecho de acceso a la información que ofrece la LOIEFGC es uno de los soportes del mencionado gobierno corporativo. Bajo este enfoque el artículo 6 de la nueva ley (artículo 15 de la Ley de Compañías) señala que dicho derecho es de carácter ilimitado, y no podrá denegarse bajo ningún concepto. Asimismo, contempla que tal acceso abarca copia certificada de los estados financieros, de las memorias o informes de los administradores, de los informes de los comisarios y auditores, y de las actas de juntas generales; la lista de socios o accionistas, las grabaciones de las juntas generales e informes de los asuntos tratados o por tratarse en las mismas; examinar bajo supervisión del administrador y solicitar copia certificada de cualquier otra información incluida en los libros y documentos de la compañía, relativos a la administración social.
8. La LOIEFGC también tiene un planteamiento novedoso por medio de la transformación de personas jurídicas, es decir que “asociaciones de cuentas de participación, consorcios, o sociedades civiles y comerciales pueden transformarse en compañías. Se trata de una reforma positiva que promueve la transparencia” (El Universo, 2023).

9. En lo que respecta a los administradores, se destacan tres aspectos: en primer lugar, el reconocimiento del administrador de hecho que no ha sido nombrado legalmente, pero realiza las funciones correspondientes; en segunda instancia se encuentra el administrador oculto, el cual no aparece formalmente, pero es escuchado y posee influencia decisoria; el tercero es lo que concierne al deber de no competencia del administrador, ya que tiene prohibido participar en operaciones que conlleven competencia con la sociedad o que se consideren alguna ventaja para dicha persona administradora, a menos que la junta o una norma estatutaria lo autorice de forma expresa, las actuaciones contrarias acarrearán sanciones o será dispensada por la junta general.
10. El velo societario es definido por el artículo 100 de la nueva ley, consiste en la responsabilidad solidaria por las obligaciones derivadas de actos en fraude a la ley para evadir alguna exigencia legal mediante simulación o hecho semejante. Levantar dicho velo se corresponde con una acción de carácter subsidiario en el entendido que su aplicación procede si no existe ninguna otra vía directa “para sancionar, enmendar o corregir el abuso o el daño”, tal como lo dispone el artículo 10 de la LOIEFGC (artículo 17B de la Ley de Compañías).
11. En materia de fusión y escisión, los considerandos de la nueva LOIEFGC establecen como “indispensable mejorar la regulación de las modificaciones estructurales societarias, con el objeto de reconocer figuras de fusión y escisión novedosas que contribuyan al desarrollo de las actividades empresariales de las compañías”. En este orden de ideas, las fusiones pueden ser íntegramente participada, abreviada, e inversa. Además, la escisión se presenta como total, parcial o por segregación. En ambas instituciones jurídicas (fusión y escisión) es menester contar con la resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de forma previa a su inscripción en el Registro de Sociedades.
12. Por su parte, la cancelación expedita y la liquidación simplificada, precisan rapidez y flexibilización, tal como sucede con las recientes tendencias en el ámbito comercial y mercantil. La primera, está supeditada a no tener obligaciones

pendientes con la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. La segunda, es factible para una compañía activa, la cual “deberá elaborar un plan de liquidación, mismo que requerirá de la aprobación de la junta general de socios o accionistas, con el consentimiento unánime de todo el capital social”, tal como lo estatuye artículo 414.21 de la LOIEFGC.

En todo caso, las innovaciones que plantea esta ley son una apuesta jurídica para incentivar las relaciones mercantiles en el país, falta camino por recorrer. En términos generales la LOIEFGC reviste importancia puesto que, simplifica trámites, favorecerá la atracción de inversiones, establece un nuevo marco de control, promueve la dinamización del sector empresarial y protege los derechos de los socios o accionistas.

Conclusiones

En materia societaria, las actividades que se realicen obedecen a un marco regulatorio que propenda a la flexibilización (no es desregulación) y de paso al ejercicio de derechos constitucionales, tal como sucede con el desarrollo de actividades económicas, establecido en la Constitución del Ecuador. Al mismo tiempo, dicho texto normativo contempla el régimen de desarrollo para alcanzar el buen vivir, lo que se traduce, entonces, en un derecho ciudadano y un deber estatal.

Por medio de la implementación progresiva de tendencias comerciales o mercantiles orientadas a la simplificación de trámites, el sector empresarial se formaliza y crece, lo cual impacta en el desarrollo y productividad laboral y económico del país. Ello, requiere, en todo caso, de un órgano de supervisión, tal como sucede con la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, ente especializado que unifica esfuerzos con otros (por ejemplo, la Asamblea Nacional) para revisar periódicamente el ordenamiento jurídico relacionado, en este caso, a la actualización de la temática societaria. Panorama que el Ecuador ha asumido de forma vanguardista.

Así, los cambios generales, versátiles, inacabados, útiles, y respetuosos, se consolidan a partir de marzo de 2023 con la promulgación de la Ley de Optimización e Impulso Empresarial para el Fomento del Gobierno Corporativo en clara línea

flexibilizadora, en cuyas disposiciones se consolida el interés ecuatoriano en incentivar proyectos que potencien el aparato productivo cualquiera sea el tamaño de la empresa. Cabe destacar que, a dicha ley le falta camino por recorrer, sin embargo, la apuesta en alentadora en aras del progreso social por medio del impulso a las empresas y la instauración del gobierno corporativo.

Referencias

Asamblea Constituyente. (20 de octubre de 2008). Constitución de la República del Ecuador. Montecristi: S.O. N° 449.

Asamblea Nacional. (2023). *Ley de Optimización e Impulso Empresarial para el Fomento del Gobierno Corporativo*. Quito: Suplemento N° 269 Registro Oficial.

Banco Mundial. (2019). *Doing Business. Midiendo regulaciones para hacer negocios*. Recuperado el 25 de octubre de 2023, de <https://archive.doingbusiness.org/es/rankings>

Banco Mundial. (4 de abril de 2023). *Las tendencias de la economía global hacia la relocalización de empresas y la industria verde pueden impulsar el crecimiento en América Latina y el Caribe*. Recuperado el 25 de octubre de 2023, de <https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2023/04/03/global-economy-trends-in-nearshoring-and-green-industry-can-help-boost-growth-in-latin-america-and-the-caribbean>

Calle García, J., Calle Antón, J., Calle García, R., & Calle García, J. (2023). Principios rectores del derecho mercantil en el Ecuador. *Multiverso Journal*, 3(5), 46-56. doi:<https://doi.org/10.46502/issn.2792-3681/2023.5.4>

Carrero Monsalve, J. (2021). Ley de Modernización a la Ley de Compañías, cómo Ecuador pasó a estar a la vanguardia del derecho societario en América latina y lo que significa para la región. *UNA Revista de Derecho*, 6(1), 136-164. Recuperado el 25 de octubre de 2023, de <https://repositorio.uniandes.edu.co/entities/publication/3446166b-58fe-4023-9dd8-c40e9313fee8>

Congreso Nacional. (1999). *Ley de Compañías*. Quito: Registro Oficial No. 312 de fecha 05-11-1999.

Correa-Mejía, D. A., Quintero-Castaño, J. D., Gómez-Orozco, S., & Castro-Castro, C. M. (2020). Gobierno corporativo, un pilar indispensable para el desempeño

financiero. *Universidad & Empresa*, 22(38), 40-64.
doi:<https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/empresa/a.6975>

El Universo. (20 de marzo de 2023). *Con ocho novedades entró en vigencia la nueva Ley de Optimización de Compañías*. El Universo. Recuperado el 26 de octubre de 2023, de <https://www.eluniverso.com/noticias/economia/con-ocho-novedades-entro-en-vigencia-la-nueva-ley-de-optimizacion-de-companias-nota/>

Pérez Sisa, F. (2021). Influencia del gobierno corporativo en las empresas del Ecuador, y su aporte a la competitividad internacional. *ERUDITUS*, 2(1), 25-43.
doi:<https://doi.org/10.35290/re.v2n1.2021.384>

Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; Instituto Ecuatoriano de Gobernanza Corporativa. (2021). *Normas Ecuatorianas para el Buen Gobierno Corporativo*. Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Instituto Ecuatoriano de Gobernanza Corporativa.

Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. (s.f.). *Nuestra historia*. Recuperado el 24 de octubre de 2023, de <https://www.supercias.gob.ec/portalscv/Institucion.php?seccion=Nuestra-Historia>

Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. (s.f.). *Sector societario*. Recuperado el 24 de octubre de 2023, de <https://www.supercias.gob.ec/portalscv/Institucion/SectorSocietario.php>

Medidas cautelares en el derecho a la salud ecuatoriana

Jacqueline Chiriboga Dávalos

<https://orcid.org/0000-0003-2282-5823>

E-mail: jacquelne.chiriboga@uleam.edu.ec

Docente Universitaria de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí en la Facultad de Ciencias Sociales, Bienestar y Derecho, cátedra de Historia y Filosofía del Derecho e Inglés Técnico. Títulos de Cuarto Nivel: Magister en Educación, Diplomatura en Educación Universitaria por Competencias. Actualmente desarrolla un Doctorado en Derecho en Mar de Plata – Argentina. Doctorado en Derecho la Universidad de Zulia – Venezuela. Títulos de Tercer Nivel: Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República, Licenciada en Ciencias Sociales y Políticas, Profesor de segunda enseñanza especialidad Ciencias de Educación Mención Inglés, Licenciado en Idiomas especialización inglés.

Sonia Margarita Barcia Rodríguez

<https://orcid.org/0000-0002-0848-6178>

Exfiscal Provincial, Docente Universitaria de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, Manabí en la Facultad de Ciencias Sociales, Bienestar y Derecho, cátedra Derecho Penal y Ambiental. Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, Doctora en Jurisprudencia, Magíster en Derecho Penal y Criminología, Especialista en Derecho Penal y Justicia Indígena, Especialista Superior en Derecho Procesal.

José Enrique Chávez Castillo

<https://orcid.org/0000-0003-0593-4614>

Docente Universitaria de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí en la Facultad de Ciencias Sociales, Bienestar y Derecho. Cátedra Derecho Civil. Magister en Ciencias Sociales y Políticas Diplomatura en Educación Universitaria por Competencias. Doctorado en Derecho la Universidad de Zulia – Venezuela.

Medidas cautelares en el derecho a la salud ecuatoriana

*Jacqueline Chiriboga Dávalos
Sonia Margarita Barcia Rodríguez
José Enrique Chávez Castillo*

Resumen

La presente investigación se encuentra dirigida a analizar las medidas cautelares en el derecho de la salud ecuatoriana. El estudio se encuentra enmarcado dentro del tipo analítico, documental y jurídico; empleándose los métodos deductivos y de análisis, siendo la técnica para emplear el análisis de contenido y como instrumento la matriz de análisis de contenido. Entre sus principales resultados destaca que el derecho a la salud se encuentra consagrado constitucionalmente y en diversos instrumentos internacionales, cuya tutela corresponde al Estado para garantizarlo a toda la población, tipificándose en la legislación ecuatoriana diversas garantías jurisdiccionales para su protección de manera eficaz e inmediata. para lo cual es necesario cubrir una serie de fases en el tiempo desde la solicitud hasta la decisión que reconoce el daño y ordena la reparación integral; siendo imprescindible que se acompañe de la solicitud de medidas cautelares, para lograr de manera inmediata hacer cesar la situación que violenta o pretende vulnerar el derecho a la salud. Se recomienda principalmente a la Asamblea Nacional de la República del Ecuador la revisión exhaustiva de estas garantías en la legislación especial para ello, específicamente las medidas cautelares en el derecho a la salud ecuatoriana.

Palabras clave: derecho a la salud ecuatoriana, medidas cautelares mecanismos, protección, tutela efectiva

Medidas cautelares en el Derecho a la salud ecuatoriana

Constituyen una garantía constitucional que pretende prevenir, impedir o interrumpir la violación de un derecho; estas medidas tienden a precautelar la vigencia de una amenaza de daño o vulneración de derechos, y además generan mecanismos que impiden que un posible daño se convierta en un daño efectivo, permitiendo establecerlas como verdaderos mecanismos de protección de derechos constitucionales.

Lo cual la diferencian de otras medidas cautelares previstas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano cuya función es asegurar las resultas del proceso y el cumplimiento de la sentencia, evitando que se produzca un daño durante el tiempo de la pendiente litis; mientras que las medidas cautelares constitucionales son una institución autónoma de protección preventiva de derechos humanos y/o constitucionales (Terán, 2021).

En el Ecuador, se tipifica por primera vez las medidas cautelares en la CRE de 1998, bajo la denominación de medidas de amparo constitucional o acción de amparo que consistía en un recurso para evitar, cesar o compensar las consecuencias de actos u omisiones provenientes de la administración pública, pero que no conllevaba la responsabilidad del Estado, ni tampoco la reparación integral. Posteriormente en la CRE (2008), las medidas cautelares se encuentran consagradas en su artículo 87 donde se dispone que se podrán ordenar medidas cautelares conjunta o independientemente de las acciones constitucionales de protección de derechos, con el objeto de evitar o hacer cesar la violación o amenaza de violación de un derecho.

En virtud de esta disposición, desde el surgimiento de las medidas cautelares como parte de las acciones constitucionales, se dejó en claro que las mismas podrían ser presentadas de forma autónoma, así como de forma conjunta con las demás garantías constitucionales de protección de derechos. No obstante, su contenido y desarrollo se encuentra previsto en la LOGJCC (2009).

Finalidad y requisitos

De acuerdo con Terán (2021), la finalidad de las medidas cautelares constitucionales es proteger los derechos fundamentales, evitando la producción de daños irreparables, al respecto la LOGJCC (2009) establece en su artículo 26 lo siguiente: “Las medidas cautelares tendrán por objeto evitar o cesar la amenaza o violación de los derechos reconocidos en la Constitución y en instrumentos internacionales sobre derechos humanos”. También la CRE (2008) refiere en su artículo 87 la finalidad de las medidas cautelares al disponer que: “Se podrán ordenar medidas cautelares conjunta o independientemente de las acciones constitucionales de protección de derechos, con el objeto de evitar o hacer cesar la violación o amenaza de violación de un derecho”.

A este respecto el artículo 6 inciso segundo de la LOGJCC (2009) es más específico al establecer que “(...) las medidas cautelares tienen como finalidad prevenir, impedir o interrumpir la violación de un derecho”. Por lo tanto, las medidas cautelares tienen como finalidad hacer cesar la amenaza o la violación del derecho, así como también evitar la amenaza o la violación del mismo. De acuerdo con Alarcón y Vargas (2022), tienen como objeto cesar o evitar la vulneración de un derecho, debido a que permiten amparar a las personas de actos u omisiones en aquellos casos en donde se viole o exista una amenaza de modo inminente y grave un derecho, por lo cual se trata de un instrumento en defensa de los derechos de las personas.

Cuando la autoridad decreta la medida cautelar persigue prevenir o cesar la situación que pueda llegar a vulnerar el derecho constitucional planteado por el accionante en su demanda, evitando la consumación de la violación o interrumpiéndola. En conclusión, de acuerdo con Terán (2021) las medidas cautelares se podrán solicitar en cuatro (4) contextos a saber: evitar la amenaza; cesar la amenaza; evitar la violación y cesar la violación del derecho.

Sobre el supuesto bajo el cual la medida cautelar tiene como finalidad evitar la amenaza de una violación al derecho, expone Villareal (2010) que se trata de un supuesto incierto, por cuanto la amenaza debe existir al momento de solicitar las

medidas cautelares; por lo cual asegura que se trata de una situación poco objetiva, por lo que considera que no debió ser previsto en la norma. Para dicho autor (2010) sólo existen dos (2) momentos en los cuales se justifica la protección de la medida cautelar; en primer lugar ante la amenaza del derecho, donde la tutela cautelar evita que la violación se consume; y en segundo lugar, cuando efectivamente se viola el derecho, donde la finalidad de la misma es interrumpir o cesar el daño.

Al tratarse de una garantía jurisdiccional que evita que se agrave el conflicto al prevenir o interrumpir la violación de un derecho, proceden antes o durante la vulneración del derecho constitucional, por lo cual no es posible su procedencia luego de la vulneración de derechos, ya que existen otros mecanismos más eficientes para su protección, como la acción de protección; en conclusión nunca operan posterior de la violación del derecho (Uribe, 2011). En este sentido, Terán (2021:6) expone lo siguiente:

La medida cautelar debe operar siempre en el antes de la violación del derecho; la idea es prevenir que se provoque el daño grave a través de la violación del derecho. También las medidas cautelares se pueden solicitar durante la violación del derecho; la idea en este imaginario es frenar, detener la violación del derecho; de ahí que, al haberse producido la violación de un derecho se puede presentar la medida cautelar más la acción constitucional correspondiente. Después de la violación del derecho no caben las medidas cautelares, solo sería procedente la acción correspondiente verbigracia la acción de protección.

En consecuencia de la idea anterior, las medidas cautelares no se pronuncian sobre el fondo del asunto planteado, pues no se trata de procesos de conocimiento o reparación, por lo cual sirven como una garantía para precautelar los derechos constitucionales que se encuentran en riesgo por la acción u omisión de una autoridad pública o un particular, evitando la consecución de daños irreversibles (Uribe, 2011).

En cuanto a los requisitos para la procedencia de las medidas cautelares, de conformidad con los artículos 26, 27 y 33 de la LOGJCC (2009), constituyen un

mecanismo de protección de derechos humanos reconocidos y protegidos constitucionalmente, requieren para que sean decretadas por el juez, el cumplimiento de los siguientes presupuestos: 1. Peligro en la demora (*Periculum in mora*); 2. Apariencia de buen derecho (*fumus bonis iuris*); y 3. Adecuación.

Con relación al peligro en la mora, se basa en el temor razonable de la presencia de un peligro que puede causar un daño jurídico a un derecho fundamental (Arguello, 1989); este requisito está basado en la posible existencia de un riesgo de que un derecho constitucional humano pueda verse vulnerado. Se trata del elemento que justifica la urgencia de la tutela cautelar, pues durante el transcurrir del proceso, puede ocurrir que el derecho que se reclama esté en peligro de ser vulnerado o que se produzca un daño inminente haciendo ilusoria la futura ejecución de la sentencia.

El peligro en la mora se encuentra previsto en el artículo 27 de la LOGJCC (2009), al establecer que las medidas cautelares deben decretarse ante un hecho “que amenace de modo inminente y grave con violar un derecho o viole un derecho”; en este sentido la norma ordena que debe tratarse de una situación donde el daño puede darse en cualquier momento. Considerando dicho artículo que una amenaza ha de ser grave “cuando pueda ocasionar daños irreversibles o por la intensidad o frecuencia de la violación” (Artículo 27 LOGJCC, 2009), sin embargo, la referida ley no hace mención a los parámetros dentro de los cuales ha de entenderse la amenaza inminente.

Respecto a la apariencia de buen derecho o su expresión en latín *Fomus Bonus Iuris*; consiste en la aparente existencia de un derecho amenazado (1989), se trata del juicio de probabilidades y verosimilitud que le permite al juez declarar la existencia del derecho que se encuentra amenazado o violentado, lo cual se logra mediante un cálculo de probabilidades (Calamandrei, 1984). En consecuencia, sólo es necesario que de los hechos denunciados sea posible extraer una presunción razonable sobre su veracidad.

Este requisito se encuentra previsto en el artículo 33 de la LOGJCC (2009), al consagrar que no se requiere de un análisis de profundidad para determinar la existencia de la vulneración de un derecho, sino que en el caso de las medidas cautelares constitucionales solo es necesario que se evidencie de lo alegado por el solicitante de la

tutela cautelar, la presencia de una situación que amenace o efectivamente conlleve a violentar un derecho fundamental, para que la medida sea concedida, en este sentido, basta la existencia de indicios del derecho amenazado o violentado.

Como último presupuesto se encuentra la adecuación, el cual persigue como finalidad evitar el decreto de medidas cautelares que puedan causar perjuicios al sujeto pasivo de la misma, pues no se puede proteger un derecho en detrimento de otro, encontrándose previsto en el artículo 26 de la LOGJCC (2009), la cual establece:

Las medidas cautelares deberán ser adecuadas a la violación que se pretende evitar o detener, tales como la comunicación inmediata con la autoridad o persona que podría prevenir o detener la violación, la suspensión provisional del acto, la orden de vigilancia policial, la visita al lugar de los hechos. En ningún caso se podrán ordenar medidas privativas de la libertad.

La norma antes transcrita ordena que el juez debe examinar que la medida que ha de tomar, guarde correspondencia con la violación del derecho que se pretende tutelar, con el objeto de detener o evitar dicha vulneración; es decir, la medida debe ser idónea para otorgar la protección preventiva al derecho violado o amenazado, de manera que se logre impedir o suspender los hechos que pretenden transgredirlo.

Petición y resolución

El procedimiento para el otorgamiento de la medida cautelar inicia mediante la petición de la misma, encontrándose regulada en el artículo 32 de la LOGJCC (2009), la misma puede presentada de forma verbal o escrita ante cualquier juez o jueza que se verá investido de las facultades de un juez constitucional en el conocimiento y desarrollo de una garantía jurisdiccional. Bajo el supuesto que la medida cautelar ha sido peticionada oralmente, se deberá reducir a escrito.

De este modo, la competencia le corresponde a cualquier juzgador, pero será determinada por sorteo cuando existe más de un juzgador, en virtud del principio de celeridad, por lo cual se debe atender con prioridad el sorteo de dichas medidas,

respecto de sorteos de otras acciones constitucionales pendientes, dicha prioridad también es aplicable cuando tales medidas sean presentadas a la par con otras acciones constitucionales. En consecuencia, primero se tramitarán las medidas cautelares solicitadas, sin que se deba esperar a la calificación de la acción constitucional conjunta (Cueva y Suqui, 2022).

Al respecto el artículo 32 de la LOGJCC (2009) establece:

Artículo 32 Petición.- Cualquier persona o grupo de personas podrá interponer una petición de medidas cautelares, de manera verbal o escrita, ante cualquier jueza o juez. Si hubiere más de una jueza o juez, la competencia se radicará por sorteo. En la sala de sorteos se atenderá con prioridad a la persona que presente una medida cautelar. En caso de que se presente la petición oralmente, se realizará el sorteo sólo con la identificación personal (...).

Con relación a los sujetos facultados para realizar la petición de medidas cautelares o legitimados activos, la norma antes expuesta establece que cualquier persona o grupos de personas pueden interponerla, ello significa según Alarcón y Vargas (2022) que el legitimado activo puede ser una persona natural por sus intereses o un servidor público en representación institucional y en el ejercicio de sus funciones, en este sentido, el artículo 9 de la LOGJCC (2009) faculta al Defensor del Pueblo para solicitar medidas cautelares a favor de terceros.

Dicha petición puede ser interpuesta con la demanda de cualquier garantía jurisdiccional, siempre que cumpla con el objetivo de detener la violación de un derecho fundamental, existiendo para el peticionario la obligación de declarar si ha interpuesto otra medida cautelar por el mismo hecho, con la finalidad de evitar duplicidades; adicionalmente de conformidad con el artículo 37 de la LOGJCC (2009) le está prohibido interponer una medida cautelar contra otra medida cautelar por el mismo hecho violatorio o amenaza a los derechos; textualmente el artículo 32 de la LOGJCC (2009) expresa:

(...) La petición podrá ser interpuesta conjuntamente con el requerimiento de cualquiera de las garantías jurisdiccionales previstas en la Constitución, cuando tenga por objeto detener la violación del derecho. En estos casos, las medidas cautelares se tramitarán previamente a la acción para declarar la violación de derechos por lo que no se requerirá la calificación del requerimiento para que proceda la orden de medidas cautelares; de ser procedente, la jueza o juez podrá ordenar las medidas cautelares cuando declare la admisibilidad de la acción. El requerimiento se tramitará de conformidad con lo dispuesto en esta ley. El peticionario deberá declarar si ha interpuesto otra medida cautelar por el mismo hecho.

De acuerdo con la norma antes transcrita, realizada la petición, el juez de manera facultativa puede ordenar las medidas en conjunto con el auto de admisibilidad de la acción constitucional con la que venga acompañada, o también puede resolverlas con antelación, sin que medie la calificación de la demanda para ser adoptadas.

Siendo la resolución el medio a través del cual se admiten o se niegan las medidas, regulado en el artículo 33 LOGJCC (2009), el cual establece:

Artículo 33: Una vez que la jueza o juez conozca sobre la petición de medidas cautelares, si verifica por la sola descripción de los hechos que se reúnen los requisitos previstos en esta ley, otorgará inmediatamente las medidas cautelares correspondientes. No se exigirán pruebas para ordenar estas medidas ni tampoco se requiere notificación formal a las personas o instituciones involucradas. La jueza o juez admitirá o denegará la petición de medidas cautelares mediante resolución sobre la cual no se podrá interponer recurso de apelación. En el caso de que la jueza o juez ordene las medidas correspondientes, especificará e individualizará las obligaciones, positivas y negativas, a cargo del destinatario de la medida cautelar y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que deben cumplirse; sin perjuicio de que, por las circunstancias del caso, la jueza o juez actúe de forma verbal; y se utilizarán los medios que estén al alcance de la jueza o juez, tales como llamadas telefónicas, envíos de fax o visitas inmediatas al lugar de los hechos.

No constituye una sentencia, la decisión que niega u otorgue la medida cautelar, se trata de un auto resolutivo el cual es inapelable, sin embargo, se podrán interponer los recursos de aclaración y ampliación contemplados en el 250 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP, 2019). En relación al contenido de la resolución, el juez debe plasmar la presunción positiva y razonable que le sirve de sustento para otorgar la medida, sin analizar el fondo del asunto, pues la misma no declara ni decide derechos subjetivos (Terán, 2021).

La resolución que otorga o niega la medida surge de un procedimiento eficaz y sencillo, no constitutivo de un proceso de conocimiento, por ello la norma consagra que no se necesitan pruebas para demostrar la autenticidad de lo descrito al momento de presentar la acción, solo es necesario apariencia del buen derecho que se relaciona con hechos creíbles, lo que le va a permitir al juez aceptar o negar la petición (Alarcón y Vargas, 2022). Tampoco es necesario que se notifiquen a las partes.

Dentro de las conductas que el juez puede ordenar en dicha resolución que conceda la medida cautelar, pueden ser actos de hacer como de no hacer, tratándose de órdenes de cumplimiento obligatorio por parte del destinatario; para lo cual el juez está dotado de facultades coercitivas; debiendo además especificar las circunstancias de modo, lugar y tiempo.

Audiencia

Para el dictado de las medidas cautelares le es otorgada al juez la atribución de convocar o no a una audiencia para escuchar a las partes previa a la decisión que la otorga o la niega; quedando a criterio del juzgador, de acuerdo con las particularidades del caso proceder a escuchar a la parte contra la cual pudiere obrar la medida y al solicitante de la misma, con la finalidad de obtener elementos de convicción suficientes para emitir la resolución.

Dicha audiencia se encuentra consagrada en el artículo 36 de la LOGJCC (2009) en los siguientes términos: “De manera excepcional y de considerarlo necesario, la jueza o juez podrán convocar a los involucrados a una audiencia para ordenar las medidas, modificarlas, supervisarlas o revocarlas”.

La audiencia viene a constituir, dentro del procedimiento de las medidas cautelares un acto procesal a criterio del juez, cuya finalidad no es sólo proceder a negarla u otorgarla, sino también proceder a su modificación o revocatoria; esto es porque la persona sobre la cual obra está en su derecho de solicitar la revocatoria demostrando que no existió y no existe violación o amenaza de derechos constitucionales, es así que de creerlo conveniente el juez podrá convocar a una audiencia en donde podrá revocar o modificar las medidas (Alarcón y Vargas, 2022).

Efectos jurídicos

En relación a los efectos jurídicos de las medidas cautelares, el artículo 28 de la LOGJCC (2009) establece: “El otorgamiento de medidas cautelares y su adopción no constituirá prejuzgamiento sobre la declaración de la violación ni tendrán valor probatorio en el caso de existir una acción por violación de derechos”. Ello significa que la función de las medidas cautelares es de carácter preventivo actuando en tutela y protección de los derechos fundamentales, por lo cual su función no es declarar el derecho que se reclama, sino evitar o detener los hechos que pueden llegar a violentarlo.

El dictamen de la medida cautelar no se trata de una sentencia que decide sobre el fondo del proceso principal, ni sobre la relación procesal, sino que ella constituye un pronunciamiento sobre el mérito o fundamento de la acción cautelar, que es diferente al que se refiere la acción principal, están dirigidas a asegurar la protección del derecho subjetivo en controversia, de allí que ellas no garantizan el resultado definitivo del proceso, pues son dictadas sin tener la certeza sobre cuál será la decisión de la sentencia sobre la acción principal.

De acuerdo con Alarcón y Vargas (2022) para que se pueda otorgar las medidas cautelares, se requiere de apariencia de buen derecho, pero no una demostración fehaciente del mismo, por lo cual de entrada, la medida no va a resolver a el fondo del asunto, tampoco prejuzga acerca de la declaración de la violación de derechos pues lo que se hace es tomar medidas urgentes de seguridad dirigidas a proteger o tutelar. Precisamente el efecto que tienen es lo provisional, ya que su duración en el tiempo depende de la duración de las condiciones de gravedad e inminencia, ello no quiere

decir que su efecto es corto en el tiempo, sino que va a depender de las condiciones de los hechos y de su estancia en el tiempo.

Aunado a ello, la norma en cometario refiere a que la resolución que dicta la medida cautelar carece de valor probatorio ante posibles acciones por violaciones a derechos, es decir, no puede ser alegado por la parte a favor de quien obra la medida como un medio de prueba a los efectos de demostrar la violación del derecho que alga en la acción principal; en palabras de Cueva y Suqui (2022), ello tiene sentido por cuanto la misión central de la medida cautelar es, precautar los derechos, más no pronunciarse sobre el fondo del asunto, su función no es determinar la reparación del derecho, dado que no puede el auto de medidas ordenar reparación integral alguna.

Criterios jurisprudenciales sobre las medidas cautelares

En el caso de las medidas cautelares, la CCE mediante la sentencia No. 034-13-SCN-CC, caso No. 0561-12-CN, dictada en fecha 30 de mayo de 2013, emitió pronunciamiento contentivo de reglas jurisprudenciales vinculantes en referencia al otorgamiento de las medidas cautelares, las cuales deben ser cumplidas de manera obligatoria por los operadores de justicia, con la finalidad de brindar una efectiva tutela judicial. Dichas reglas están referidas al objeto, presupuestos, procedimientos y revocabilidad de las medidas cautelares.

Al hacer mención al objeto de las medidas cautelares, tomando como base tanto el artículo 87 de la CRE (2008) como los artículos 6 y 26 de la LOGJCC (2009), la CCE expresa en la sentencia (2013) que: “Las medidas cautelares pueden ser activadas cuando ocurren tanto amenazas como vulneraciones o violaciones de los derechos constitucionales, sin embargo, los efectos en uno u otro caso son distintos” (p. 13).

Explica la CCE en dicho pronunciamiento que en el caso de las amenazas, su objeto es prevenir una posible vulneración de los derechos; pues ella se presenta en la fase intermedia entre el daño temido y un daño efectivo, sin que el mismo se haya consumado. Siendo la amenaza aquella situación en la cual se encuentra un bien jurídico que sin haber sufrido lesión alguna, existe la inmediata probabilidad que sufra un daño

grave, que es inminente, razón por la cual se hace necesario de manera urgente que el órgano jurisdiccional actúe para evitar su consumación, procediendo para ello la solicitud de medidas cautelares autónomas.

Mientras que, en el caso de violaciones a derechos constitucionales, el fin de la medida cautelar es cesar dicha transgresión; en estos casos existe un derecho constitucional cuyo ejercicio pleno es impracticable, es decir, la persona ha sido ya víctima de una violación; razón por la cual, según la CCE, la acción de medidas cautelares debe ser solicitada conjuntamente con la garantía jurisdiccional correspondiente.

Respecto a los presupuestos para la concesión de las medidas cautelares, la sentencia No. 034-13-SCN-CC (2013) establece que se trata de: el peligro en la demora y la verosimilitud fundada de la pretensión. Al referirse al primero de los mencionados, la CCE expresa que se trata de hechos que amenazan de manera inminente y grave con violar un derecho o efectivamente lo violan, lo cual hace imposible la espera del tiempo de duración de un proceso ordinario para brindar la tutela correspondiente, por lo cual lo procedente es una protección urgente, que requiere de una evaluación por parte del juez que justifique su adopción.

Al explicar la CCE que ha de entenderse por peligro inminente, expresa que:

(...) no basta o no es suficiente un simple temor, sino la inminencia de que el daño se producirá conculcando los derechos, de ahí que la jueza o el juez deberá ordenar las medidas que considere necesarias en el tiempo más breve posible, de forma inmediata y urgente desde que se recibió la petición de medida cautelar, de ser procedente en el caso concreto.

En cuanto al requisito de gravedad de la amenaza al derecho, la CCE expresa que el juez, de acuerdo con el artículo 27 de la LOGJCC (2009) tiene como deber verificar que lo irreversible, intenso y frecuente del posible daño requiera la emisión de la medida; adicionalmente que dicho daño recaiga sobre un derecho reconocido constitucionalmente, o que se encuentre previsto en un instrumento de derecho internacional sobre derechos humanos o se derive del concepto mismo de dignidad

humana, y por último que la presunta violación amerite la intervención jurisdiccional para su protección con una urgencia que no pueda obtenerse mediante las garantías de conocimiento.

En torno al *fumus boni iuris* o apariencia del buen derecho, como segundo requisito para la procedencia de las medidas cautelares, de acuerdo con el CCE, constituye el fundamento de su otorgamiento, explicando que se trata de una presunción razonable que debe hacer el juez, sobre los hechos denunciados, destacando los elementos que conllevan a la conclusión que son violatorios o de inminente violación de los derechos constitucionales o de los previstos en instrumentos internacionales sobre derechos humanos.

En este sentido, la sentencia No. 034-13-SCN-CC (2013:16) expresa:

(...) El juez deberá advertir que la alegación invocada por el recurrente aparezca verosímil, que se funde en bases razonables para colegir que aquello que se pone en conocimiento de la jueza o del juez ocasiona o puede ocasionar una violación grave del derecho que necesita ser precautelado o tutelado, siempre cuidando que la medida otorgada sea adecuada y proporcional a un fin constitucional que se pretende tutelar, tal como se indicó en esta misma sentencia.

Respecto a este presupuesto establece la CCE que la presunción de verosimilitud es diferente del juicio de certeza que es realizado dentro del proceso principal en la generación de la sentencia que decide el fondo, pues se trata de un análisis basado en la probabilidad de que los hechos en los cuales se funda la solicitud puedan vulnerar o han violentado derechos humanos, en consecuencia, no se trata de un pronunciamiento sobre el derecho controvertido, sino que se trata de un acto de tutela preventiva.

También advierte la CCE que la medida ha de cumplir con lo previsto en el artículo 26 de la LOGJCC (2009) respecto de la necesidad que la misma sea adecuada y proporcional al fin para el cual es dictada, es decir, debe existir idoneidad entre el derecho objeto de la tutela y la medida dictada, por ello “la medida dispuesta deberá ser

siempre proporcional y necesaria en relación al fin que se persigue (una relación proporcional medio y fin)” (Sentencia No. 034-13-SCN-CC, 2013:14). Por tal motivo, de acuerdo a las circunstancias de cada caso dependerá la medida que ha de dictar el juez, teniendo como límite que no sean excesivas o desproporcionadas.

A las ideas antes expuestas, se suma dentro de los requisitos de procedencia de acuerdo con la CCE, que no existan medidas cautelares en las vías administrativas u ordinarias; que las mismas no se dirijan contra la ejecución de órdenes judiciales y que no se interpongan en la acción extraordinaria de protección de derechos.

En cuanto a los procedimientos previstos para las medidas cautelares, la CCE con sustento en el artículo 87 de la CRE (2008) expresa que existen dos posibilidades para dictar las medidas cautelares; uno de ellos es en conjunto con acciones constitucionales destinadas a la protección de derechos, sin que ello implique un prejuzamiento; y el otro procedimiento se refiere a la solicitud de la tutela cautelar de manera autónoma, como un proceso independiente de cualquier otro procedimiento constitucional tendiente a la protección de derechos, con la finalidad de hacer cesar la amenaza y evitar la vulneración a los derechos constitucionales.

Las medidas cautelares que se tramitan en conjunto con la acción constitucional, manifiesta la CCE, que los jueces deben tomar en cuenta lo ordenado por el artículo 32 de la LOGJCC (2009), en cuanto a que de ser decretada en primera providencia, debe suspender de manera provisional el acto que se presupone vulnera el derecho constitucional, sin que ello signifique un pronunciamiento de fondo, por lo cual su efecto durara hasta que se pronuncie el juzgado en la sentencia. Bajo el supuesto de solicitud de manera autónoma, el juez sólo debe verificar de los hechos descritos que se cumplan los requisitos previstos en esta ley, otorgando inmediatamente las medidas cautelares correspondientes, sin que para ello se deban exigir pruebas, ello con sustento en el artículo 33 de la LOGJCC (2009).

En ambos casos, se ordenan inaudita parte, lo que quiere decir según la CCE que primero se ordenan y luego se comunican al destinatario, lo cual no es violatorio del derecho a la defensa, ni se trata de un proceder desproporcional, ya que la naturaleza

misma de la medida cautelar al procurar hacer cesar o evitar de manera inmediata y urgente una violación o amenaza de derechos que no puede esperar un proceso de fondo, dado el rango de los derechos que se afectan o que se verían afectados y que merecen este tipo de protección.

Como tercer aspecto sobre el cual se pronuncia la CCE en la sentencia No. 034-13-SCN-CC (2013) se encuentra la revocabilidad de las medidas cautelares, prevista en el artículo 35 de la LOGJCC (2009), en este sentido deja claro que en el caso de las medidas cautelares autónomas son revocables tomando en cuenta que los requisitos para su procedencia no requieren de probanza, al respecto expone:

(...) las medidas cautelares autónomas solamente se agotan una vez que se haya verificado el cese de la amenaza o violación y cuando ya no es probable que ocurra. Por otro lado, el análisis de la revocatoria que debe llevar a cabo el órgano jurisdiccional para dejar sin efecto las medidas verificando que las mismas no tenían fundamento, es una condición que a criterio de la Corte no resulta desproporcionada, si tenemos presente que su otorgamiento opera de manera directa por la sola descripción de los hechos y la verosimilitud de los mismos frente a lo que se ha denominado apariencia de buen derecho. (Sentencia No. 034-13-SCN-CC, 2013:19)

Sin embargo, para su revocatoria el solicitante debe demostrar que la medida cumplió con su finalidad, evitando o interrumpiendo la violación de derechos, o que la solicitud de la misma no tenía fundamento; siendo un deber del juzgador motivar o razonar la decisión que tome al respecto, bien que se trate de un auto que la confirme o que ordene la revocatoria, contra el cual procede recurso de apelación.

Incidencia de las medidas cautelares en la protección del derecho a la salud

La protección de los derechos humanos constituye una de las finalidades del sistema jurídico, pues lo contrario conllevaría a la falta de vigencia de los mismos, como consecuencia de diversas transgresiones en ausencia de mecanismos de protección que impidan su vulneración. De allí la importancia de tutelar jurídicamente los derechos

fundamentales en procura de su respeto y su eficacia, pues no basta su consagración dentro de las constituciones y las leyes, se requiere para su efectiva validez la existencia de instrumentos que coadyuven a su tutela.

En este sentido, las medidas cautelares se constituyen como verdaderos mecanismos de protección de los derechos fundamentales, siendo una herramienta expedita y provisional que permite evitar o hacer cesar la violación de un derecho; en todo caso, su finalidad no es declarar o restituir un derecho, sino detener provisionalmente los efectos de los hechos que pretenden su vulneración; tal como lo prevé el artículo 87 de la CRE (2008) y la LOGJCC (2009).

La salud es un derecho consagrado en el artículo 32 de la CRE (2008), y reconocido a nivel internacional como tal en diversos instrumentos suscritos por la República de Ecuador, siendo uno de los deberes del Estado procurar su tutela efectiva, en este sentido, las medidas cautelares son una garantía constitucional que permite proteger la vigencia del derecho a la salud ante cualquier amenaza de daño o de la vulneración del mismo. En consecuencia, cualquier ciudadano que se sienta afectado en el ejercicio de su derecho a la salud, está facultado o legitimado para solicitar su tutela mediante el decreto de medidas cautelares dependiendo las circunstancias del caso, es decir, bien sea para evitar o prevenir que una determinada situación que se perfila como peligrosa pueda llegar a vulnerarlo o para hacer cesar un acontecimiento que resulta violatorio del mismo.

La petición de la medida cautelar en protección al derecho a la salud puede ser interpuesta de manera autónoma o conjuntamente con una de las garantías jurisdiccionales, de conformidad con el artículo 32 de la LOGJCC (2009), debiendo en todo caso cubrir los presupuestos para su procedencia, tales como la descripción de los hechos que hacen presumir que vulneran o pueden llegar a violentar el ejercicio del derecho a la salud, así como la proximidad, inminencia y gravedad del daño que podría producir al derecho a la salud la situación que se pretende impedir o hacer cesar.

Presentada la solicitud, el juez debe decretar la medida si considera que cubre los requisitos establecidos en la ley, sin necesidad de probanza alguna, pues se trata de un

procedimiento informal, sencillo rápido y eficaz, tal como lo caracteriza el artículo 31 de la LOGJCC (2009), siendo idóneo para la protección del derecho a la salud, el cual al guardar estrecha vinculación con el derecho a la vida, la demora o tardanza en su tutela puede poner en alto peligro la existencia del ciudadano que peticiona su tutela, que de llegar a agravarse su estado de salud o al producirse su muerte por la tardanza en su protección, se estaría ante un hecho irreversible en sus efectos.

De modo que, la adopción de medidas cautelares se perfilan como mecanismos inmediatos y eficaces, motivadas por una circunstancia de urgencia que requiere rápida actuación, para neutralizar los eventos que ponen el peligro o que violentan el derecho a la salud del ciudadano, impidiendo que se haga más gravosa su situación, en procura del desarrollo adecuado de sus capacidades tanto físicas como psíquicas; de allí que se traten de medidas netamente preventivas, de carácter provisional, cuyo objetivo es evitar las consecuencias dañosas del hecho que se alega como amenaza o como violatorio del derecho a la salud.

Al exigir el artículo 26 de la LOGJCC (2009) que la medida adoptada debe ser adecuada a la violación que se pretende evitar o interrumpir, el juez tiene la obligación de decretar medidas idóneas, que cumplan con la función de tutelar la situación descrita por el ciudadano, que se ajuste al fin peticionado por el ciudadano, bien sea impedir que se transgreda el derecho a la salud o detener los hechos que lo están violentando, de allí que esta garantía constitucional permite de forma inmediata y eficaz proteger el derecho a la salud, impidiendo que demora o inadecuada adopción de medida ocasione daños irreversibles a la salud.

En consecuencia, las medidas cautelares constituyen una garantía jurisdiccional ante la amenaza o violación los derechos fundamentales, perteneciendo la salud a dicha categoría jurídica, procurando mediante con su ejercicio impedir o detener su vulneración, garantizando su vigencia y eficacia dentro del Estado de Derecho.

Conclusiones y recomendaciones

Las medidas cautelares como garantías jurisdiccionales para la protección del derecho a la salud en el Ecuador, se debe señalar que las garantías jurisdiccionales corresponden a las acciones que *buscan la real y efectiva aplicación de los derechos constitucionales y reconocidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos, en el caso concreto, del derecho a la salud, que dada su importancia y característica de derecho económico, social y cultural, no pueden seguir un trámite ordinario, viéndose en la necesidad de contar con mecanismos adecuados y las vías de proceso acordes a su naturaleza para su efectiva tutela, siendo esta, Medidas Cautelares.*

Al respecto, las medidas cautelares constituyen una garantía constitucional que permite proteger la vigencia del derecho a la salud, por lo que cualquier ciudadano que se sienta afectado en el ejercicio de este derecho, está facultado o legitimado para solicitar su tutela mediante el decreto de medidas cautelares dependiendo las circunstancias del caso, podrá interponer una petición de manera verbal y escrita ante cualquier juez, quien la decretará si considera que cubre los requisitos establecidos en la ley, sin necesidad de probanza alguna, debiendo especificar las obligaciones, positivas y negativas, a cargo del destinatario de la medida cautelar y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que deben cumplirse, tratándose de un dictamen y no de una sentencia que decide sobre el fondo del proceso principal.

Referencias

- Alarcón, J. y Vargas, P. (2022). Eficacia de las medidas cautelares como instrumento de protección de los derechos constitucionales. En: *Revista Científica Fomento de la Investigación y Publicación Científico-Técnica Multidisciplinaria*, 4, 2218-2237. <https://fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/731>. Consultada: 12-01-2023.
- Andrade Quevedo, K. (2013). *La acción de protección desde la jurisprudencia constitucional*. En: Manual de Justicia Constitucional Ecuatoriana. Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional.

- Andrade, S., Grijalva, A., y Storini, C. (2009). *La Nueva Constitución del Ecuador: Estado, Derecho e Instituciones*. Editorial Corporación Editora Nacional.
- Argüello, I. (1989). Medidas cautelares generales en el Código de Procedimiento Civil. En: *Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Central de Venezuela*. Caracas, Venezuela, 73, 39-51. <http://www.ulpiano.org.ve/revistas/php/buscar.php?&base=artic&cipar=artic.par&epilogo=&Formato=a&Opcion=detalle&Expresion=ARG%DCELLO+LANDAETA,+Israel>. Consultada: 13-01-2023.
- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial 449 de 20 de Octubre de 2008. Corporacion de Estudios y Publicaciones, Editor. Quito, Ecuador. Registro Oficial No. 449 (registroficial.gob.ec) Consultada: 01-11-2022.
- Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (2020). Código Orgánico de la Función Judicial. Registro Oficial Suplemento 554 de 9 de marzo de 2009 y su Reforma Legislativa publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 08 de diciembre del 2020. Quito, Ecuador. Suplemento al Registro Oficial No. 345 (registroficial.gob.ec) Consultada: 06-03-2023.
- Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (2019). *Código Orgánico Procesal de Procesos*. Registro Oficial Suplemento 517 de fecha 26 de junio de 2019. Quito, Ecuador. Suplemento Registro Oficial No. 517 (registroficial.gob.ec) Consultada: 10-03-2023.
- Asamblea Nacional de la República del Ecuador.(2009). *Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional*. Registro Oficial Suplemento 52 del 22 de octubre de 2009. Quito, Ecuador. *Ley-Organica-de-Garantias-Jurisdiccionales-y-Control-Constitucional_act_marzo_2020.pdf* (defensa.gob.ec) Consultada: 02-11-2022.
- Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (2012). *Ley Orgánica de Salud*. Registro Oficial Suplemento 423 del 22 de diciembre de 2006. Reforma Legislativa publicada en el Registro Oficial 625 del 24 de enero de 2012. Quito, Ecuador. *Documento_ley-orgánica-salud.pdf* (www.gob.ec) Consultada: 03-11-2022.
- Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (2002). *Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud*. Ley No. 80. Registro Oficial 670 del 25 de septiembre de 2002. Quito, Ecuador. Disponible en: *ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud.pdf* (conasa.gob.ec) Consultada: 03-11-2022.

Ávila Santamaría, R. (2008). Las garantías: herramientas imprescindibles para el cumplimiento de los derechos. Avances conceptuales en la Constitución del 2008. En: *Desafíos Constitucionales. La Constitución Ecuatoriana del 2008 en perspectiva*. Serie Justicia y Derechos Humanos Neoliberalismo y Sociedad. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Tribunal Constitucional del Ecuador.

Ávila Santamaría, R., Grijalva Jiménez, A. y Martínez Dalmau, R. (Editores). *Desafíos constitucionales. La Constitución ecuatoriana de 2008 en perspectiva*. V. M Gráficas. pp. 89-110. Academia.edu Consultada: 20-12-2022.

Carbonell, J. y Carbonell Sánchez, M. (2013). *Derecho a la salud: una propuesta para México*. Universidad Nacional de Mexico. Instituto de Investigaciones Jurídicas. <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/12178>. Consultada: 05-11-2022.

Conferencia Internacional Americana. (1948). *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*. Novena Conferencia Internacional Americana. Comisión Interamericana De Derechos Humanos (oas.org) Consultada: 08-11-2022.

Corte Constitucional del Ecuador. (2021). *Reglamento de Sustanciación de Procesos en la Corte Constitucional*. Resolución de la Corte Constitucional 0. Registro Oficial Suplemento 127 del 10 de febrero de 2010 y reformado mediante Resolución No. 004-CCE-PLE-2021 de fecha 02 de junio de 2021, Edición Constitucional 190 de fecha 22 de junio de 2021. Disponible en: 4.3 Reglamento Sustanciacion Procesos Competencia Corte Constitucional.pdf (zonalegal.net) Consultada: 13-12-2022.

Corte Constitucional del Ecuador. (2021). *Sentencia No. 28-19-AN/21, de fecha 28 de septiembre de 2021. Caso 28-19-AN*. Quito, Ecuador. e2NhnBldGE6J3RyYW1pdGUhLCBldWlkOidINGMwMji0Yi0zNzI0LTQwYzUtYTY3Yy0xZTBkNmEwM2ZjN2UucGRmJ30= (corteconstitucional.gob.ec). Consultada: 11-11-2022.

La adopción homoparental: análisis del contexto ecuatoriano

Abg. Jessica Marisol Gonzales Córdova

E-mail: e1004819825@live.ulead.edu.ec

Abogada (Ulead), Seminario Derechos Humanos y Tratados Internacionales, curso de Autoaprendizaje de Género, curso de Capacitación Derecho a la Identidad en los Menores de Edad, Seminario de Investigación Socio-Jurídica, curso Yo sé de Género.

Dr. Holger Walfredy Vélez Bailón, PhD

E-mail: holger.velez@ulead.edu.ec

Doctor PhD de la Universidad de Holguín (Cuba); Maestría en Economía del Desarrollo con mención en Desarrollo Territorial, Diploma en Educación Superior por Competencias, Diploma en Derechos Humanos, Abogado y Licenciado en Ciencias Sociales y Políticas (ULEAD). Docente de la Carrera de Derecho ULEAD.

Dra. Juana de Jesús Ochoa Soledispa, PhD

E-mail: juana.ochoa@ulead.edu.ec

Doctora PhD de la Universidad de Holguín (Cuba); Maestría en Educación y Desarrollo Social, Diploma en Educación Superior por Competencias, Diploma en Derechos Humanos, Abogada y Licenciada en Ciencias Sociales y Políticas (ULEAD). Docente de la Carrera de Derecho ULEAD.

La adopción homoparental: análisis del contexto ecuatoriano

Abg. Jessica Marisol Gonzáles Córdova
Dr. Holger Walfredy Vélez Bailón, PhD
Dra. Juana de Jesús Ochoa Soledispa, PhD

Resumen

Esta investigación tiene como objetivo brindar un análisis sobre la pertinencia de la adopción homoparental en el Ecuador como una alternativa para garantizar a los niños, niñas y adolescentes (NNA), el disfrute del derecho a una familia, así como la protección de los derechos conferidos en la Constitución y los Instrumentos Internacionales. El análisis comienza con una revisión histórica de las leyes de adopción en el mundo y cómo han evolucionado para incluir a las parejas del mismo sexo como candidatas a la adopción; destacando los hitos clave, así como las decisiones judiciales, que han conducido a la actual discusión legal sobre la adopción homoparental. Asimismo, se exploraron los desafíos legales y las antinomias existentes en la regulación de la adopción homoparental en Ecuador. Los resultados conducen a determinar los avances significativos que han existido en la legislación y la jurisprudencia relacionadas con la adopción homoparental; así también, contribuye a resaltar la importancia de un marco legal inclusivo, el respeto a los derechos fundamentales, especialmente, de los niños; destaca la necesidad de futuras investigaciones y el monitoreo de la implementación de políticas para garantizar mayor dignidad como seres humanos.

Palabras clave: adopción homoparental, derechos de los menores y adolescentes, regulación, discriminación.

Abstract

This research aims to provide an analysis of the relevance of homoparental adoption in Ecuador as an alternative to guarantee children and adolescents (NNA) the enjoyment of the right to a family, as well as the protection of rights conferred in the Constitution and International Instruments. The analysis begins with a historical review of adoption laws around the world and how they have evolved to include same-sex couples as candidates for adoption; highlighting key milestones, as well as judicial decisions, that have led to the current legal discussion on same-sex adoption. Likewise, the legal challenges and existing antinomies in the regulation of homoparental adoption in Ecuador were explored. The results lead to determining the significant advances that have existed in the legislation and jurisprudence related to homoparental adoption; Likewise, it contributes to highlighting the importance of an inclusive legal framework, respect for fundamental rights, especially of children; highlights the need for future research and monitoring of policy implementation to ensure greater dignity as human beings.

Keywords: adoption, homoparental, family, children, discrimination.

Introducción

La adopción homoparental ha sido un tema controvertido en muchos países del mundo; mientras que algunas naciones han reconocido los derechos de las parejas del mismo sexo a adoptar niños, niñas y adolescentes (NNA); otras han sido escépticas al reconocer esta realidad. Ecuador es uno de esos países donde el estatus legal de la adopción homoparental sigue siendo un tema de debate, pese a que las parejas del mismo sexo ya pueden contraer matrimonio.

La adopción homoparental se refiere al proceso mediante el cual las parejas del mismo sexo crean un vínculo de parentesco con el adoptado, adquiriendo los mismos derechos y responsabilidades que los miembros de una familia biológica. Este último procedimiento constituye el acto entre dos personas: adoptado y adoptante, mediante el cual se crea un vínculo de parentesco, de este modo, adquiriendo los mismos derechos y responsabilidades que los miembros de una familia biológica

Esta investigación, tiene como objetivo brindar un análisis sobre la pertinencia de la adopción homoparental en el Ecuador como una alternativa para garantizar a los

NNA, el disfrute del derecho a una familia, así como la protección de los derechos conferidos en la Constitución y los Instrumentos Internacionales.

Por su parte, la Constitución ecuatoriana manifiesta que uno de los principales derechos de los niños, niñas y adolescentes es “tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 45); el cual se convierte en una necesidad vital, especialmente en los primeros años de vida cuando los menores requieren de mayor atención y estimulación, teniendo en cuenta que “el 80% de las capacidades intelectuales de un ser humano se desarrollan entre los 12 primeros años de vida” (Perdomo, 2011, p. 29); lo que exige la presencia de una familia como base para el desarrollo integral de un menor, así como para la evolución de las destrezas que harán parte de su identidad.

Así también, el Convenio de La Haya (1993), en su preámbulo manifiesta que los Estados reconocen “que, para el desarrollo armónico de su personalidad, el niño debe crecer en un medio familiar, en un clima de felicidad, amor y comprensión” (p. 1); considerando así, al entorno familiar como elemento sustancial para el progreso y fortalecimiento de la personalidad, esto es, el conjunto de características que trazan la manera de ser de un individuo, diferenciándolo de los demás.

Del mismo modo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1977), en su art. 19, señala que “todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado” (p. 8). De este modo, es posible evidenciar que las garantías de los niños, niñas y adolescentes se encuentran reconocidas y respaldadas por los Instrumentos Internacionales, en adición a la Constitución ecuatoriana.

Los mencionados cuerpos normativos articulan un conjunto de derechos de la niñez y adolescencia, tales como el derecho a la educación, salud, recreación, desarrollo integral, vida digna, entre otros; no obstante, se considera que tener una familia, garantizaría instintivamente el goce de los demás derechos conferidos; es decir que, la familia adquiere el rol de “agente defensor”, encargándose de hacer cumplir, proteger, amparar y velar por el pleno disfrute de los derechos de los menores. A esta posición se

debe añadir que, la familia cumple una función importante al momento de estimular a los niños, compartiendo valores sociales, idóneos para su desenvolvimiento en sociedad y construcción de la personalidad.

No obstante, Ecuador presenta un alto número de NNA que se encuentran en estado de vulnerabilidad por parte de sus familias que, pese a estar estructuradas, generalmente, por un padre y una madre, no constituyen el eje protector que los menores necesitan. De este modo, la preocupación de este artículo es el conflicto jurídico entre derechos constitucionales que surge a raíz del planteamiento de la adopción homoparental como alternativa que precautele los derechos de los menores en condiciones de vulnerabilidad debido a la negligencia, maltrato, abuso sexual, abandono, y principalmente, por la ausencia de una familia que proteja sus derechos fundamentales.

El Estado ecuatoriano, procura velar por el cuidado y la protección de los menores que se encuentran en aquel estado de vulnerabilidad o desamparo familiar, por lo que, prevé el traslado de los menores a las casas de acogida, y busca propiciar que aquellos se reinserten en sus familias de manera segura; pero de no ser pertinente para el desarrollo integral del niño o de ser contrario a su interés superior, el siguiente paso es la adopción.

Es así como, resulta preocupante la cantidad de niños que llegan a las casas, de acogida en el Ecuador como medida de protección, siendo víctimas del desamparo familiar. De acuerdo con lo manifestado por César Quirós, director de Servicios de Protección Especial del Ministerio de Inclusión Económica y Social (2021), en el año 2020 la cifra de niños, niñas y adolescentes en las casas de acogida fue de 2461; mientras que en el 2021 la cifra incrementó a 2656; lo que eleva la preocupación respecto a la situación actual y futura de aquellos menores que requieren, de manera inaplazable, alternativas que favorezcan su pleno desarrollo.

Así también, Leonardo Andrade, Coordinador de la Zona 1 del MIES (2021), señaló que en el año 2020 se realizaron 78 adopciones a nivel nacional, mientras que en el año 2021 fueron 85. Ciertamente, la cantidad ha ido en aumento; no obstante, resulta

aterradoramente insuficiente para la cantidad de niños que se encuentran en las casas de acogida y que necesitan la pronta protección de una familia.

Por su parte, Sybel Martínez, vicepresidenta del Consejo de Protección de Derechos de Quito (2021), señala que las casas de acogida pueden ser como cárceles para los niños, debido a que pierden sus libertades. Dicha aseveración es razonable desde el punto de vista de las carencias y limitaciones que pueden presentar los menores al estar ahí, partiendo por la falta de afecto familiar y limitada interacción social. Del mismo modo, cabe señalar, que durante la pandemia del Covid-19, no todas las casas de acogida contaban con internet, peor aún, las que se encontraban en zonas rurales, lo que limitó en gran medida el acceso de los niños al derecho a la educación.

En ese sentido, se prevé la necesidad de ampliar la opción de adoptantes idóneos cuya finalidad sea la de proteger los derechos de los menores y brindarles el amparo de una verdadera familia; dicha posibilidad pretende analizar la inclusión de las parejas homoparentales al momento de ser adoptantes, en base a la garantía constitucional del “derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 66.4), lo que garantiza que todos los ciudadanos sean tratados en igualdad de condición, con respeto, y que su participación sea igualitaria.

Aquella garantía coexiste junto al problema jurídico radicado en la normativa ecuatoriana que, de manera expresa señala que las parejas adoptantes deben ser exclusivamente heterosexuales (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003, art. 159.6), erradicando la posibilidad de que las parejas homoparentales también puedan constituir una familia, lo que va en contradicción con el derecho a la igualdad y no discriminación antes mencionados; y en consecuencia, se dé lugar a la presencia de una antinomia o contradicción de normas.

Adopción en la antigüedad

El origen de la adopción nos traslada a más de dos mil años a.C., donde era practicada como culto religioso para conservar a la familia y al mismo tiempo transmitir

el patrimonio del padre ante la ausencia de un hijo biológico. La primera referencia normativa respecto a la figura de la adopción se encuentra en el Código Hammurabi (1750 a. C.), que menciona lo siguiente: “Ley 185: si uno tomó un niño en adopción, como si fuera hijo propio, dándole su nombre y lo crio, no podrá ser reclamado (por sus parientes)” (p. 22); en el que se considera a la adopción como una alternativa que permite criar a un niño como propio, y que, en consecuencia, impide que algún familiar lo solicite de vuelta, constituyéndose así, una condición para la irrevocabilidad de la adopción; particularidad que permanece hasta la actualidad en el art. 329 del Código Civil (2005), proveyéndole a la adopción un carácter irrevocable y permanente mientras no existan causales graves y comprobadas que conduzcan a revocarla.

De acuerdo con los historiadores, se alega que el origen de la adopción se remonta a la India, desde donde fue transmitida al pueblo hebreo en comunión con las creencias religiosas. De hecho, en el Antiguo Testamento se encuentran algunos ejemplos de adopción, como el caso de Jacob quien adoptó a Efraín y Manasés como si fueran hijos suyos (Génesis, 48:5); la adopción de Moisés por la hija del Faraón, mientras aquel flotaba en un canastillo sobre el río Nilo (Éxodo, 2:10); o el caso de Ester quien quedó huérfana y fue adoptada por Mardoqueo como hija suya (Ester, 2:7).

Así, la adopción fue transmitida como costumbre por parte de los hebreros; y a partir de ahí es posible evidenciar dos etapas en cuanto a la evolución de la adopción:

- a. Adopción clásica: tiene como finalidad solucionar la imposibilidad de tener hijos por parte de los matrimonios, con ello, se buscaba favorecer el interés de los adultos.
- b. Adopción contemporánea: tiene como finalidad solucionar la imposibilidad de tener una familia por parte de los niños, niñas y adolescentes, con ello, se busca favorecer el interés del menor.

En Inglaterra, por su parte, durante el siglo XIII, los impúberes que eran abandonados por sus padres se incorporaban como aprendices a las familias artesanas de estratos altos; de modo que, surgía un vínculo afectivo entre el menor y aquellas familias, y al mismo tiempo, obtenía conocimientos esenciales para definir su posición

en la sociedad. Dicha práctica también se expandió hacia países como Estados Unidos, donde los menores abandonados cumplían la función de proveerle mano de obra barata a las familias sustitutas, y así se dio lugar al trabajo infantil.

Los niños huérfanos empezaron a ser explotados, y, en consecuencia, según Mirabent (2012):

el Estado de Massachusetts, en 1851, fue el primero en promulgar una ley destinada a proteger los intereses de los niños. En 1917 fue el Estado de Minnesota el que aprobó un código de menores y, en la década de 1950, más de cuarenta Estados pedían ya informes sociales para la evaluación de la idoneidad en los matrimonios que solicitaban adoptar a un menor.

La protección hacia el interés de los niños, niñas y adolescentes surge como una necesidad por erradicar el trabajo infantil, explotación, y desamparo. Al mismo tiempo, empieza a implementarse la evaluación de idoneidad como un mecanismo para determinar la capacidad de los solicitantes de adopción, con el objetivo de brindarle seguridad y protección al menor.

En Francia, en el año 1804, se restituyó el Código Civil con la implementación de los límites de edad entre el niño y adoptante, requisito que también consta en nuestro ordenamiento jurídico actual para llevar a cabo la adopción. Posterior a ello, se introdujo en el código francés la figura de la legitimación adoptiva, esto es, la potestad de adquirir por parte del menor adoptado todos los derechos y deberes propios de un hijo biológico, al mismo tiempo, la manifestación de un vínculo con los padres adoptivos al igual que con los demás miembros de aquella familia. Esta disposición favoreció a los impúberes menores de cinco años que no tenían una familia por diversas razones como abandono u orfandad. Y es así como, en 1996 el ordenamiento jurídico francés acuñó la adopción plena, que consiste en otorgar al adoptado todos los derechos y deberes de un hijo legítimo, de manera irrevocable, al mismo hace que el menor adoptado deje de pertenecer a su familia de origen (pero no el derecho de conocer acerca de ellos).

Mientras que, en el territorio europeo, la Revolución Industrial provocó que un elevado número de niños quedara en estado de abandono y orfandad, mismos que fueron explotados laboralmente. No obstante, gracias a la evolución social se advirtió la necesidad de una nueva perspectiva respecto al cuidado de los niños, así como a la adopción; de modo que Italia, Inglaterra y Francia expidieron nuevas leyes acerca de la adopción, con la intención de que entre los niños y adoptantes exista un vínculo similar al de los padres e hijos.

De este modo, las Naciones Unidas aprobaron la Declaración de Derechos del Niño, en 1959, con la finalidad de garantizar los derechos fundamentales, el desarrollo y protección especializada de los niños, niñas y adolescentes. En lo posterior, pasó a denominarse Convención sobre Derechos del Niño, al cual Ecuador también está suscrito.

Finalidad de la adopción

La finalidad de la adopción no ha sido siempre la misma, en virtud de que, en sus orígenes, prevalecía el interés del adoptante como una manera de adquirir descendientes y gozar de la maternidad o paternidad; mientras que, en la época actual, prevalece el interés superior del menor, orientado a proteger el bienestar y los derechos en favor de los niños, niñas y adolescentes.

La Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional (1986), en su art. 13, señala que “el objetivo fundamental de la adopción consiste en que el niño que no pueda ser cuidado por sus propios padres tenga una familia permanente”. En el que se hace referencia a que, la adopción garantiza una familia de manera irrevocable; sin embargo, no se menciona la aptitud que debería poseer dicha familia para cumplir con la finalidad inmediata de brindarle una plena protección al menor.

Por su parte, la normativa ecuatoriana señala que, la finalidad de la adopción es “garantizar una familia idónea, permanente y definitiva al niño, niña o adolescente que se encuentren en aptitud social y legal para ser adoptados” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003, art. 151); esto es, garantizarle al menor que se encuentre con declaratoria de adoptabilidad, - después de haber agotado la posibilidad de la reinserción familiar - una familia idónea, es decir que posea la capacidad psicológica, emocional, económica, y física, para cumplir con la función de una familia permanente. Ello conduce a que, “jurídicamente el hijo adoptivo se asimile en todo al hijo consanguíneo” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003, art. 152), generando, así, todos los derechos y responsabilidades que por naturaleza le corresponderían a un hijo biológico. Por su parte, la Real Academia Española (s.f.) define a la idoneidad como alguien “apto, capaz, hábil, adecuado”; esta condición abarca el estudio de la idoneidad física, psicológica, económica y social; por lo que resulta precipitado e injusto determinar a una pareja homoparental como no idónea sin previo análisis de sus condiciones, solo en base a su orientación sexual.

Heterosexualidad como requisito de adopción en Ecuador

Los requisitos que deben cumplir los adoptantes se enumeran en el art. 159 del Código de la Niñez y Adolescencia (2003), el cual establece que quienes deseen adoptar deberán estar domiciliados en el Ecuador o a su vez en uno de los estados con los que el Ecuador tenga un convenio para realizar adopciones; tales como Estados Unidos, España, Italia, Andorra, y Francia.

Otro requisito es ser legalmente capaz. De acuerdo con el Código Civil toda persona es legalmente capaz, excepto los señalados en el art. 1463, tales como los dementes, impúberes y las personas sordomudas que no puedan darse a entender ya sea de manera verbal, por escrito o lengua de señas, entre otros; sin embargo, dentro de la lista no se menciona a los homoparentales, lo que conduce a deducir que la normativa jurídica reconoce su capacidad legal para asumir responsabilidades jurídicas.

Además, como requisito adicional se debe estar en pleno ejercicio de los derechos políticos, mismo que se suspende por causales como: “interdicción judicial, sentencia ejecutoriada que sancione con pena privativa de libertad, o cuando el Tribunal Contencioso Electoral lo haya declarado por el cometimiento de alguna infracción” (Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, 2009, art. 14). Para constancia del ejercicio de derechos políticos es posible gestionar el certificado emitido por las delegaciones provinciales del Consejo Nacional Electoral.

Es indispensable que el adoptante sea mayor de veinticinco años, y si se trata de una pareja, se debe tomar en consideración la edad del cónyuge más joven. Del mismo modo, debe existir una diferencia de edad que no debe ser inferior a catorce años, ni superior a cuarenta y cinco, en relación con el adoptado. Vale señalar que las mencionadas restricciones de edad no se aplican en las adopciones entre parientes.

La ley garantiza que las adopciones se lleven a cabo por personas que gocen de buena salud mental y física que son importantes al momento de desempeñarse en su rol de padres; contar con buenos recursos económicos para satisfacer las necesidades primordiales del adoptado, y no tener antecedentes penales con penas de prisión.

Particularmente, la ley también exige que las parejas sean heterosexuales, mismas que deben estar unidas por matrimonio o unión de hecho por más de tres años. Dicha disposición es contradictoria a los derechos que se encuentran garantizados en la Constitución ecuatoriana, según lo detallamos a continuación.

Derechos en conflicto

La adopción homoparental resulta controversial, principalmente, por los derechos constitucionales en conflicto, como el derecho a la familia, principio de interés superior del menor, derecho a la igualdad y no discriminación, entre los principales.

Familia como derecho constitucional y humano

La familia es el elemento vital de la sociedad, indispensable para la perpetuación, desarrollo y subsistencia de la vida humana. Por su parte, Cisneros (1995), señala:

La familia es el grupo social cuyo núcleo lo constituyen los cónyuges y sus hijos socialmente reconocidos, pudiendo incluir otros miembros de diversos grados de parentesco, cuyos miembros están unidos por lazos legales y morales que incluyen preceptos que regulan comportamientos y actitudes de carácter sexual. (p. 16)

El autor manifiesta que la familia es un grupo social, es decir, un conjunto de personas que comparten una vida en común y tienen vínculos emocionales, sociales y legales entre sí; misma que se constituye mediante lazos morales, esto es, a través de los cónyuges e hijos biológicos; y mediante lazos legales, los que surgen a través de la adopción; con dicha aseveración, se reconoce a la adopción como un modo de constituir una familia.

La Carta Magna, respecto a la familia, tipifica lo siguiente:

Art. 67.- Se reconoce la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes.

El matrimonio es la unión entre hombre y mujer, se fundará en el libre consentimiento de las personas contrayentes y en la igualdad de sus derechos, obligaciones y capacidad legal. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 67).

El mencionado artículo define a la familia como núcleo fundamental que debe garantizar las condiciones más favorables para llevar a cabo su finalidad referente al apoyo, la protección, cuidado y acompañamiento mutuo, en un ambiente de amor y

respeto. De tal manera que el Estado tiene el deber de garantizar las mejores condiciones para el cumplimiento de tal finalidad; sin embargo, se evidencia exclusión hacia las parejas homosexuales que, en el uso de sus derechos pretenden la consecución del objetivo de una familia; pese a que en este mismo artículo el Estado reconoce la diversidad de los tipos de familia. Cabe resaltar que, en nuestro país, el matrimonio entre parejas del mismo sexo se legalizó el 12 de junio del 2019, sin embargo, no se ha modificado todavía la definición del matrimonio en la normativa jurídica ecuatoriana, lo que evidencia la dilación en cuanto a la actualización de los alcances jurídicos.

En ese mismo sentido, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su art. 16, señala que todas las personas tienen derecho a formar una familia, y a su debida protección por parte del Estado principalmente. En base a ello, la normativa ecuatoriana no presenta protección alguna hacia las familias homoparentales, peor aún, las excluye de manera expresa del proceso de adopción. De este modo, la falta de legalización de la adopción homoparental constituiría una vulneración hacia los derechos de las parejas homosexuales.

Derecho a la igualdad y no discriminación

La Carta Magna garantiza el “4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 66), por un lado, el derecho a la igualdad consiste en que todo ser humano debe ser identificado en igualdad de condiciones ante la ley. Mientras que el derecho a la no discriminación garantiza el ejercicio de los derechos sin distinción de sexo, orientación sexual, nacionalidad, origen, entre otros caracteres.

Del mismo modo, el art. 341 tipifica que el Estado debe generar igualdad de condiciones respecto a los grupos diversos, para evitar la exclusión, discriminación o desigualdad, con apoyo a los grupos que requiera consideración especial, como las personas del colectivo LGBTI+. Por consiguiente, se hace notoria la exclusión hacia las parejas homosexuales en cuanto al proceso de adopción, y el Estado no ha tomado medidas reparativas al respecto.

Principio de interés superior del menor

La Carta Magna en su art. 44 considera al principio del interés superior del menor como eje fundamental en cada proceso en el que exista la participación de un niño, niña o adolescente, con el fin de hacer efectivo el goce pleno de sus derechos. En tal sentido, constituye el principio fundamental en el ámbito de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y se refiere a la consideración prioritaria de lo que es mejor para el bienestar y desarrollo de un niño en cualquier acción, decisión o medida que lo afecte, para brindarles entornos de respeto, amor y bienestar; de este modo, priorizando el disfrute de sus derechos por encima de los demás.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, manifiesta que el interés superior del menor:

funda en la dignidad misma del ser humano, en las características propias de los niños, y en la necesidad de propiciar el desarrollo de estos, con pleno aprovechamiento de sus potencialidades, así como en la naturaleza y alcances de la Convención sobre los Derechos del Niño. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2002, párr. 56).

Es decir que, el principio en cuestión busca promover el desarrollo integral de los niños, permitiendo que aprovechen al máximo sus potencialidades; esto implica proporcionar un entorno que les permita crecer física, emocional, social e intelectualmente de manera saludable. Cabe añadir que, los menores que están en las casas de acogida poseen ciertas limitaciones en cuanto al aprovechamiento de sus capacidades debido a los restringidos recursos económicos que perciben tales instituciones; por ejemplo, en la pandemia Covid-19 se evidenció la carencia de aparatos tecnológicos que permitan el ingreso a las clases virtuales, en consecuencia, limitó en gran medida el aprovechamiento de la capacidad de aprendizaje de los niños; así, la institucionalización prolongada resulta ser contraria a su interés superior.

El Código de la Niñez y Adolescencia, en su art. 11 considera al interés superior del niño como un principio que busca hacer efectivo el ejercicio de los derechos del

modo más conveniente, por cuanto, al evidenciarse limitaciones y carencias respecto al desarrollo de destrezas como ocurre en las casas de acogida, lo ideal resulta en el planteamiento de medidas urgentes en cuanto a la adopción para que los menores puedan crecer y desarrollarse en el seno de una familia que los proteja y les otorguen lo necesario para el disfrute integral de sus derechos.

Por otro lado, es importante señalar que ninguna normativa jurídica garantiza el “derecho a adoptar”, sencillamente porque aquel derecho no existe, tanto para homoparentales como heterosexuales. Los niños no son un instrumento u objeto de deseo; lo que existe es el derecho de los niños, niñas y adolescentes a tener una familia, o a su vez, a ser adoptados por unos padres que cumplan con los requisitos necesarios. Así, el derecho es de los niños, no de los adultos.

En base a este análisis de antinomias, resulta claro que el principio que predomina es el del interés superior de los menores, y es precisamente por ello que se plantea la posibilidad de ampliar el número de adoptantes, incluyendo a los homoparentales, que sean capaces de brindarles una vida plena y el goce de sus derechos fundamentales. Si bien, se plantea ampliar el número de adoptantes, no significa la omisión de alguna formalidad o filtro de adopción, pues, es indispensable que los adoptantes posean un perfil idóneo en el ámbito físico, psicológico, económico y social.

Consecuencias de prolongada institucionalización

De acuerdo con la investigación realizada por parte de la Dirección de Investigación y Análisis del MIES, se establece que la institucionalización prolongada, es decir, la permanencia de los niños, niñas y adolescentes de manera extendida en las casas de acogida genera consecuencias negativas en los menores y también en la sociedad.

Se evidencia la alteración de la noción de familia, dado que dicho término pierde fuerza y valor ante la ausencia de los padres, por lo que se desatan problemas al momento de respetar límites o figuras de autoridad. Así también, la ausencia de sus padres genera, por un lado, un vínculo afectivo con las tutoras de las casas de acogida; y

por el otro, sentimiento de enojo y rencor. De igual modo, la investigación manifiesta que los niños presentan sentimiento de tristeza, baja autoestima, ansiedad, y conductas agresivas, acompañadas de problemas de lenguaje, déficit de atención, bajo rendimiento escolar, consumo de sustancias, y aislamiento social.

Tales consecuencias elevan la preocupación respecto al estado de los niños, niñas y adolescentes de las casas de acogida, y ponen en manifiesto la necesidad de afecto y cuidado por parte de una familia que esté dispuesta a brindarle lo necesario para mejorar su condición de vulnerabilidad.

Conclusión

La adopción homoparental es una alternativa pertinente para garantizar a los niños, niñas y adolescentes el goce del derecho a una familia, así como la protección de los derechos conferidos en la Constitución y los Instrumentos Internacionales; sin embargo, se considera que la sociedad ecuatoriana no se encuentra lo suficientemente preparada para aceptar la adopción homoparental; más, dicha posibilidad no se descarta en virtud de la inevitable evolución social en armonía con el derecho.

Constituye un tema de discusión debido a los derechos que se encuentran en conflicto; por un lado, el principio de interés superior del menor que garantiza el bienestar de los niños por encima de los derechos de los demás, el cual ha originado la idea de que las parejas homosexuales no son capaces de brindarle aquel bienestar al niño; pero, de acuerdo a las técnicas de investigación empleadas, se aduce que las parejas homosexuales también son capaces de brindar amor y protección en semejanza a las parejas heterosexuales.

Otro derecho a considerar es el de la igualdad y no discriminación, que busca la igualdad de todas las personas ante la ley sin distinción de sexo, orientación sexual, filiación política u otro carácter; lo que conduce a que las parejas homoparentales deban poseer la misma oportunidad para ser adoptantes en similitud con las parejas heterosexuales.

En tal sentido, el derecho a tener una familia garantiza la posibilidad de que todas las personas puedan constituir una familia, en igualdad de condiciones; entonces no existirían fundamentos que prohíban la legalización de la adopción homoparental. Más aún, de entre los derechos que se encuentran en conflicto el que prima es el interés superior del menor, y en base a ello, la adopción homoparental se traduce en una alternativa idónea para brindar a los menores una familia que proteja sus derechos.

La protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el proceso de adopción ha sufrido una gran evolución desde sus orígenes; pues en la época clásica se buscaba satisfacer el interés de adultos que carecían de descendientes, y en consecuencia adoptaban a un menor, generalmente abandonado o huérfano, para que conserve las propiedades de la familia. Mientras que, en la época contemporánea, existe mayor protección hacia los derechos de los menores, mismos que son considerados parte del grupo de atención prioritaria, y a la vez, cuyo ejercicio de derechos se hace primordial mediante el principio del interés superior.

Coloquialmente se cree que legalizar la adopción homoparental implicaría que todas las parejas homosexuales pudiesen adoptar directamente; cuando lo que realmente significa es que, se ofrece la posibilidad de que puedan postularse para llevar a cabo el proceso de adopción bajo las mismas condiciones que cualquier postulante, y que en consecuencia deban pasar por los filtros, y demás evaluaciones para determinar su idoneidad, en semejanza a las condiciones establecidas para una pareja heterosexual (conformada por hombre y mujer). Lo que se busca es la igualdad de condiciones sin que la orientación o identidad sexual constituya un hecho excluyente, en concordancia con lo consagrado en la Constitución.

El Estado debe replantear y diseñar un marco normativo que garantice la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, sin que se excluya a las parejas homoparentales como actores en la búsqueda del bienestar del menor; para garantizar el ejercicio de los derechos de los niños teniendo en consideración el principio del interés superior, y a la vez, hacer ejecutivo el derecho a la igualdad por parte de las parejas homoparentales. Del mismo modo, debe restablecer los requisitos de adopción

propuestos en el art. 159 del Código de la Niñez y Adolescencia, particularmente el núm. 6, omitiendo a la heterosexualidad como requisito de adopción.

Referencias

Acuerdo Ministerial No. 030. Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social. 26 de junio del 2020 (Ecuador).

Alfonso X. (1807). *Las Siete Partidas Del Rey Don Alfonso El Sabio: Cotejadas Con Varios Codices Antiguos Por La Real Academia De La Historia*. Madrid, España: La Imprenta Real.

Alguacil, M., Pañelas, M. (2015). *La Adopción*. Barcelona, España: Editorial UOC.

Asamblea General de las Naciones Unidas. *Convención sobre los Derechos del Niño*. 20 de noviembre de 1989.

Asamblea General de las Naciones Unidas. *Convenio Relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional*. 29 de mayo de 1993.

Asamblea General de las Naciones Unidas. *Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional*. 03 de diciembre de 1986.

Asamblea General de las Naciones Unidas. *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. 10 de diciembre de 1948.

Asamblea General de las Naciones Unidas. *Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños*. 24 de febrero del 2010.

Baelo, M. (2014). *Los Orígenes de la Adopción desde una Perspectiva Sociojurídica*. Madrid, España: Dykinson.

Belmokhtar, Z. (2020). *L'adoption en 2018*. París, Francia: Ministère de la Justice.

Biblia Latinoamericana (15a ed.). (2019). Editorial San Pedro.

Cancrini, L. (2022). *El Desafío de la Adopción: Crónica de una Terapia Exitosa*. Madrid, España: Ediciones Morata.

- Cisneros, T., Ensignia, M., Saldivia, B. Simon, F. (1995). *Familia y Políticas Sociales*. Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales, ILDIS - Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF.
- Código Civil [CC]. 24 de junio del 2005 (Ecuador).
- Código de la Niñez y Adolescencia [CNA]. 03 de enero del 2003 (Ecuador).
- Constitución de la República del Ecuador [CRE]. Art. 45, 67. 20 de octubre del 2008 (Ecuador).
- Cook, S. (1903). *The Laws of Moses and the Code of Hammurabi*. London, England: Adam and Charles Black.
- Corte Constitucional de la República del Colombia. Sentencia C-683/15. Demanda de Inconstitucionalidad en Materia de Adopción por Parejas del Mismo Sexo.
- Corte Constitucional del Ecuador. Sentencia No. 184-18-SEP-CC. Inscripción de una menor, manteniendo sus nombres, apellidos y reconociendo su filiación como hija de dos personas del mismo sexo.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Condición jurídica y derechos humanos del niño. Opinión Consultiva OC-17/02, del 28 de agosto de 2002.
- David M. (2012). Of Orphans and Adoption, Parents and the Poor, Exploitation and Rescue: a Scriptural and Theological Critique of the Evangelical Christian Adoption and Orphan Care Movement. *Regent Journal of International Law*, 8, (2).
- Galindo, I. (1979). *Derecho Civil*. Editorial Porrúa.
- Gale, C., Calero, P. (2016, enero). *Cuidado Infantil Alternativo y Desinstitucionalización*. Editorial Vistazo.
- Gomez, B. (2013). *Derecho a la Identidad y Filiación: Búsqueda de Orígenes en Adopción Internacional y Otros Supuestos de Filiación Transfronteriza*. Dykinson.
- Irigoyen, I. (2020). Reflexiones en torno al nuevo escenario de la adopción. *Gizarte zerbitzuetarako aldizkaria, Revista de servicios sociales*, 71, p. 37-52.

- Levin, I., Trost, J. (1992). Understanding the Concept of Family. *Family Relations*, 41(3), 348–351.
- Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia. 27 de Abril del 2009. (Ecuador).
- Mânava-Dharma-Sâstra (1924). *Leyes de Manú, Instituciones religiosas y civiles de la India*. Casa editorial Garnier Hermanos.
- Martínez, J. (2014, 29 de septiembre). Desarrollo infantil: una revisión. *Investigaciones Andina*, 16(29), 1118-1137.
- Martínez, J., Sáenz, M., Echeverry, J. (2019). *Efectos de Adopción y Crianza Homoparental*. Universidad de Manizales.
- Mejía, M. (2013). *Acogimiento Institucional. Causas y Repercusiones de la Permanencia Indefinida de Niños, Niñas y Adolescentes en las Entidades de Acogimiento, Públicas y Privadas*. Coordinación General de Gestión del Conocimiento Dirección de Investigación y Análisis del MIES.
- Ministerio de Inclusión Económica y Social (2018). Informe de Acogimiento Institucional - Reporte de Datos al 30 de diciembre de 2018.
- Ministerio de Inclusión Económica y Social (2014). *Norma Técnica de Protección Especial en Acogimiento Institucional*.
- Mirabent, V., Ricart, E. (2015). *Adopción y Vínculo familia: crianza, escolaridad y adolescencia en la adopción internacional*. Herder Editorial.
- Organización de los Estados Americanos [OEA]. Art. 17, 19, 24. *Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"*. 22 noviembre 1969.
- Organización de los Estados Americanos [OEA]. Art. II, VI, VII. *Declaración Americana de los Deberes y Derechos del Hombre*. 2 de mayo de 1948.
- Perdomo, E. (2011, enero). La estimulación temprana en el desarrollo creativo de los niños de la primera infancia. *Varona*, 52, p. 29-34.
- Pilotti, F. (2001). *Manual de procedimientos para la formación de la familia adoptiva*. UNICEF.
- Real Academia Española. (s.f.). *Idoneidad*. En Diccionario de la Lengua Española.

- Salvo Agoglia, I. (2017). *Adopciones en Chile: Políticas, Intervenciones e Investigación*. Editorial Universidad Alberto Hurtado.
- Seligmann, J. (2013). *Broken Links, Enduring Ties. American Adaption across Race, Class, and Nation*. Stanford University Press.
- Salvo Agoglia, I. (2017). *Adopciones en Chile: políticas, intervenciones e investigación*. Editorial Universidad Alberto Hurtado.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (septiembre, 2020). *Cuadernos de Jurisprudencia No. 3: Adopción*. Centro de Estudios Constitucionales.
- Unicef. (2015). *Derecho a crecer en familia. Hacia un modelo alternativo a la internación*. Instituto del Niño y Adolescente de Uruguay - INAU.
- Vergara, F. (2015, 09 de Noviembre). Colombia's Gay Adoption Ruling, The New York Times.
- Világines, C. (2012). *La otra cara de la adopción aspectos emocionales de los que no se habla*. Pensódromo.
- Zurriarain, R. (30 de Octubre del 2016). *¿Existe el Derecho a Adoptar?* Cívica - Asociación de investigadores y profesionales por la vida y la dignidad humana.

CAPÍTULO 2

Comunicación



CAPÍTULO 2

Los científicos como fuentes expertas en los medios digitales de Ecuador. Un estudio descriptivo

Juan Pablo Trámpuz

<https://orcid.org/0000-0001-9999-177X>

E-mail: juan.trampuz@uleam.edu.ec

Doctor en Educación y Comunicación Social

Gabriela Lourdes Vélez Bermello

<https://orcid.org/0000-0002-7414-8441>

E-mail: gabriela.velez@uleam.edu.ec

Magister en Periodismo

Julio César García García

<https://orcid.org/0000-0002-3381-1147>

E-mail: julio.garcia@uleam.edu.ec

Magister ejecutivo en informática de gestión y nuevas tecnologías

Los autores agradecen a la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, por el financiamiento al proyecto de investigación LemonSea Ecuador bajo el código 393-DIIST-AVB, del que derivan los resultados presentados en este artículo.

Los científicos como fuentes expertas en los medios digitales de Ecuador. Un estudio descriptivo

*Juan Pablo Trámpuz
Gabriela Lourdes Vélez Bermello
Julio César García García*

Resumen

La presente investigación se planteó como objetivo describir bajo qué características se insertan los científicos como fuentes expertas en los medios de comunicación digitales de Ecuador. Con este propósito, se aplicó un análisis de contenido manual a los contenidos publicados en los medios Primicias, GK, Ecuavisa y El Universo, donde se recurrió a una fuente experta científica, durante los meses de enero a junio de 2023, considerando variables como género, motivo de intervención, tema abordado, h-index en Scopus, entre otros. Los resultados de este estudio descriptivo permitieron identificar algunas características del perfil de los investigadores que intervienen en las noticias, un desbalance entre el género masculino y femenino, y que hablar de los resultados de sus investigaciones no necesariamente es el principal motivo para su visibilidad mediática. Además, se advierte una baja presencia de los científicos como fuentes expertas, lo que bien podría disminuir la calidad de los contenidos periodísticos de los medios digitales ecuatorianos.

Palabras clave: ciencia, científicos, divulgación científica, fuentes expertas, periodismo

Scientists as expert sources in Ecuador's digital media.

A descriptive study

Abstract

The objective of this research was to describe under what characteristics scientists are inserted as expert sources in the digital media of Ecuador. To this end, a manual content analysis was applied to the content published in the media Primicias, GK, Ecuavisa and El Universo, where an expert scientific source was used, during the months of January to June 2023, considering variables such as gender, reason for intervention, topic addressed, h-index in Scopus, among others. The results of this descriptive study allowed us to identify some characteristics of the profile of the researchers who intervene in the news, an imbalance between the male and female gender, and that talking about the results of their research is not necessarily the main reason for their visibility in the news. Furthermore, there is a low presence of scientists as expert sources, which could well reduce the quality of journalistic content in Ecuadorian digital media.

Keywords: Science, scientists, scientific dissemination, expert sources, journalism

Introducción

Las fuentes informativas tienen un valor imprescindible en la actividad periodística de los medios de comunicación, toda vez que estas proporcionan la materia prima para la elaboración de contenidos, y son un indicador de calidad; pese a su uso cotidiano, autores coinciden que existe un nivel de complejidad en su adecuada gestión por parte de los profesionales de la información (Casero-Ripollés y López, 2013).

En lo que respecta al uso de las fuentes catalogadas como expertas la situación no es distinta porque su aparición en los medios puede verse influenciada por factores políticos, económicos y sociales (Ioannidis et al., 2021). Dentro de esta categoría, aparecen los científicos como actores que contribuyen a la actividad periodística con información relevante altamente especializada; es decir, pese a pertenecer a culturas profesionales muy diferentes por sus lenguajes, tiempos e intereses (Segado-Boj et al., 2018), ambas figuras se necesitan mutuamente, puesto que los medios de comunicación social son “el escenario natural que la ciudadanía emplea para informarse de los avances

del conocimiento científico y de ahí su relevancia en la creación de imaginarios colectivos de los ciudadanos en torno a la ciencia” (Tabja et al., 2017, p. 1126).

En el siglo XXI, los medios de comunicación adquirieron un nuevo valor significativo al convertirse en impulsores clave de la educación sanitaria para la población. En este contexto, los ciudadanos empiezan a utilizar aspectos de la ciencia como una fuente primordial para acceder a información específica sobre salud y prácticas saludables. En este sentido, el periodismo desempeña una función crucial de divulgación científica, actuando como intermediarios entre los investigadores y el resto de la sociedad (Blanco Castilla y Paniagua, 2007).

No obstante, con el pasar del tiempo se ha considerado una disminución en la cobertura de la ciencia en los medios tradicionales, esto de acuerdo a un estudio de Media Resource Service:

En 1989 cerca de un centenar de periódicos de Estados Unidos poseían secciones específicas de ciencia. En 1992, esta cantidad había disminuido un 50 por ciento y en 1996, sólo 35 diarios estadounidenses tenían sección de ciencia. El resto, o la había eliminado o la había reconvertido en una de Health and fitness. (Elías, 2003, p. 176).

Frente a esto, los científicos recurrirían cada vez más a los medios digitales para comunicar sus investigaciones y conocimientos directamente al público. Estas plataformas ofrecen a los científicos la oportunidad de eludir las limitaciones impuestas por la disminución en la cobertura de la ciencia en los medios tradicionales y llegar a una audiencia más amplia de manera más directa.

El aumento generalizado del uso de Internet y la implementación del modelo de acceso abierto han tenido un impacto significativo en este fenómeno, aunque en menor grado con el aporte de medios digitales para la divulgación científica (Checa, 2013). Este enfoque particular de periodismo científico es descrito como alimentado con cuchara por Russell (2008), que se caracteriza por depender principalmente de dos fuentes de información: los centros de investigación y las revistas científicas.

Bajo estas consideraciones, es necesario reflexionar respecto a qué características tienen las fuentes expertas científicas en los medios de comunicación. Partiendo de la premisa de que la relevancia de la fuente es un indicador en la calidad periodística (Casero-Ripollés y López, 2013), investigadores como Collins (2004) afirman que las publicaciones de artículos científicos es uno de los criterios de relevancia de una fuente experta científica. Sin embargo, se advierte de una falta de correlación entre la aparición en los medios y el impacto de la investigación de estos actores; lo que puede llevar a una falta de representación de expertos altamente calificados en los medios, afectando la calidad y precisión de la información presentada al público (Ioannidis et al., 2021).

En este contexto, la presente investigación busca analizar las características de las fuentes científicas expertas consultadas por los medios de comunicación GK, Primicias, Ecuavisa y El Universo durante el primer semestre de 2023. Con este fin, se plantean como objetivos específicos identificar el propósito temático de participación de la fuente científica citada en los contenidos publicados por estos medios; asimismo, evaluar la relevancia científica de estas fuentes de acuerdo con el número de sus publicaciones y citas.

Entender los criterios que rodean la participación de fuentes expertas en los medios digitales de Ecuador es fundamental para desentrañar la complejidad de esta interacción y evaluar la calidad de la información presentada. El género del científico se revela como un factor crucial, permitiendo analizar y fomentar la equidad de género en la representación de expertos, promoviendo así la diversidad de perspectivas en la comunicación científica.

La nacionalidad del científico ofrece una ventana a la diversidad geográfica de las fuentes, proporcionando una visión integral de la participación tanto a nivel local como internacional. La filiación del científico, por su parte, conecta la investigación con instituciones académicas o de investigación, influyendo en la percepción de la credibilidad de la fuente y destacando la relevancia de la afiliación.

La evaluación de los documentos publicados por el científico emerge como una herramienta objetiva para medir su experiencia y contribución en el campo. La cantidad y calidad de estas publicaciones revelan la profundidad de su conocimiento, mientras que las citas de dichos documentos ofrecen un indicador claro de la influencia y relevancia de su trabajo en la comunidad académica.

El índice H del científico, como medida cuantitativa, brinda una evaluación de su productividad y contribución a la literatura científica, proporcionando así una perspectiva sobre la influencia del experto en su campo.

Entender el motivo de intervención, es decir, por qué los científicos participan en los medios, es crucial para comprender sus motivaciones y puede arrojar luz sobre patrones en la selección de temas, proporcionando una visión más profunda de la relación entre la ciencia y los medios.

Estos criterios, en su conjunto, permiten un análisis integral de la participación de fuentes expertas en los medios digitales de Ecuador, fomentando la transparencia, diversidad y calidad en la comunicación científica.

La ciencia como fuente: ¿un aporte a la calidad de la información?

Si bien hay consenso sobre la importancia de la calidad periodística para la sociedad, no hay criterios únicos para su medición (Bachmann et al., 2022) ya que esto depende de muchos factores, incluso varían dependiendo del momento histórico, o del punto de vista de quiénes pretendan analizarla; por ejemplo, Meier (2019) advierte que para los profesionales de la comunicación esta puede darse por la profundidad de la investigación, mientras que, para las audiencias, un elemento determinante puede ser la facilidad de comprensión.

Al menos dos líneas se identifican en los estudios de la Comunicación para pretender medir la calidad de las noticias, la primera orientada a la aplicación de encuestas que permitan conocer las expectativas y percepciones de la audiencia, y la segunda centrada en el análisis de contenido que disecciona diversos elementos de las

noticias para evaluar sus características (Bachmann et al., 2022). En este sentido, Marta-Lazo y Farias (2018), presentan algunos elementos que podrían considerarse para medir la calidad periodística, como la precisión y veracidad de la información, la coherencia en su presentación, la contextualización y profundidad en el análisis o la diversidad de fuentes y perspectivas.

En este punto, aparece la figura de la fuente experta como un actor que puede aportar mayor rigor al trabajo periodístico (Hertzum, 2022). Para Laursen y Trapp (2021), los expertos se caracterizan por tener conocimientos y habilidades especializadas en un campo específico, y sus contribuciones a las noticias son neutrales y objetivas. Hertzum (2022) incluye en este grupo a académicos, investigadores, científicos y proveedores de atención médica, entre otros.

Estudios como el de Albaek et al., (2003), evidencian cómo en las últimas décadas ha venido incrementándose de manera sostenida el número de fuentes expertas en los espacios periodísticos, refiriéndose al caso específico de Dinamarca. Sin embargo, situaciones extremas como la pandemia de COVID-19 elevaron considerablemente la presencia de expertos científicos en los medios de comunicación, principalmente los provenientes del campo de la salud, como virólogos y epidemiólogos, que aportan declaraciones de alta calidad (Leidecker-Sandmann, 2022).

En este contexto, la implementación de fuentes expertas en contenidos generados por los medios de comunicación tiene cierto repunte en plataformas dedicadas a combatir la desinformación, sobre todo, en temas relacionados a salud y tecnología (Sanahuja-Sanahuja y López-Rabadán, 2023). La proliferación de desinformación en línea ha creado un ambiente propicio para la aparición de plataformas y medios digitales enfocados en ofrecer contenido verificado y respaldado por expertos en diversas disciplinas. Este panorama, convierte a las fuentes expertas esenciales para contrarrestar la difusión de información errónea y proporcionar al público acceso a conocimientos fundamentados científicamente.

Del laboratorio a los medios: dos modelos

La relación entre científicos y los medios, si bien podría considerarse necesaria, a menudo ha sido compleja. Peters (2013) hace referencia al modelo de las dos arenas para explicar cómo los investigadores conciben esta dinámica, marcada por un escenario interno, donde estos se comunican con sus pares con un lenguaje tecnificado y complejo; y una externa, donde interactúan con la ciudadanía mediante un lenguaje sencillo y comprensible.

Bajo este modelo, la arena externa – donde figuran los medios -, plantea algunos desafíos. Por ejemplo, a los científicos les preocupa que el discurso mediático, en su afán de simplificar las narrativas, termine distorsionando sus hallazgos; mientras que a los periodistas les preocupa el poco acceso a las fuentes expertas y su complejidad al momento de abordar los temas (Peters, 2013).

En medio de estos desafíos, generalmente, la aproximación entre los científicos y los medios de comunicación tiene su origen en los profesionales de la información. Según Albæk (2011) en el 90 % de los casos son los periodistas quienes contactan a los expertos, principalmente para que les brinden una interpretación sobre un caso específico (51 %), conocimientos previos sobre un campo del conocimiento (21 %), o hablar sobre los resultados de una de sus investigaciones (15 %). Menor prevalencia tiene el solicitar comentarios sobre otros estudios, y las declaraciones sobre temas ajenos a la ciencia. En definitiva, los expertos científicos cada vez se centran más en comentar sobre temas políticos y de interés público, que enfocarse en los resultados de sus estudios.

La complejidad de la relación entre científicos y medios de comunicación, tal como se describe en el modelo de las dos arenas, destaca la importancia de una comunicación efectiva y una colaboración más estrecha entre ambas partes. Este enfoque no sólo tiene el potencial de mejorar la precisión y calidad de la divulgación científica, sino que también puede contribuir a una comprensión más informada por parte del público sobre cuestiones científicas y tecnológicas cruciales.

Por su parte, Alcívar (2002) destaca la relevancia de que la ciudadanía comprenda el microentorno de la ciencia, es decir, cómo se construye el conocimiento científico. Este enfoque se alinea con la idea de que la ciencia no solo debe ser vista como un conjunto de conocimientos, sino también como una práctica cultural como sostiene Pickering (1992); además, subraya la necesidad de una visión informada y crítica de las relaciones entre ciencia, tecnología y sociedad para permitir la participación del público.

La noción de un cuerpo científico dialogante, que rechaza el modelo de déficit en la comunicación de la ciencia, se conecta con la investigación sobre los científicos como fuentes expertas en los medios digitales. La evolución de los modelos de comunicación científica hacia la participación destaca la importancia de involucrar tanto a los científicos como al público en la construcción de problemáticas, la agenda científica y la negociación de significados, según lo propuesto por Trench (2008).

Existen programas de investigación que buscan familiarizar al público con los conceptos científicos y la necesidad de acceso a la información. La comprensión de la importancia de la ciencia por parte de la ciudadanía, aunque limitada en cuanto a principios y fundamentos, destaca la relevancia de una comunicación científica efectiva en los medios digitales.

De acuerdo a las ideas expuestas, la ciencia tiene el potencial de ser una fuente enriquecedora para la calidad de la información en los medios de comunicación, pero su efectividad depende de cómo se gestionan y comunican los conocimientos científicos. La promoción de una colaboración efectiva entre científicos y periodistas, junto con un esfuerzo por presentar la información de manera comprensible y precisa, puede mejorar la contribución de la ciencia a la calidad del contenido informativo.

Diseño metodológico

Esta investigación se desarrolló con un enfoque cuantitativo, bajo un diseño no experimental y con un alcance descriptivo, debido a que no se han identificado estudios que aborden el uso de fuentes científicas expertas en el contexto ecuatoriano. La técnica utilizada fue el análisis de contenido manual, para lo cual se elaboró una ficha de

análisis en el programa informático SPSS, considerando 10 variables relacionadas con el perfil de los científicos que figuran como fuentes informativas y los contenidos, estas son:

- Género del científico
- Nacionalidad del científico
- Filiación del científico
- Documentos publicados por el científico
- Citas de los documentos del científico
- Índice H del científico
- Motivo de intervención
- Género del contenido
- Formato del contenido
- Tema del contenido

Respecto a la población y muestra, se realizó una observación preliminar de los medios digitales ecuatorianos, seleccionando dos nativos y dos migrantes que de manera reiterativa recurran a fuentes científicas expertas para la elaboración de sus contenidos, siendo estos GK, Primicias, Ecuavisa y El Universo, configurándose un muestreo no probabilístico intencional. Una vez identificados los medios objeto de estudio, se procedió a realizar una búsqueda avanzada utilizando los términos “científico”, “científica”, “investigador” investigadora”, desde el 1 de enero de 2023, hasta el 30 de junio de 2023.

Del total de contenidos publicados donde figuran los términos “científico”, “científica”, “investigador” investigadora”, se procedió a seleccionar a aquellos donde al menos un científico figura como fuente informativa, dando un total de 30 publicaciones en GK, 48 en Primicias, 45 en Ecuavisa y 15 en El Universo. A partir de este grupo de contenidos, se procedió a revisar los perfiles en Scopus de cada uno de los científicos citados como fuentes informativas, lo que permitió identificar su filiación, número de documentos publicados, citas e índice H; las demás variables fueron identificadas a través de una lectura minuciosa de la publicación.

Resultados y discusiones

Medio

En el semestre de investigación, se evidenció que Ecuavisa publicó más contenidos con cita de expertos.

Tabla 1
Medio

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	GK	40	25,3	25,3	25,3
	Primicias	47	29,7	29,7	55,1
	Ecuavisa	55	34,8	34,8	89,9
	El Universo	16	10,1	10,1	
	Total	158	100,0	100,0	100,0

En el análisis de la consulta a fuentes expertas, Ecuavisa destaca como el medio de comunicación con la mayor proporción, alcanzando un 34,8 %, seguido por Primicias con un 29,7 % y GK con un 25,3 %. En contraste, El Universo presenta la menor frecuencia de citación de fuentes expertas, registrando tan solo un 10,1 %. Estas variaciones podrían sugerir diferencias significativas en las estrategias editoriales y enfoques periodísticos adoptados por cada medio, pero estas no se condicionan bajo la naturaleza del medio, entre nativos y migrantes digitales.

Género del investigador

Prácticamente, 3 de cada 4 investigadores consultados como fuentes informativas, son hombres.

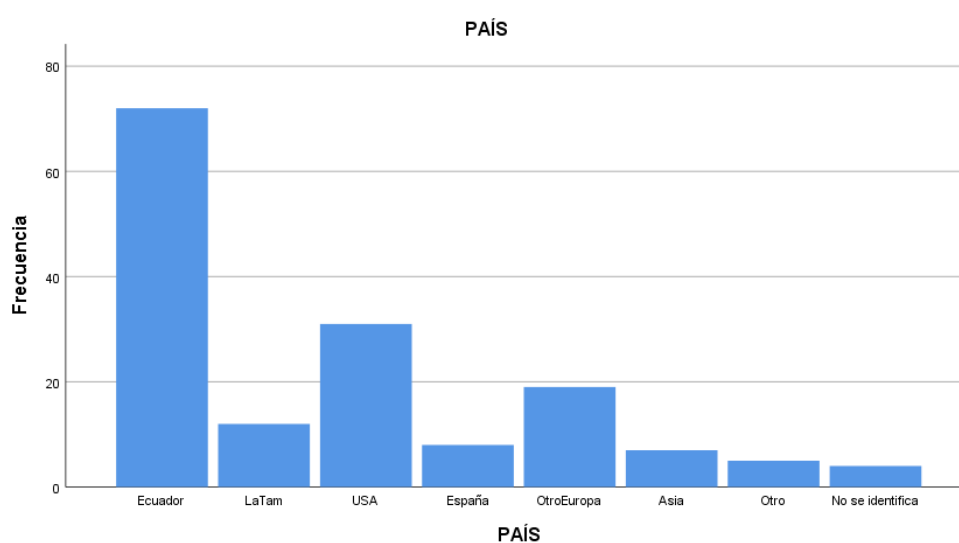
Tabla 2
Género

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Masculino	115	72,8	72,8	72,8
	Femenino	43	27,2	27,2	100,0
	Total	158	100,0	100,0	

En cuanto al género de las fuentes expertas, se observa una marcada disparidad, con los varones expertos siendo citados con mayor frecuencia (72,8 %) en comparación con las mujeres expertas (27,2 %). Este desequilibrio puede ser objeto de un profundo análisis posterior, explorando las posibles razones detrás de la subrepresentación de mujeres en las citas de fuentes expertas y su correlación con la distribución de investigadores por género en Ecuador.

Figura 1

País

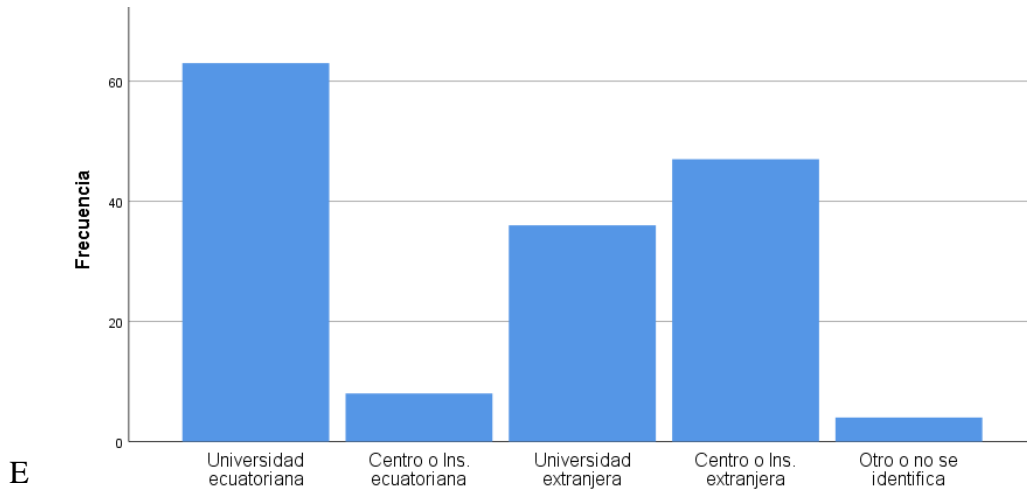


La procedencia de los expertos revela que la mayoría, 72 en total, son originarios de Ecuador, seguido por Estados Unidos con 31 expertos. Este dato resalta la relevancia de la experiencia local en la cobertura mediática, aunque la presencia significativa de expertos internacionales sugiere una conexión global en la información consultada. Por otro lado, se muestra una alta concentración de la procedencia de los científicos en los países de Occidente, y una escasa presencia de otras regiones del mundo, como las naciones africanas.

Figura 2

Filiación

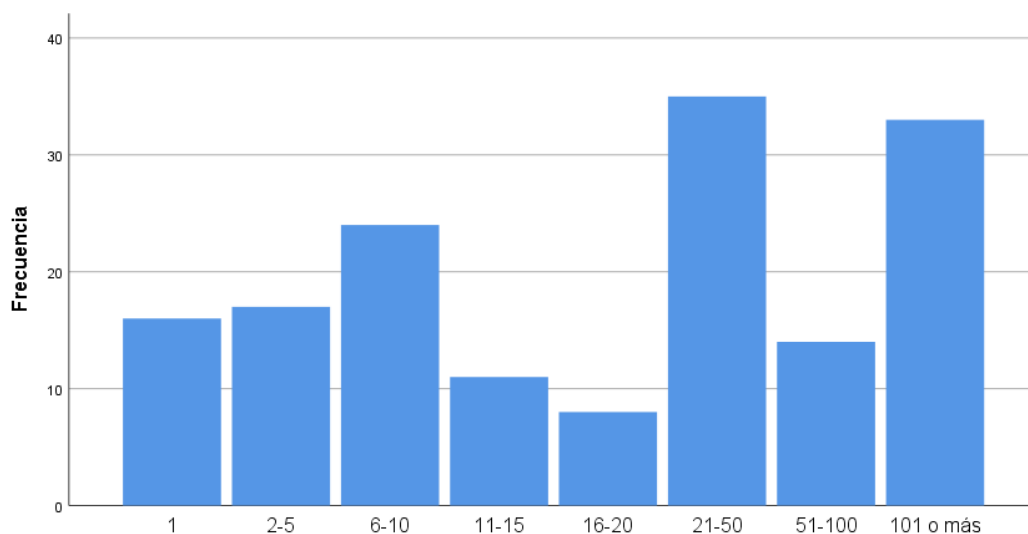
52,9 % instituciones extranjeras, 44,6 % nacionales, en el contexto ecuatoriano, prima la actividad investigativa en las universidades.



En cuanto a la frecuencia de expertos citados en función de su afiliación, 83 expertos citados fueron a nivel internacional, de ellos 36 son universidades y 47 son centros e instituciones. Mientras que en Ecuador hay un total de 71 expertos, de ellos 63 son universitarios y 8 son centros e instituciones. Es decir, la participación de investigaciones lejos de la academia es menor en el país.

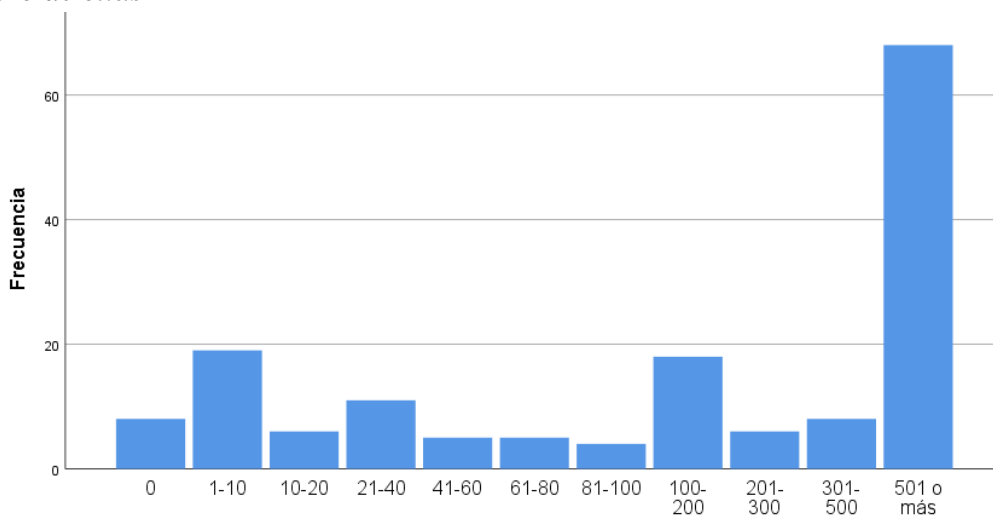
Figura 3

Número de publicaciones



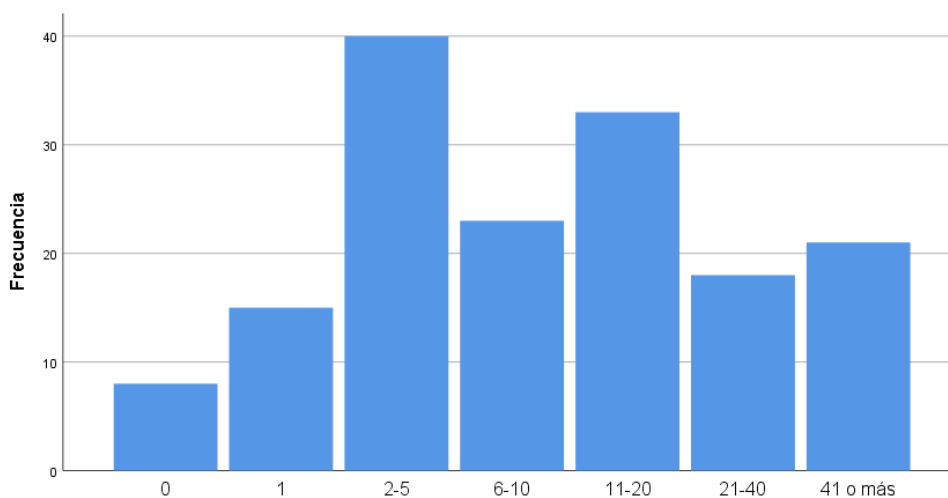
La detección de 29 expertos varones citados más de 101 veces y la concentración de las mujeres expertas en el rango de 21 a 50 citas sugieren patrones diferenciados de reconocimiento y visibilidad en la cobertura mediática.

Figura 4
Número de citas



Resulta notorio que el 42,8% de los científicos consultados, superan las 500 citas, por lo que se puede afirmar que se consolidan como fuentes relevantes dentro del ámbito científico. Al otro extremo, el 5,7% de las fuentes científicas no ha sido citado, según sus perfiles en Scopus. Las cifras, parecen indicar que sí existe una mayor presencia mediática de los investigadores cuyos artículos son más referenciados.

Figura 5
Índice H



Los análisis del índice h muestran que tanto hombres como mujeres expertos alcanzan su impacto más alto en el rango de 2 a 5, con 27 expertos y 13 expertas ubicados en este intervalo. Esta observación resalta la relevancia de considerar no sólo la frecuencia, sino también la influencia de las citas en la evaluación del impacto de los expertos.

Motivo de participación

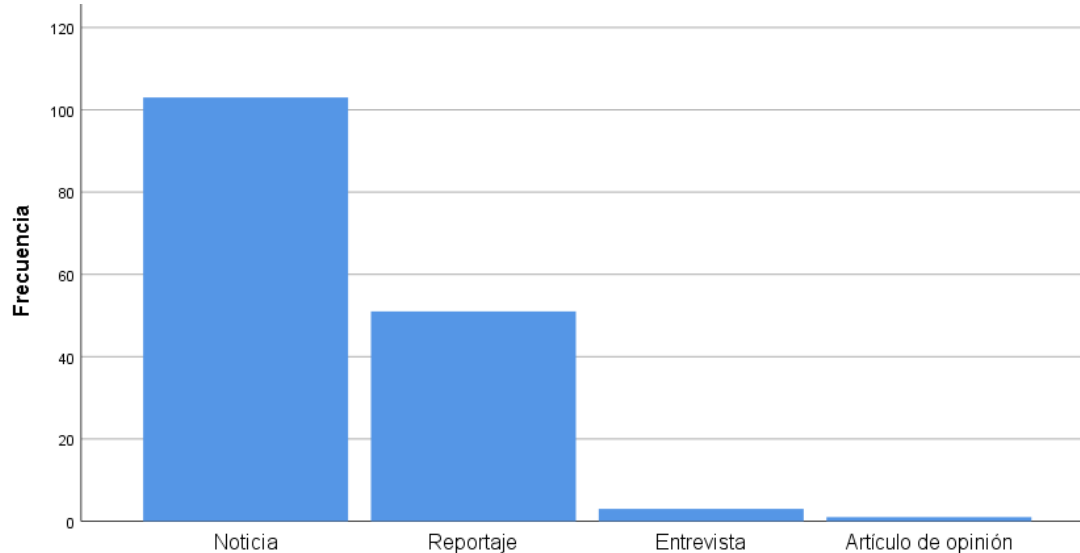
Tabla 3

Motivo

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Hablar sobre los resultados de su investigación	67	42,4	42,4	42,4
	Emitir comentarios sobre la investigación de otros	16	10,1	10,1	52,5
	Brindar declaraciones sobre temas ajenos a la investigación	4	2,5	2,5	55,1
	Aportar conocimientos profundos sobre un tema	51	32,3	32,3	87,3
	Brindar una interpretación sobre un tema	20	12,7	12,7	100,0
	Total	158	100,0	100,0	

Figura 6

Género periodístico

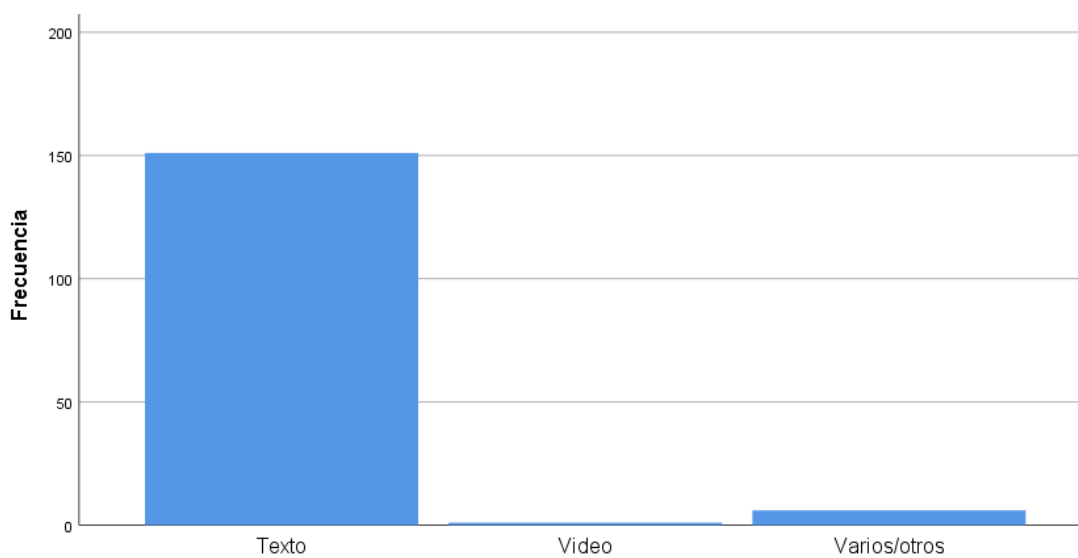


En el ámbito temático, la preeminencia de Ciencia y Tecnología en la cobertura mediática, seguido por aspectos relacionados con la sociedad, otros e internacionales, refleja los focos de interés de los medios analizados. La predominancia de la noticia

como género informativo sugiere una orientación hacia la divulgación de información relevante y actualizada, seguida por reportajes y entrevistas que proporcionan un enfoque más profundo y analítico. Añadido a ello, el formato texto es el más frecuente versus el contenido multimedia relacionado a videos, audios, etc.

Figura 7

Formato del contenido



El presente estudio se sumerge en la compleja relación entre las fuentes informativas, particularmente las fuentes expertas científicas, y la calidad periodística en los medios de comunicación. Se parte de la premisa de que las fuentes informativas constituyen un elemento crucial en la producción de contenidos periodísticos, pero su gestión, especialmente en el caso de fuentes expertas científicas, enfrenta desafíos derivados de factores políticos, económicos y sociales (Ioannidis et al., 2021).

Una de las cuestiones centrales abordadas es la relevancia de las fuentes científicas en los medios de comunicación y su impacto en la calidad periodística. Se destaca la falta de evaluación entre la aparición en los medios y el impacto real de la investigación de los expertos, lo que plantea una preocupación significativa en cuanto a la representatividad de expertos altamente calificados y, por ende, la precisión de la información presentada al público (Ioannidis et al., 2021).

La discusión se amplía considerando la diversidad de criterios para medir la calidad periodística, resaltando la variabilidad en las percepciones según la audiencia y los profesionales de la comunicación (Bachmann et al., 2022; Meier, 2019). Elementos como la profundidad de la investigación, la facilidad de comprensión y otros criterios presentados por Marta-Lazo y Farias (2018) se destacan como factores influyentes en la percepción de calidad.

El papel de las fuentes expertas emerge como crucial en el debate sobre la calidad periodística. Los expertos, según Laursen y Trapp (2021), aportan rigor al trabajo periodístico y se caracterizan por su neutralidad. Sin embargo, la investigación señala una tendencia hacia la participación de expertos en temas políticos y de interés público, en lugar de centrarse exclusivamente en los resultados de sus estudios (Albæk et al., 2011). Esta dinámica plantea desafíos tanto para los científicos como para los periodistas, subrayando la importancia de una colaboración efectiva entre ambas partes.

Los resultados obtenidos ofrecen una perspectiva valiosa sobre la práctica de consulta a fuentes expertas en medios específicos.

Conclusiones, reflexiones finales

Es crucial resaltar que la distinción entre migrantes digitales (Ecuavisa y El Universo) y nativos digitales (Primicia y GK) no determina la cantidad de fuentes científicas en cada uno de los medios. Sin embargo, al profundizar en algunas características, sí se logran identificar particularidades en los nativos como la mayor presencia de científicos y temas nacionales, además de una mayor profundidad y producción propia. Este hallazgo apunta a la importancia de considerar la adaptación y familiaridad de los medios con el entorno digital en la gestión de contenido experto.

El fenómeno de replicar información de otros medios, especialmente internacionales, identificado durante el relevamiento de datos, plantea interrogantes sobre la originalidad y la autonomía de la cobertura mediática. Este aspecto podría impactar en la diversidad de perspectivas y en la calidad de la información ofrecida por

los medios, sugiriendo la necesidad de evaluar la independencia editorial, y considerar una agenda informativa que también priorice las problemáticas y voces nacionales.

Por otro lado, se evidencia menor presencia de mujeres científicas como fuentes expertas en los medios. Esta investigación podría generar a futuro nuevos estudios desde las salas de redacción y del proceso de rutinas productivas para conocer la orientación específica sobre cómo los periodistas identifican, contactan a expertos en diferentes campos científicos, o si toman en consideración el factor género. Una cuestión que podría considerarse es si desde los medios y los profesionales de la comunicación es donde se genera esta inequidad, o es en el mismo ámbito científico donde se estructura falta de representatividad equitativa.

En la era actual, la presencia activa de los científicos en los medios digitales se revela como un elemento fundamental en la construcción de puentes entre el vasto reino de la ciencia y la sociedad que la rodea. Su participación no sólo democratiza el acceso a conocimientos científicos, sino que también desmantela las barreras lingüísticas, haciendo que la divulgación científica sea accesible para un público más amplio.

En este escenario, la credibilidad de los científicos se forja y consolida en el ciberespacio, donde la transparencia y la comunicación abierta se erigen como cimientos esenciales. Además, la influencia de los científicos en la opinión pública se manifiesta a través de plataformas digitales, permitiéndoles abordar malentendidos, desmitificar conceptos complejos y participar en diálogos sociales que trascienden las fronteras disciplinarias.

En conjunto, estos hallazgos ofrecen una visión integral de las prácticas de consulta y presentación de fuentes expertas en los medios de comunicación analizados, proporcionando una base valiosa para futuras investigaciones y la mejora continua de la calidad informativa.

Referencias

- Albaek, E. (2011). The interaction between experts and journalists in news journalism. *Journalism*, 12(3), 335-348.
- Albaek, E., Christiansen, P. M., & Togeby, L. (2003). Experts in the mass media: Researchers as sources in Danish daily newspapers, 1961–2001. *Journalism & Mass Communication Quarterly*, 80(4), 937-948.
- Alcíbar, M. (2002). *Cómo construyen los medios de comunicación la imagen pública de la tecnociencia*. Congreso Internacional La Ciencia ante el público. Cultura Humanista y Desarrollo Tecnológico. Sección II: Percepción pública de la ciencia y la tecnología. Universidad de Salamanca. pp. 3-20.
- Bachmann, P., Eisenegger, M., & Ingenhoff, D. (2022). Defining and measuring news media quality: Comparing the content perspective and the audience perspective. *The International Journal of Press/Politics*, 27(1), 9-37.
- Blanco Castilla, E., Paniagua F. (2007). Periodismo, salud y calidad de vida. Contenidos y Fuentes. *FISEC- Estrategias*, 3(8), 3-24.
- Casero-Ripollés, A. y López, P. (2013). La gestión de fuentes informativas como criterio de calidad profesional. En J. L. Gómez, J. F. Gutiérrez, & D. Palau (Eds.), *La calidad periodística: teorías, investigaciones y sugerencias profesionales*. (pp. 73-91). Publicacions de la Univ. Jaume I.
- Checa, A. (2013). *La información científica en internet*. UOC.
- Collins, H. (2004). Interactional expertise as a third kind of knowledge. *Phenomenology and the Cognitive Sciences*, 3(2), 125–143.
- Elías, C. (2003). Los suplementos especializados como guetos de noticias en la prensa generalista: el caso de los científicos y los sanitarios. *Ámbitos*, 10, 1-1.
- Hertzum, M. (2022). How do journalists seek information from sources? A systematic review. *Information Processing & Management*, 59(6), e103087.
- Ioannidis, J. P., Tezel, A., & Jagsi, R. (2021). Overall and COVID-19-specific citation impact of highly visible COVID-19 media experts: bibliometric analysis. *BMJ open*, 11(10), e052856.
- Laursen, B., & Trapp, N. L. (2021). Experts or advocates: shifting roles of central sources used by journalists in news stories? *Journalism Practice*, 15(1), 1-18.

- Leidecker-Sandmann, M., Attar, P., Schütz, A., & Lehmkuhl, M. (2022). Selected by expertise? Scientific experts in German news coverage of COVID-19 compared to other pandemics. *Public Understanding of Science*, 31(7), 847-866.
- Marta-Lazo, C. & Farias, P. (2018). Information Quality and Trust: From Traditional Media to Cybermedia. In Túnñez, J. M., Martínez-Fernández, V. A., López-García, X., Rúas-Araújo, X. & Campos-Freire, F. (Eds.). *Communication: Innovation & Quality*. (pp. 185-206). Springer.
- Meier, K. (2019). Quality in Journalism. In Vos, T.P., Hanusch, F. (eds), *The international encyclopedia of journalism studies* (pp. 1–8). Wiley.
- Peters, H. P. (2013). Gap between science and media revisited: Scientists as public communicators. *Proceedings of the National Academy of Sciences of the United States of America*, 110, 14102–9.
- Pickering, A. (ed.). (1992). *Science as practice and culture*. University of Chicago Press.
- Russell, C. (2008). Science reporting by press release. An old problem grows worse in the digital age. *Columbia Journalism Review*. https://archives.cjr.org/the_observatory/science_reporting_by_press_rel.php?page=all
- Sanahuja-Sanahuja, R., & López-Rabadán, P. (2023). Combatir la desinformación desde la gestión de fuentes: comparativa entre modelos periodísticos en el contexto del COVID-19. *Revista Latina de Comunicación Social*, (81), 446-473.
- Segado-Boj, F., Chaparro-Domínguez, M. Á., & Díaz-Campo, J. (2018). Información científica en Argentina, España y México: fuentes, recursos multimedia y participación de los lectores en los diarios online. *Estudios sobre el Mensaje Periodístico*, 24 (1), 397-412.
- Tabja, J., Broitman, C., & Camiñas, A. (2017). Percepción de los científicos y periodistas sobre la divulgación de la ciencia y la tecnología en Chile. *Revista Latina de Comunicación Social*, (72), 1107-1030.
- Trench B (2008) Towards an analytical framework of science communication models. In: Cheng D, Claessens M, Gascoigne T, Metcalfe J, Schiele B, Shi S (eds) *Communicating science in social contexts*, (pp 119–135) Springer, Dordrecht.

Comunicación No Verbal en la Era Digital: Impacto de la Inteligencia Artificial



Mercedes Roxana Almeida Macías

<https://orcid.org/0000-0002-7663-1074>
E-mail: mercedes.almeida@uleam.edu.ec

Ingeniero Comercial, Máster en Innovación en Periodismo, Doctora en Ciencias Pedagógicas, Profesor Titular. Docente Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, Ecuador



Jean Carlos Santos Palma

<https://orcid.org/0000-0003-0048-1353>
E-mail: jean.santos@uleam.edu.ec

Licenciado en Ciencias de la Comunicación, Máster en Marketing, Profesor Titular. Docente Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, Ecuador

Comunicación No Verbal en la Era Digital: Impacto de la Inteligencia Artificial

*Mercedes Roxana Almeida Macías
Jean Carlos Santos Palma*

Resumen

El presente estudio investiga la Comunicación No Verbal en la Era Digital: Impacto de la Inteligencia Artificial, con el objetivo de comprender e interpretar los mensajes en la comunicación interpersonal al aplicar la comunicación no verbal a la Inteligencia artificial. Con este propósito específico se realizó un análisis de revisión bibliográfica a estudios publicados sobre la Inteligencia artificial y sus implicaciones en la educación superior, aprendizaje automático multimodal, el papel de los agentes incorporados en la informática social: una revisión de la investigación y sus implicaciones para el diseño de avatares de IA. Los resultados de este estudio revelan un panorama complejo y fascinante, donde a medida que avanzamos en la era de la tecnología, la educación superior se especializa en el aprendizaje automático multimodal y los factores incorporados en la informática social. Estos avances no solo mejoran la interacción entre humanos y máquinas, sino que también plantean desafíos éticos y sociales significativos. La comprensión de la comunicación no verbal en este contexto es esencial para aprovechar al máximo las posibilidades de la IA en la educación superior y diseñar avatares de IA que sean eficaces y éticos en su interacción con los usuarios. Este campo de estudio sigue evolucionando, y su impacto en nuestra sociedad continuará siendo objeto de investigación y reflexión en los años venideros.

Palabras clave: Inteligencia artificial, educación, comunicación no verbal, aprendizaje, información.

Non-Verbal Communication in the Digital Age: Impact of Artificial Intelligence

Abstract

The present study investigates Non-Verbal Communication in the Digital Age: Impact of Artificial Intelligence, with the aim of understanding and interpreting messages in the interpersonal communication when applying non-verbal communication to Intelligence artificial. With this specific purpose, a bibliographic review analysis was carried out to published studies on artificial intelligence and its implications in education higher, multimodal machine learning, the role of embedded agents in social computing: A review of research and its implications for design. of AI avatars. The results of this study reveal a complex picture and fascinating, where as we move forward in the age of technology, education superior specializes in multimodal machine learning and the factors incorporated into social computing. These advances not only improve interaction between humans and machines, but also pose ethical and social challenges significant. Understanding non-verbal communication in this context is essential to make the most of the possibilities of AI in higher education and design AI avatars that are effective and ethical in their interaction with users. This field of study continues to evolve, and its impact on our society It will continue to be the subject of research and reflection in the years to come.

Keywords: artificial intelligence, education, non-verbal communication, learning, information.

Introducción

La comunicación no verbal, durante siglos, ha sido la piedra angular de nuestras interacciones cotidianas, transmitiendo emociones, intenciones y matices que van más allá de las palabras habladas. En la era digital, donde la pantalla reemplaza al contacto cara a cara, la inteligencia artificial se erige como un puente entre la expresión humana y la comunicación digitalizada. Este matrimonio no solo redefine la forma en que nos relacionamos, sino que también plantea cuestionamientos fundamentales sobre cómo la tecnología puede potenciar nuestra capacidad para interpretar y expresar mensajes de manera más rica y precisa.

Es importante destacar que la comunicación no verbal es un aspecto fundamental de la interacción humana y desempeña un rol importante en la forma en que nos relacionamos y comprendemos a los demás. Con el avance de la inteligencia artificial (IA), surge la pregunta de cómo se puede aplicar la comunicación no verbal a esta tecnología. La IA tiene el potencial de mejorar la comunicación entre humanos y máquinas, y comprender cómo la comunicación no verbal puede ser utilizada en este contexto, es necesario. La comunicación no verbal abarca una amplia gama de elementos, como gestos, expresiones faciales, posturas corporales, volumen y tono de voz entre otras, que transmiten información y emociones sin el uso de palabras. Estos elementos son fundamentales para la comprensión y la interpretación de los mensajes en la comunicación interpersonal. Al aplicar la comunicación no verbal a la IA, se busca mejorar la capacidad de las máquinas para comprender y responder a las señales no verbales de los humanos, lo que puede llevar a una interacción más natural y efectiva.

En la intersección entre la comunicación no verbal y la inteligencia artificial, se abre un fascinante capítulo en la evolución de la interacción humana en la era digital. Este trabajo exploratorio busca desentrañar la trama compleja que se teje cuando aplicamos la comunicación no verbal a la inteligencia artificial, con el objetivo fundamental de comprender e interpretar los mensajes en la comunicación interpersonal en este contexto tecnológico único.

Una de las áreas en las que la comunicación no verbal aplicada a la IA puede tener un impacto significativo es en la educación. La implementación de la inteligencia artificial en la educación superior puede permitir el desarrollo de competencias digitales y la creación de programas de aprendizaje personalizados. La capacidad de las máquinas para interpretar y responder a las señales no verbales de los estudiantes puede mejorar la retroalimentación y adaptar el contenido de enseñanza de manera más efectiva. Para ello, se busca mejorar la capacidad de las máquinas para comprender y responder a las señales no verbales de los humanos, lo que puede llevar a una interacción más natural y efectiva. Una de las áreas en las que la comunicación no verbal aplicada a la IA puede tener un impacto significativo es en la educación.

La implementación de la inteligencia artificial en la educación superior puede permitir el desarrollo de competencias digitales y la creación de programas de aprendizaje personalizados. La capacidad de las máquinas para interpretar y responder a las señales no verbales de los estudiantes puede mejorar la retroalimentación y adaptar el contenido de enseñanza de manera más efectiva (Ocaña-Fernández et al., 2019).

Además, la comunicación no verbal aplicada a la IA también puede tener aplicaciones en el campo de la medicina, cultura física, enseñanza de idiomas etc. La capacitación en habilidades de comunicación no verbal puede permitir a los médicos transmitir empatía y respeto a través de su lenguaje corporal y expresiones faciales (Luna-Solis, 2019). Es decir, la comunicación no verbal aplicada a la IA tiene el potencial de mejorar la interacción entre humanos y máquinas en diversos campos, como la educación y la medicina. Al comprender y utilizar los elementos de la comunicación no verbal, las máquinas pueden interpretar y responder de manera más efectiva a las señales no verbales de los humanos, lo que lleva a una comunicación más natural y significativa.

La importancia de este trabajo radica en la validación de una nueva dimensión en la comunicación interpersonal, donde la tecnología no es un mero medio, sino un colaborador activo. La inteligencia artificial no solo amplifica la comunicación no verbal, sino que también desafía nuestras percepciones y normas establecidas. Al explorar esta tendencia, no solo estamos desentrañando las complejidades tecnológicas, sino también redefiniendo nuestra comprensión misma de la conexión humana en la era digital. En este contexto, cada palabra y gesto cobra una relevancia renovada, marcando el inicio de una era donde la comunicación no verbal y la inteligencia artificial se entrelazan para dar forma a un futuro comunicativo sin fronteras.

En el transcurso de este trabajo se tratarán reflexiones extraídas de varios autores que han explorado este tema de importancia en especial dentro de los ámbitos de la educación.

Desarrollo

Según Russell y Norvig (2020), la inteligencia artificial se define como "el campo de la informática que se ocupa de la creación de programas y mecanismos que pueden mostrar un comportamiento inteligente" (p. 4). En otras palabras, se refiere a la capacidad de las máquinas para realizar tareas que normalmente requieren inteligencia humana, como el aprendizaje, la toma de decisiones y la resolución de problemas.

La inteligencia artificial ha desempeñado un papel fundamental en la interpretación y generación de comunicación no verbal en la era digital. Por ejemplo, los sistemas basados en IA han avanzado en la detección y análisis de expresiones faciales, lenguaje corporal y gestos. Según Fernández y Esteves (2022)

el comportamiento informacional es inherente al ser humano por lo que si bien es un tema objeto de estudio de las Ciencias de la Información no limita su alcance al contexto académico o científico, ni a los usuarios de las unidades de información. Es este un concepto extenso que abarca la actitud, aptitud y reacción de los individuos, en todos los aspectos de la vida. La información está en todas partes, la información forma parte del individuo. (p. 8)

Además, la inteligencia artificial desde su aparición ha sido el centro del debate por algunos años. Y es que, funcionalmente, el desarrollo de algoritmos permite a la máquina recrear funciones biológicas y sensoriales para la toma de decisiones (Gordon, 2023). Esto ha mejorado la comunicación no verbal en entornos digitales, como videoconferencias y plataformas de chat.

Estas aplicaciones de la IA en la comunicación no verbal representan avances significativos que tienen un impacto profundo en la forma en que nos comunicamos en la era digital. No obstante, puede ocurrir que la percepción de una emoción expresada por un ser humano es totalmente subjetiva y extremadamente dependiente del contexto. Así lo expresa Navarro & Aslain (2022) en una investigación realizada sobre el comportamiento humano (p. 39).

Por esta razón, las Instituciones de Educación Superior están experimentando y aplicando recursos que se pueden utilizar para la enseñanza de los signos no verbales los cuales son diversos y polifacéticos, aunque se recomienda desarrollar entre todos repertorios lingüísticos/culturales o listas de señales no verbales. Méndez Guerrero (2022) propone también una aplicación didáctica de contenidos no verbales a través de herramientas virtuales relacionadas con las nuevas tecnologías (TIC), que pone énfasis en las llamadas Práctica función WebQuest.

Por ello, Arellano (2023) afirma que es importante recordar que a través de la comunicación compartimos sentimientos, emociones y conocimientos que nos permiten mejorar personal y profesionalmente, entendiendo el punto de vista de los demás, aunque no estemos de acuerdo con este, pero sí sabiendo manejar con justicia y objetividad el proceso comunicativo, he aquí la importancia de buscar estrategias para que la comunicación no pierda su esencia, aun en la era digital.

Ahora bien, entre los beneficios que presenta la Inteligencia Artificial en la Comunicación No Verbal, es que permite el análisis de grandes conjuntos de datos de comunicación no verbal de manera eficiente. Esto es esencial para comprender patrones de comportamiento, como las reacciones emocionales de las audiencias ante contenido visual o audiovisual. La IA es capaz de identificar tendencias y patrones que pueden informar decisiones estratégicas en comunicación y marketing (Russell & Norvig, 2022).

Así también, la IA se utiliza para automatizar la selección de contenidos y la programación de publicaciones en medios digitales. Los algoritmos de IA pueden analizar las preferencias y el comportamiento de la audiencia, lo que permite la entrega de contenido relevante en el momento adecuado. Esto optimiza la gestión de contenidos en redes sociales, sitios web y plataformas de marketing (Fernández y Esteves, 2022).

Otro aporte importante de la IA es que posee un rol fundamental en la personalización de contenidos para adaptarse a las preferencias individuales de cada usuario. Mediante el análisis de la comunicación no verbal de los usuarios, como sus interacciones en línea, expresiones faciales en respuestas a contenido visual, y voz, los

sistemas de IA pueden entregar contenido altamente personalizado. Esto mejora la experiencia del usuario y la efectividad de la comunicación (Zhang et al., 2018).

Estos beneficios muestran cómo la IA ha revolucionado la comunicación no verbal en la era digital al permitir un análisis más profundo, la automatización de tareas y una comunicación altamente personalizada. Esta tecnología se ha convertido en una herramienta esencial para profesionales de la comunicación y el marketing en un mundo digitalmente interconectado.

Para enfatizar la importancia de la IA en la comunicación no verbal, se pueden citar los chatbots, impulsados por la IA, los cuales se han convertido en una herramienta común para mejorar la comunicación no verbal en sitios web y aplicaciones. Por ejemplo, chatbots como Siri de Apple y Google Assistant utilizan la IA para comprender y responder de manera más natural a las preguntas y comandos de los usuarios (Mikolov et al., 2011). Esto mejora la experiencia del usuario al brindar respuestas más coherentes y relevantes. Según Davenport y Ronanki (2018), "los chatbots basados en IA pueden mantener conversaciones naturales con los usuarios y brindar respuestas precisas a sus preguntas" (p. 32). Esto facilita la comunicación no verbal en línea, ya que los chatbots pueden interpretar y generar mensajes más efectivos.

De igual manera, la IA se utiliza para personalizar mensajes y contenidos para adaptarse a las preferencias individuales de los usuarios. Por ejemplo, los algoritmos de IA pueden analizar el comportamiento del usuario y sus interacciones previas para ofrecer recomendaciones de contenido altamente relevantes. Según Adomavicius y Tuzhilin (2015), "la personalización basada en IA permite aumentar la satisfacción y la retención del usuario al ofrecer contenidos específicos y de interés para cada usuario" (p. 61).

Otro elemento es el reconocimiento de emociones en voz y rostro: la IA se utiliza para el reconocimiento de emociones en la comunicación no verbal. Por ejemplo, los sistemas de IA pueden analizar la voz y las expresiones faciales para detectar emociones en las interacciones con los usuarios (Picard et al., 2001). Esta capacidad se ha utilizado

en aplicaciones como la evaluación del estado emocional en la atención médica y la interacción en el servicio al cliente.

Tal como se describe, la IA es utilizada para identificar patrones en el comportamiento de los usuarios en línea. Por ejemplo, las redes sociales y las plataformas de publicidad utilizan la IA para analizar el comportamiento de los usuarios y predecir sus preferencias y necesidades. Según Ocaña et al.(2019) "Los formatos basados en inteligencia artificial prometen una muy sustancial mejorar en la educación para todos los diversos niveles, con una mejora cualitativa sin precedentes" (p. 537).

Por último, la inteligencia artificial (IA) ha mostrado avances muy significativos durante la última década, permitiendo implementar sistemas que resuelven problemas que, aunque específicos, contienen una complejidad antes inimaginable. Los campos de aplicación de estos nuevos algoritmos son amplios, y entre ellos destaca la educación. (Jara & Ochoa, 2020). Esto ha demostrado ser valioso en contextos empresariales y educativos.

Limitaciones y desafíos éticos

Es importante considerar las limitaciones de la IA y asegurarse de que se utilice de manera responsable y justa, sin comprometer la privacidad, la transparencia y la no discriminación, por ello existen estas limitaciones y desafíos éticos en la comunicación no verbal entre los que se destacan:

1. Precisión y sesgo

La IA puede no ser perfectamente precisa en la interpretación de la comunicación no verbal, y los sistemas de IA pueden heredar sesgos de los datos utilizados para su entrenamiento (Caliskan et al., 2017). Esto puede dar lugar a interpretaciones erróneas o sesgos en la evaluación de la comunicación no verbal, lo que plantea preocupaciones éticas sobre la equidad y la imparcialidad.

2. Privacidad y consentimiento

La IA en la comunicación no verbal a menudo implica la recopilación y el análisis de datos personales, como expresiones faciales y gestos. Es fundamental respetar la privacidad y el consentimiento de los individuos en el uso de sus datos. La recopilación y el uso de datos de comunicación no verbal deben realizarse de manera ética y de conformidad con las leyes de protección de datos (Mittelstadt et al., 2016).

3. Transparencia y explicabilidad

La IA a menudo opera como una "caja negra" en la que los procesos de toma de decisiones no son completamente transparentes. Es importante que las decisiones de IA en la comunicación no verbal sean comprensibles para los usuarios y las partes interesadas. La transparencia y la explicabilidad de los sistemas de IA son esenciales para que las personas puedan confiar en sus resultados (Doshi-Velez & Kim, 2017).

4. No discriminación

Es fundamental que la IA en la comunicación no verbal no perpetúe sesgos o discriminación. Se deben implementar prácticas y políticas para mitigar los riesgos de discriminación en las decisiones de AI relacionadas con la comunicación no verbal (Corbett-Davies & Goel, 2018).

El futuro de la IA en la comunicación no verbal

Las perspectivas futuras muestran un panorama prometedor. La IA no solo se centrará en la interpretación de señales, sino que también se integrará en la generación de expresiones no verbales realistas (Thompson & Schweitzer, 2021). Las interfaces digitales podrían ser capaces de simular respuestas emocionales precisas, facilitando una comunicación más auténtica a pesar de la distancia física.

No obstante, el avance de la IA en la comunicación no verbal plantea desafíos éticos, como la privacidad y el consentimiento en la recopilación de datos biométricos

(Nguyen et al., 2020). Garantizar una implementación ética y equitativa de estas tecnologías será fundamental para su aceptación y eficacia.

Beneficios de la IA en la comunicación no verbal

La comunicación no verbal ha sido un área central de la investigación sobre la comunicación humana, pero en la era digital, el papel de la inteligencia artificial (IA) ha transformado la forma de comunicarnos. La integración de la inteligencia artificial en nuestra vida diaria ha cambiado las formas tradicionales de expresión no verbal y su impacto en la comunicación es innegable. En primer lugar, la IA ha mejorado la accesibilidad de la comunicación no verbal. Con la introducción de las tecnologías de reconocimiento facial, las personas con discapacidad ahora pueden expresarse de formas que antes les resultaban difíciles.

Esto está respaldado por un estudio reciente (Smith et al., 2022) que muestra cómo la inteligencia artificial ha abierto nuevas oportunidades para la comunicación no verbal participativa. De igual manera, es importante considerar el reconocimiento de las emociones. La inteligencia artificial ha logrado grandes avances en la interpretación precisa de expresiones faciales y gestos, lo que permite una comprensión más profunda de las emociones digitales. Un informe de investigación (Jones y García, 2022) describe cómo la inteligencia artificial ha mejorado la percepción de los matices emocionales, lo que ha contribuido a una comunicación no verbal más rica y matizada. Además, la inteligencia artificial ha facilitado la personalización de la comunicación no verbal. Algoritmos avanzados analizan patrones de comportamiento individuales y adaptan las interacciones digitales a las preferencias de cada usuario.

Según Johnson y Wang (2022), la inteligencia artificial ha permitido una comunicación no verbal más personalizada, mejorando la comunicación humana en entornos digitales. Una ventaja adicional es la eficiencia de interpretar la información no verbal. La IA puede procesar grandes cantidades de información no verbal de forma rápida y precisa, proporcionando a los usuarios una comprensión instantánea de las señales de comunicación.

Como señalaron García y López (2022) en su artículo que la IA facilita la interpretación de la comunicación no verbal en el entorno laboral, esto fue crucial tanto en el entorno laboral como en el educativo. Sin embargo, no podemos ignorar los desafíos éticos y de datos de la IA en la comunicación no verbal. La recopilación de datos masivos para mejorar la precisión de los algoritmos plantea dudas sobre la protección de la privacidad y la seguridad de los datos personales.

Es decir, la integración de la inteligencia artificial ha redefinido la comunicación no verbal en la era digital, ofreciendo importantes ventajas en términos de accesibilidad, reconocimiento emocional, personalización y eficiencia en la interpretación de la información. Si bien estos avances son interesantes, es necesario abordar cuidadosamente las cuestiones éticas para garantizar el uso responsable de la IA en la comunicación no verbal en la era digital.

Ante lo expuesto, es primordial destacar que la Inteligencia Artificial, tiene varios beneficios en la comunicación no verbal, entre los que se destacan:

- **El análisis de grandes volúmenes de datos no verbales:** la IA puede analizar grandes cantidades de datos no verbales, como expresiones faciales y tonos de voz, para identificar patrones y tendencias que pueden ser útiles para los profesionales en comunicación.
- **Personalización de contenido:** la IA puede personalizar el contenido para adaptarse a las preferencias individuales de cada usuario, lo que puede mejorar la experiencia del usuario y aumentar la efectividad de la comunicación.
- **Automatización de tareas:** la IA puede automatizar tareas como la selección de contenidos y la programación de publicaciones, lo que puede ahorrar tiempo y recursos a los profesionales en comunicación.
- **Identificación de patrones de comportamiento:** la IA puede identificar patrones de comportamiento no verbales en los usuarios, lo que puede ser útil

para la segmentación de audiencias y la creación de contenido específico para cada grupo.

- **Análisis de presentaciones y entrevistas laborales:** la IA puede ser utilizada para analizar presentaciones y entrevistas laborales con propósitos de formación y evaluación.

Debido a lo expuesto se puede citar algunos ejemplos sobre el uso de la Inteligencia Artificial en la comunicación no verbal:

- **Chatbots:** los chatbots son programas de computadora que utilizan la IA para interactuar con los usuarios a través de mensajes de texto o de voz. Los chatbots pueden analizar el lenguaje natural y las emociones de los usuarios para proporcionar respuestas personalizadas y relevantes.
- **Reconocimiento facial:** la IA puede ser utilizada para analizar las expresiones faciales de los usuarios y determinar su estado emocional. Esto puede ser útil para los profesionales en comunicación para adaptar su mensaje a las emociones del usuario.
- **Análisis de voz:** la IA puede ser utilizada para analizar la entonación y el tono de voz de los usuarios para determinar su estado emocional. Esto puede ser útil para los profesionales en comunicación para adaptar su mensaje a las emociones del usuario.
- **Personalización de contenido:** la IA puede ser utilizada para personalizar el contenido para adaptarse a las preferencias individuales de cada usuario, lo que puede mejorar la experiencia del usuario y aumentar la efectividad de la comunicación.
- **Segmentación de audiencias:** la IA puede ser utilizada para identificar patrones de comportamiento no verbal en los usuarios y segmentarlos en grupos

específicos. Esto puede ser útil para los profesionales en comunicación para crear contenido específico para cada grupo.

Es importante tener en cuenta que la IA también tiene limitaciones y desafíos éticos, y es necesario utilizarla de manera responsable y justa, sin comprometer la privacidad, la transparencia y la no discriminación.

Conclusiones

La convergencia de la comunicación no verbal y la inteligencia artificial en la era digital crea una nueva frontera para la comunicación humana. La aplicación de la comunicación no verbal a la inteligencia artificial ha revolucionado nuestra capacidad para comprender e interpretar mensajes en la comunicación humana. La combinación de la expresión humana con algoritmos avanzados ha creado una sinergia única que mejora la riqueza de la comunicación digital.

Esta combinación de comunicación no verbal e inteligencia artificial ha derribado barreras y ha permitido una comunicación más inclusiva y matizada. La tecnología ha mejorado nuestra capacidad para comunicarnos, desde reconocer con precisión las emociones hasta personalizar nuestras interacciones. Sin embargo, no podemos ignorar los desafíos éticos que surgen de la recopilación masiva de datos.

A medida que transitamos por este nuevo panorama tan cambiante, es importante mantener un delicado equilibrio entre la innovación tecnológica y la protección de la privacidad. El impacto de la Inteligencia Artificial en la comunicación no verbal es profundo y transformador, pero su éxito a largo plazo depende de cómo abordamos las cuestiones éticas y garantizamos un uso responsable.

En esta nueva era digital, la fusión de la comunicación no verbal y la inteligencia artificial está transformando la comunicación. Al mirar hacia el futuro, debemos adoptar un enfoque reflexivo y ético para garantizar que estos avances fortalezcan, en lugar de socavar, las bases de la interacción humana en una sociedad digitalizada.

Referencias

- Adomavicius, G. y Tuzhilin, A. (2015). Tecnologías de personalización: una revisión y direcciones de investigación. *Encuestas de informática ACM*, 47(2), 1-33.
- Arellano, P. (2023). La comunicación no verbal en los estilos de enseñanza y aprendizaje. Caso: Universidad de las Fuerzas Armadas – Espe, Ecuador. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7 (2). https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i2.5278
- Baltrušaitis, T., Ahuja, C. y Morency, L.P. (2017). Aprendizaje automático multimodal: una encuesta y taxonomía. *Transacciones IEEE sobre análisis de patrones e inteligencia artificial*, 41(2), 423-443.
- Caliskan, A., Bryson, J.J. y Narayanan, A. (2017). La semántica derivada automáticamente de los corpus lingüísticos contiene sesgos similares a los humanos. *Ciencia*, 356(6334), 183-186.
- Corbett-Davies, S. y Goel, S. (2018). *La medida y la mala medida de la justicia: una revisión crítica del aprendizaje automático justo*. arXiv preimpresión arXiv:1808.00023.
- Davenport, T.H. y Ronanki, R. (2018). Inteligencia artificial para el mundo real. Revisión de negocios. *de Harvard*, 96(1), 108-116.
- Doshi-Vélez, F. y Kim, B. (2017). *Hacia una ciencia rigurosa del aprendizaje automático interpretable*. Preimpresión de arXiv arXiv:1702.08608.
- Fernández Marcial, V; Esteves Gomes, L.I. (2022). Impacto de la Inteligencia Artificial en el comportamiento informacional: elementos para el debate. *Bibliotecas. Anales de Investigacion*;18(3), 1-12.
- Gordon Graell, R. D. (2023). Interacción humano-computador y sus aportes en el desarrollo de la Informática Aplicada a la Educación. *Revista Universidad y Sociedad*, 15(2), 110-119.
- Jara, I. & Ochoa, J.M. (2020). *Usos y efectos de la Inteligencia Artificial en educación*. Banco Interamericano de Desarrollo. N° IDB-DP-00776
- Méndez, G. (2022). *Las webquest como recurso para la enseñanza de la comunicación no verbal en el aula de ELE*. UAM. Departamento de Filología Española. <http://hdl.handle.net/10486/700043>
- Mikolov, T., Deoras, A., Povey, D., Burget, L., & Cernocky, J. (2011). *Estrategias para entrenar modelos de lenguaje de redes neuronales a gran escala*. En: Actas del taller de comprensión y reconocimiento automático del habla. -Picard, R.
- Mittelstadt, B.D., Allo, P., Taddeo, M. y Wachter, S. (2016). La ética de los algoritmos: mapeando el debate. *Big Data y sociedad*, 3(2), 2053951716679679.

- Navarro, J.A., & Lope, A. (2022). *Reconocimiento de emociones a partir de la voz utilizando Deep Learning*. [Tesis de Maestría. Universidad Politécnica de Madrid].
https://oa.upm.es/71351/1/TFM_JOSE_ANTONIO_NICOLAS_NAVARRO.pdf
- Ocaña-Fernández, Y., Valenzuela-Fernández, L., & Garro-Aburto, L. (2019). Inteligencia artificial y sus implicaciones en la educación superior. *Propósitos y Representaciones*, 7(2), 536-568. doi:
<http://dx.doi.org/10.20511/pyr2019.v7n2.274>
- Russell, S. J. y Norvig, P. (2022). *Inteligencia Artificial. Un enfoque moderno*. 2 edición. Pearson Educación.
- Zhang, L., Xu, L. y Wzang, X. (2018). *Aprendizaje profundo para el reconocimiento de emociones: una revisión*.

CAPÍTULO 3

Trabajo Social



CAPÍTULO 3

Intervención Social: Complejidades en las relaciones intrafamiliares desde el contexto educativo



Gissela Andreina Lucas Lucas

gisselalucasge12@gmail.com



Adriana Cecibel Aragundi Muñoz

adriana.aragundi@uleam.edu.ec



Claudia Silvana Coveña Bazurto

claudia.bazurto@uleam.edu.ec

Intervención Social: Complejidades en las relaciones intrafamiliares desde el contexto educativo

Social Intervention: Complexities in intrafamily relationships from the educational context

*Gissela Andreina Lucas Lucas
Adriana Cecibel Aragundi Muñoz
Claudia Silvana Coveña Bazurto*

Resumen

La problemática de este estudio radica a que en la actualidad la mayor parte de dificultades en el contexto educativo se debe a las disfuncionalidades familiares. El objetivo de este artículo se basó en analizar cómo influyen las relaciones intrafamiliares dentro del contexto educativo, ejemplificando su importancia en la vida estudiantil del educando, su interacción, comportamiento, rendimiento académico. La metodología cualitativa que se aplicó en conjunto con el instrumento de entrevista permitió la recolección de información oportuna para lo requerido. Los informantes claves fueron 4 docentes, 4 padres de familia de la Unidad Educativa Gil Delgado Pinto y su analista DECE para poder conocer a profundidad su percepción en relación a la problemática en estudio. Los resultados están fundamentados en las causas que generan las complejidades familiares y también en el análisis de las consecuencias que se producen en el contexto educativo de sus hijos como principales afectados en este tipo de problemáticas. Las conclusiones respondieron a los propósitos previamente planteados, de esta forma se corrobora sobre todo la importancia de la Intervención Social en las disfuncionalidades familiares, de igual manera los beneficios que se generan en el rendimiento académico y educación de los estudiantes cuando sus familias manejan un equilibrio en todas las áreas sociofamiliares, porque brinda oportuna ayuda y seguimiento para superar algún tipo de inconveniente que se presente dentro del aula de clases, el cual, tiene impacto en el entorno y la sociedad de los niños, niñas y adolescentes afectando incluso su vida profesional a largo plazo.

Palabras clave: complejidades familiares, educación, intervención social, rendimiento académico

Social Intervention: Complexities in intrafamily relationships from the educational context

Abstract

The problem of this study is that currently most of the difficulties in the educational context are due to family dysfunctions. The objective of this article was based on analyzing how intrafamily relationships influence within the educational context, exemplifying their importance in the student's student life, their interaction, behavior, academic performance. The qualitative methodology that was applied in conjunction with the interview instrument allowed the collection of timely information for what was required. The key informants were 4 teachers, 4 parents from the Gil Delgado Pinto Educational Unit and their DECE analyst in order to know in depth their perception in relation to the problem under study. The results are based on the causes that generate family complexities and also on the analysis of the consequences that occur in the educational context of their children as the main affected in this type of problem. The conclusions responded to the purposes previously stated, in this way the importance of Social Intervention in family dysfunctions is corroborated, in the same way the benefits that are generated in the academic performance and education of students when their families manage a balance in all socio-family areas, because it provides timely help and follow-up to overcome some type of inconvenience that occurs in the classroom, which has an impact on the environment and society of children and adolescents, even affecting their professional life long-term.

Keywords: family complexities, education, social intervention, academic performance.

Introducción

Las complejidades sociales a las que se enfrenta nuestra sociedad día tras día es una realidad, pero también lo es el hecho de poder afectar a los menores que forman parte de cada familia y todo esto en conjunto se ve reflejado en el ámbito educativo, donde estos menores pasan toda la mañana en constante relación con sus demás compañeros. La

Intervención Social que se ejecuta en el contexto educativo busca generar cambios a beneficio de los estudiantes, tomando en cuenta como las relaciones intrafamiliares pueden afectarle a tal punto de poder ocasionar que tengan cambios de conducta o bajos rendimientos académicos.

La metodología implementada en esta investigación tiene enfoque cualitativo, ya que, se obtuvo datos no numéricos, se recopilieron opiniones, experiencias en la Unidad Educativa Gil Delgado Pinto de la ciudad de Manta provincia de Manabí, permitiendo conocer que cuenta con horarios de clases matutinos y vespertinos, con un total de 15 docentes, pero como muestra se seleccionaron 4 docentes, a la encargada del DECE y 4 padres de familia, la técnica utilizada para la recolección de información fueron las entrevistas, con instrumentos previamente elaborados en relación a las variables del presente estudio.

Desarrollo

La Intervención Social es complemento crucial para efectuar soluciones que generen bienestar, es allí donde se necesita los educandos sean parte de lo positivo que se logre, pues son ellos quienes se encuentren involucrados en situaciones complejas, que en la actualidad enfrentan un sinnúmero de familias, ocasionando afectar en gran medida a los menores, siendo corroborado a través de los instrumentos plasmados, convirtiéndose en grupos vulnerables, a tal punto de surgir la necesidad de intervenir, generar y edificar soluciones más adecuadas acorde a las diversas situaciones, necesidades que puedan tener, por tanto necesita un proceso objetivo con previa planificación.

El proceso de Intervención Social necesita intervenir en la práctica, desde la profesión, ante una realidad humana siempre compleja siempre cambiante, conlleva seguir una planificación profesional y técnica detallada, que establezca unos fundamentos contrastados, unos objetivos realistas, un sistema coherente y unos medios comprobados ante dichas problemáticas. (Fernández, 2017, p. 30)

Por lo antes mencionado, la estructura, la forma de efectuar dicha intervención juega un rol fundamental en la solución de cada caso, edificando aspectos positivos y cambiando realidades de manera consecutiva. “La familia es un factor fundamental en el desarrollo físico, social y emocional del niño, lo que contribuye al desarrollo de habilidades que necesita para ser parte de la sociedad” (Murillo, 2019, p. 9). Si estos elementos no son funcionales dan origen a afectaciones en el ámbito educativo de sus hijos de manera que influye a corto, largo y mediano plazo.

Las relaciones intrafamiliares complejas siempre han existido. “Actualmente los profesionales encargados en este sentido se enfrentan a grandes retos, pues debemos entender que cada caso es diferente, tiene sus complejidades y la forma de realizar la intervención debe ir acorde a ello” (Lalangui et al., 2019, p. 3), los implicados son padres de familia sí, pero quienes se encuentran afectados y están reflejándolo en el plantel educativo son nuestros educandos, y la influencia que puede darse negativamente debe atenderse de manera inmediata, el profesional debe estar en constante capacitación y capacitado. En el contexto educativo son evidentes los casos de menores afectados por las complejas relaciones intrafamiliares que viven y presencian en sus hogares.

La Intervención Social se ve en la necesidad día con día tomar en cuenta las consecuencias que pueden desglosarse de estas situaciones en el mundo académico, pues, no todos los menores afrontan las situaciones de la misma manera, tanto que en algunos casos afectan de manera significativa en el proceso de enseñanza y la recepción. “Las familias que no interactúan lo suficiente con la institución educativa, no muestran corresponsabilidad en el proceso educativo de sus hijos y, además, no hay diálogo entre padres e hijos, genera afectaciones afectan el rendimiento académico de los estudiantes” (Lastre et al., 2020, p. 4).

Resultados

Basándonos en las entrevistas realizadas a los docentes de la institución Gil Delgado Pinto, la analista del DECE y los padres de familia tomados en cuenta para el presente estudio, se lograron extraer los siguientes resultados. Acorde a la Intervención

Social en las complejidades de las relaciones intrafamiliares desde el contexto educativo, la analista DECE mencionó que actualmente desde el ámbito educativo la Intervención Social se encuentra en enfrenta a diversos retos, pues, debido a la pandemia habían pasado dos años de clases virtuales, por tanto, existen ciertas situaciones y comportamientos que se vienen dando en el aula de clases.

Las complejidades en las relaciones intrafamiliares pueden darse por hogares disfuncionales menciona, por separaciones que aún con ello no aprenden a sobrellevar ni sobrellevarse, percibiendo todo lo negativo de forma directa al menor. Las conductas negativas actuales en el ámbito educativo han incrementado, considera han que si antes de la pandemia se presentaban ahora son el doble, el hecho de estar en confinamiento, sin socialización e interacción presencial en el aula de clases, son irregularidades que afectan en su proceso educativo actualmente y que a partir de ello se percibe la importancia de la Intervención Social, de tal manera que logra canalizar y modificar situaciones negativas.

Los docentes entrevistados indicaron que las relaciones intrafamiliares afectan al educando y ellos son testigos de ello, pues día a día la mitad del día conviven con los estudiantes, notan los cambios, perciben actitudes, emociones, siendo difícil, porque en ciertas ocasiones, aunque se reporte al departamento DECE.

Las entrevistas realizadas a los padres de familia dieron como resultados aceptación por parte de la influencia que pueden tener sus relaciones internamente como familia en el educando y en la interacción que mantienen con su hijo/a, manifestando sentirse cercanos a los mismos, más no sentirse capaces de saber qué pasa con cada uno de sus vástagos.

Los docentes entrevistados, consideran la Intervención Social de crucial importancia para generar cambios negativos a positivos, además como un proceso fundamental para mantener el bienestar de los educandos de las instituciones educativas.

Discusión

La Intervención Social desde el contexto educativo realmente se ha evidenciado durante la redacción del presente artículo son complejas, desde la intervención, se debe tener claro y muy en cuenta que las intervenciones siempre deben ser tanto formal como objetivas, siguiendo protocolos, rutas, enfocadas en una necesidad previamente conocida y analizada.

Una intervención en el ámbito educativo implica y va más allá que formular estrategias, como se alegaba en el párrafo anterior, la objetividad debe ser algo que prevalezca, con pasos específicos previamente planificados, para lograr abordar realidades puntuales, pero también para generar cambios. (Rodríguez et al., 2018, p. 12)

Los profesionales no pueden trabajar solos, se necesita plena cooperación de los implicados, de no ser así las medidas que se tomarán serán indiferentes a en este caso los padres si fuesen aquellos quienes se negasen o retrasen el proceso cuando la integridad de un educando está siendo afectada.

No se puede pretender concebir una familia puntualmente porque es la familia hasta cierto punto tiene desbalances, que no la hacen perfectas, pero un progresivo equilibrio y el manejo correcto de las situaciones que puedan presentarse, contribuirían en gran medida a que la intervención desde el ámbito educativo sea menos compleja inclusive facilita que no sea siquiera necesaria su implementación o abordaje. (Soto, 2019, p. 45)

Lo que se pretende con cada intervención son fines positivos que generen bienestar en los educandos, esto incluye dotar a las familias de habilidades para la dinámica familiar que es constante y es importante para mejorarlas de la mano de un crecimiento a nivel personal y social de cada integrante, de tal manera que si se implementan buenas relaciones familiares serán posibles el fortalecimiento de una mejor convivencia, su organización, estructura, formando lazos fortalecidos con un mejor funcionamiento familiar.

Conclusión

La Intervención Social realizada por los profesionales del DECE es de suma importancia, no solo gestionan, implementan y buscan generar soluciones, sino también a pesar de lo complejo que es intervenir desde el contexto educativo cuando la raíz son las complejidades que se viven en casa se suman retos, pero el fin de todo esto es efectuar cambios.

Sin embargo, al no contar con la existencia de un profesional en Trabajo Social dentro de la institución disminuye la eficacia al realizar la Intervención Social, más cuando se detecta por parte del DECE problemas en las relaciones intrafamiliares de los estudiantes y nace la necesidad de un abordaje más completo con lineamientos desde el Trabajo Social.

El punto es que las realidades que viven muchos educandos suelen ser ignoradas por los padres hasta que ven efectos, intentan llamar la atención de ellos, mediante comportamientos diferentes a los normales de ellos, desbalance en su rendimiento académico; durante todo el proceso se pretende alcanzar cambios positivos, pero si no es complementario con todos los implicados no será exactamente con los fines requeridos.

Las relaciones intrafamiliares definitivamente son complejas, padres de familia mencionaron lo es, el punto es que refieren entender la importancia de la Intervención Social, los retos pos pandemia, pero también lo crucial que es su inmersión en todo lo que respecta a sus hijos/as. El grado de conocimientos en la recopilación de información en base a la entrevista nos permitió reafirmar la importancia de la Intervención Social, así mismo que los padres de familia entiendan la importancia de conocer el progreso personal y educativo. Mediante una plena cooperación de los implicados las complejidades de las relaciones intrafamiliares pueden cambiar el punto es tomando en cuenta los pros y contras, más si existen menores de por medio.

Referencias

- Chafla, Z. (2020). Familia disfuncional y su incidencia en el rendimiento escolar en un caso atendido en el DECE. *Revista de Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Educación*, 1(3). <http://dspace.utb.edu.ec/bitstream/handle/49000/7682/E-UTB-FCJSE-PSCLIN-000255.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Díaz, L., & Torruco, U. (3 de Julio de 2019). La entrevista, recurso flexible y dinámico. *Revista de Investigación en Educación Médica*, 2(7). <https://www.redalyc.org/pdf/3497/349733228009.pdf>
- Fernández, S. (7 de Octubre de 2017). La teoría en la intervención social. Modelos y enfoques para el trabajo social del siglo XXI. *Acción social. Revista de Política social y Servicios Sociales*, 1(1), 30. <https://digitum.um.es/digitum/bitstream/10201/51521/1/ACCI%C3%93N%20SOCIAL.%20La%20Teor%C3%ADa%20en%20la%20Intervenci%C3%B3n%20social.%20Sergio%20Fern%C3%A1ndez%20Riquelme.pdf>
- Folgueiras, P. (2017). *Técnica de recogida de información: La entrevista*. La Muralla.
- Jurado, E., & Yarpaz, L. (2021). La importancia de la familia en el aprendizaje de los niños. *Revista Infancias Imágenes*, 20(2). <https://geox.udistrital.edu.co/index.php/infancias/article/view/14977/18128>
- Lalangui, J., Guachichullca, L., Espinoza, E., & Ramón, M. (2019). Competencias específicas del profesional de trabajo social en el contexto educativo ecuatoriano. *Revista Conrado*, 15(66). http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S1990-86442019000100219&script=sci_arttext&tlng=en
- Lasso, J., & Calvopiña, J. (2019). Intervención del Trabajo Social en el Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) y su impacto Sociofamiliar en la Unidad Educativa Municipal “Antonio José de Sucre”. *Revista de Ciencias Sociales y Humanas*, 1(1). <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/20452/1/T-UCE-0013-CSH-179.pdf>
- Lastre, K., Salcedo, O., & Segovia, E. (2020). Incidencia de la disfuncionalidad familiar en el desempeño académico de estudiantes de Secundaria. *Revista Espacios*, 41(20). <http://www.1.revistaespacios.com/a20v41n20/a20v41n20p11.pdf>
- Madrid, R., Saracostti, M., Reininger, T., & Hernández, M. (2019). Responsabilización, obediencia y resistencia: perspectivas de docentes y padres sobre la colaboración

familia-escuela. *Revista Electrónica Interuniversitaria de Formación del Profesorado*, 22(3). <https://revistas.um.es/reifop/article/view/389801/273001>

Murillo, A. (2019). La disfuncionalidad familiar y su incidencia en el Rendimiento Académico de los estudiantes. *Revista Identidad Bolivariana*, 3(2). <http://dspace.utb.edu.ec/bitstream/handle/49000/7682/E-UTB-FCJSE-PSCLIN-000255.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Padua, J. (2018). *Técnicas de investigación aplicadas a las ciencias sociales* (Vols. ISBN 607165016X, 9786071650160). Fondo de Cultura Económica.

Parody, L., Santos, M., Del Olmo, M., & Isequilla, E. (2019). El desafío educativo del siglo XXI: Relevancia de la cooperación entre familia y escuela. *Revista Espiral. Cuadernos del profesorado.*, 12(24). <https://redined.educacion.gob.es/xmlui/bitstream/handle/11162/185743/PARODY.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Rodríguez, L., Zamora, M., & Durán, U. (2018). El Trabajo Social Educativo: Perspectiva desde el Departamento de Consejería Estudiantil. *Revista Científica Sinapsis*, 1(12). <https://revistas.itsup.edu.ec/index.php/sinapsis/article/view/135/126>

Ruiz, C., Molina, L., & Alcaide, R. (2018). Trabajo en red y acompañamiento socioeducativo con estudiantes de secundaria en desventaja social. *Revista de Currículum y Formación del Profesorado*, 22(3). <https://revistaseug.ugr.es/index.php/profesorado/article/view/8011/pdf>

Soto, R. (2019). Funcionalidad familiar y habilidades sociales en alumnos del VII ciclo de educación secundaria. *Revista Evaluación y aprendizaje*, 3(4). https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/29969/Soto_GRC.pdf?sequence=1&isAllowed=y

CAPÍTULO 4

Economía



CAPÍTULO 4

La influencia de la Constitución del 2008 en la economía ecuatoriana




Holger Walfredy Vélez Bailón

E-mail: holger.velez@uleam.edu.ec
Docente de la carrera de Derecho ULEAM



Gema Geovanca Castro Alcívar

E-mail: gyuust@gmail.com
Docente de la carrera de Derecho ULEAM



Juana de Jesús Ochoa Soledispa

E-mail: juana.ochoa@uleam.edu.ec
Docente de la Carrera de Derecho ULEAM

La influencia de la Constitución del 2008 en la economía ecuatoriana

*Holger Walfredy Vélez Bailón
Gema Geovanca Castro Alcívar
Juana de Jesús Ochoa Soledispa*

Resumen

El objetivo de la presente investigación es determinar la influencia de la Constitución Ecuatoriana del año 2008 en la economía del país mediante un análisis de los principios económicos de esta. Por lo que fue necesario analizar la forma en la que estos principios se han aplicado para equilibrar las relaciones económicas entre el Estado, mercado y la sociedad. Se hizo uso de la metodología explicativa, ya que en base a distintos autores y fuentes se explica el rol que cumple la vigente Carta Magna dentro del ámbito económico del país. A pesar de que en la Constitución actual del Ecuador se propone lograr un sistema económico social y solidario que busque el buen vivir, en la materialización de esta propuesta se han enfrentado grandes desafíos que han dificultado la ejecución de esta. Por ejemplo, gobiernos que tienen una visión económica distinta, dificultades en la aplicación de políticas públicas por parte de las instancias gubernamentales encargadas de llevar delante estas propuestas económicas, entre otras.

Palabras clave: Buen vivir, Constitución ecuatoriana, economía, políticas económicas, sumak kawsay

The influence of the 2008 Constitution on the Ecuadorian economy

Abstract

The objective of the present research is to determine the influence of the Ecuadorian Constitution of 2008 on the country's economy through an analysis of its economic principles. Therefore, it was necessary to examine how these principles have been applied to balance economic relations among the State, the market, and society. The explanatory methodology was used, as it explains the role of the current Constitution within the economic sphere of the country based on various authors and sources. Despite the fact that the current Constitution of Ecuador proposes to achieve a social and solidarity-based economic system that seeks the well-being of the people, significant challenges have been encountered in the implementation of this proposal. For example, differing economic visions of governments, difficulties in the implementation of public policies by government entities responsible for carrying out these economic proposals, among other issues.

Keywords: Economic policies, economy, Ecuadorian Constitution, *sumak kawsay*, well-being.

Introducción

Ecuador goza de la pertenencia de 20 textos constitucionales, textos que han visto la luz durante el tiempo de vida Republicana del territorio. Todos estos escritos tienen sus propios enfoques y por supuesto ideologías, las cuales se pueden identificar dándole lectura a las normas plasmadas y teniendo muy presente el tiempo en el que estas se dieron, sin dejar de lado la posición ideológica de cada mandatario, ya que es un factor que realmente tiene un peso importante al intentar comprender el contexto social y económico.

En la actualidad, el país se rige bajo las normativas pertenecientes a la Constitución Ecuatoriana del 2008 y todas aquellas leyes que se desprendan de este libro mencionado, las cuales tratan asuntos que son vitales para el Estado como la organización básica de las instituciones pertenecientes a esta, y por supuesto regula los

límites del ejercicio de poder, así mismo, otorga los derechos y obligaciones que como ciudadanos se deben respetar para lograr la efectividad de la democracia (Corte Constitucional del Ecuador, 2011). Por otro lado, esta Constitución también tiene aspectos económicos, principal razón por la que ha sido considerada como una Constitución Económica, a raíz de la serie de artículos que presenta donde detalla lo que el Estado debe hacer para llevar la economía del territorio.

Es decir que, a partir del Artículo 275 de la Constitución vigente se pueden observar una serie de normas económicas, como característica principal. Estas plantean objetivos económicos que como Estado o Gobierno de turno se deben plantear y, por supuesto, alcanzar. Esto con el fin de generar bienestar en la vida de los ciudadanos y ciudadanas ecuatorianos.

Es por esta razón que el presente trabajo de índole investigativa y expositiva, dará un repaso por la Constitución Ecuatoriana del 2008, específicamente en el área económica, con la finalidad de resolver la principal interrogante, misma que le da vida y propósito a este texto, la cual es:

¿De qué forma, la Constitución Ecuatoriana del 2008 influye en la economía del Ecuador?

Ya que, como previamente se menciona, esta tiene una característica económica que trae consigo un evidente impacto en el ámbito social, mismo que será evidenciado durante el transcurso de este escrito, cuyo principal objetivo es analizar y determinar las formas en las que estos artículos económicos plasmados en la norma suprema del Ecuador influyen en las relaciones crematísticas del Estado, mercado y sociedad, haciendo enfoque en sus fortalezas y debilidades.

Desarrollo

1. La Constitución

Para comenzar, es importante presentar los antecedentes pertinentes para dar contexto a lo que se tratará.

Primero, la idea de implementar una nueva Constitución que reemplace a su antecesor, la Constitución Ecuatoriana del año 1998, se da durante las elecciones presidenciales del año 2006, específicamente en las campañas políticas del ex Primer Mandatario, Rafael Correa. A partir de su victoria, inicia una fuerte lucha contra los opositores de la creación de una nueva Constitución, lucha que finaliza en una Consulta Popular con un 81,72% de aprobación por parte del electorado (El Universo, 2007) dando así, paso a la construcción de la vigente Carta Magna Ecuatoriana que entrará en vigencia en Octubre del año 2008.

Es así que, el texto toma la forma de como lo conocemos actualmente, con claras muestras de la corriente del pensamiento económico Alemán. Dentro de este tipo de Constituciones se pueden evidenciar reglas básicas para el ordenamiento jurídico de las leyes económicas como el tener reglas para el sistema económico, que se presenten reglas para las actividades económicas y que la coexistencia del sector público y privado respecto a actividades económicas sea regulada y limitada (Napurí, 2017).

Siendo su aspecto más relevante el Título II, ya que "reconoce y protege los derechos civiles y políticos, como así también los sociales, económicos y culturales". (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, 2022). Así mismo, se contemplan los derechos del "Buen Vivir", un principio constitucional que comprende los derechos del agua, alimentación, ambiente sano, cultura, ciencia, educación, salud, trabajo, seguridad social, vivienda, entre otros. Este principio constitucional tiene como premisa el proteger los derechos de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

Por otro lado, es importante resaltar que más allá de las características económicas de la Carta Magna del 2008, esta también tiene características muy particulares ya que al ser una Constitución inclusiva, le da espacio al respeto y otorga derechos a etnias, culturas, razas y entre otros grupos marginados. De la misma forma, le confiere derechos a la flora y fauna ecuatoriana, la cual ha sido durante mucho tiempo, la mejor carta de presentación que ha tenido el País.

2. La Constitución Económica del Ecuador

Como previamente se mencionó, la CE tiene esta característica especial de adoptar el pensamiento económico Alemán que tuvo su apogeo a finales de la Segunda Guerra Mundial, mismo que tiene como gran característica una especial mezcla de intervencionismo estatal con economía mixta, de forma que de paso al desarrollo y coexistencia de tanto la parte pública como la privada, esto simultáneamente (Argandoña, 2012).

Es así que Ecuador tiene estas características plasmadas en su constitución, misma que define a su sistema económico como social y solidario, según el Artículo 283 CE, término que será exployado más tarde.

Por otro lado, es partir del Título V, Capítulo Quinto, hasta el Título VI, Capítulo Sexto, Sección Sexta que se empiezan a abordar los temas económicos y afines a este mismo, donde es posible encontrar artículos como el 276 que expone los objetivos del régimen de desarrollo, o como el art. 281 que especifica las obligaciones que el Estado tiene respecto a la producción y soberanía alimentaria, esto sin mencionar las otras áreas que se traen a conversación durante el transcurso de estos dos Títulos (entre ellas tenemos endeudamiento público, trabajo y producción, ahorro e inversión, sistema financiero, etc).

Respecto al sistema económico, Saldaña (2015) comenta que: "La idea central es que el sistema económico forme parte del régimen de desarrollo, siendo éste definido como aquel conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir."

Siendo esta premisa la que permite afirmar que realmente existe una influencia entre el sistema económico normado por la constitución, con el desarrollo y las actividades del Estado, esto principalmente dado a la clara intención intervencionista de la norma.

Un ejemplo de ello es lo sucedido en el Artículo 283 CE, el cual tipifica que: “[...] tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.” Esto respecto al sistema económico ecuatoriano, el cual, claramente se ve intervenido por el Estado mediante esta norma, sin embargo, esta busca garantizar un beneficio al ciudadano, en este caso con una vida digna, respetando los principios del Buen Vivir o Sumak Kawsay, característica muy especial de esta Carta Magna.

Así mismo, es importante mencionar que si bien, existen leyes de naturaleza intervencionista en el ámbito económico, también existen leyes con principios económicos liberales, como es el ejemplo de la Sección Segunda, capítulo sexto, perteneciente al Título VI de la Constitución Ecuatoriana, esta toca el tema de los tipos de propiedad donde, en el artículo 321, además de reconocer la propiedad pública, comunitaria, asociativa, estatal, cooperativa y mixta, también reconoce la propiedad privada, siempre y cuando esta tenga respeto por el ambiente y sociedad.

2.1. Distribución de las Riquezas

Por otro lado, en el artículo 284 CE. Se especifica que: “La política económica tendrá los siguientes objetivos:

1. Asegurar una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional”

Cuando se habla de Distribución de Riquezas, se hace referencia a la forma y proporción en la que la abundancia económica (entiéndase como dinero) se es repartida entre estratos sociales o sectores del país por medio de actividades que se desarrollen Enciclopedia Significados (2023), en este caso, el Estado será el encargado de dividir esa suma dineral de forma igualitaria con el fin de generar desarrollo por medio de inversión pública ya sea entre estratos sociales o zonas del país, de esta forma se evita

que el desarrollo de cualquier tipo quede solo en unas cuantas ciudades y que, al contrario, se de una expansión de crecimiento en varias ciudades y regiones, los resultados de este concepto planteado se pueden ver materializados en infraestructura para escuelas, hospitales, unidades de policías comunitarias (UPC), entre otras. Estas riquezas nacen de las actividades productivas que desarrolla el conjunto de personas que habitan en el territorio y que, por naturaleza, crean un gran movimiento en la economía.

Es de esta forma que, si deseásemos encasillar o darle una etiqueta a este artículo con el nombre de una corriente de pensamiento o de un autor, el keynesianismo sería el indicado para este caso. Ya que Keynes (1936) comenta en su obra "Teoría general de la ocupación, el interés y el dinero" que en el momento en que se incrementa la inversión pública, simultáneamente, también se expande la demanda agregada (entiéndase como el monto total del gasto en una economía compuesta de bienes y servicios que se han producido en un tiempo estimado) llevando de esta forma a un incremento de la producción, empleo, renta y otros ingresos relevantes para la economía.

2.2. Democratización de los factores de producción

La democratización de los factores de producción es una característica importante de esta Carta Magna a estudiar, el término se refiere a la forma en la que el Estado buscará rescatar a todos aquellos factores de producción de los Monopolios, siendo así que, se evite la acumulación de riquezas en una sola entidad, empresa, región o ciudad del país, y que, al contrario, haya una distribución de la riqueza en varias zonas ya sean de territorio como de producción (esto en concordancia con el Art. 284 CE previamente mencionado) (Zambrano, 2021).

Nuevamente, es clara la intervención del Estado en el área económica, especialmente cuando se hace alusión a este argumento que presenta la Constitución en forma de principio, el mismo que busca ser un medio de control/ regulador para evitar la monopolización de los medios de producción y, paulatinamente, dejar el enriquecimiento en zonas o personas particulares.

3. El Buen Vivir

El Buen Vivir o Sumak Kawsay, en quechua, tiene sus raíces en el pensamiento ancestral indígena, el cual plantea una vida digna para todos y todas, misma que tenga un perfecto equilibrio entre el ser humano y lo que lo rodea Vasquez Bustamante et al., (2021). Si bien, este concepto es de proveniencia ancestral, en el año 2008 se le da fuerza incluyéndolo como un Régimen en la Constitución.

Respecto al Sumak Kawsay, Mideros-Mora (2014) comenta que: "Más que un concepto es una idea movilizadora, una utopía, que busca la armonía entre los seres humanos y de estos con la naturaleza. Nos invita al fomento de la vida digna y sustentable." Argumento que se ve respaldado en los respectivos artículos Asamblea Nacional Constituyente de Ecuador (2008):

- Arts. 12 y 13: Agua, acceso seguro a alimentos sanos y nutritivos de forma permanente.
- Art. 14: Derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.
- Art. 16: Derecho a la comunicación libre e información incluyente y diversa.
- Arts. 21,24 y 25: La persistencia de la identidad cultural y su libre expresión, acceso al progreso científico, conocimientos ancestrales y sus beneficios.
- Art. 26: Derecho al acceso de la educación pública.
- Art. 30: Hábitat seguro, a la vivienda adecuada y digna.
- Art. 32: Derecho a la salud equitativa, universal y solidaria.
- Art. 33 y 34: Derecho al trabajo remunerado y acceso a la seguridad social, obligatoria para todas las personas con trabajos de cualquier índole (incluso los no remunerados, como a las amas de casa) y desempleados.

En consecuencia, se crea el Plan de Desarrollo como una forma de establecer los objetivos, políticas y lineamientos que se van a seguir para que se dé el Buen Vivir como se establece en la Carta Magna. Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (2017)

Según el Art. 280, el cual establece que:

El Plan de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

De la misma forma, el Buen Vivir se ve interconectado con otros derechos y obligaciones como los Derechos de la naturaleza, la promoción del bienestar común antes que los intereses generales del bienestar particular, la cooperación en la seguridad social o el pago de los tributos establecidos por la ley. Esto tipificado por el Art. 83 CE.

Es mediante estos derechos y obligaciones aplicados en los y las ciudadanas que se espera llegar al concepto utópico del Buen Vivir, para de esta forma, encontrarse como sociedad en el escenario más cercano a ese bienestar común por el cual se vela tanto.

El Sumak Kawsay se involucra en todas las aristas posibles a abarcar dentro de los párrafos de la Constitución, ya que si bien, su principal objetivo es otorgar las mejores condiciones de vida posibles al ecuatoriano, este se termina viendo inmerso en distintos ejes, especialmente el económico, debido a que las condiciones de vida que pueda tener una persona, son el principal indicativo de progreso o regreso económico de las mismas. Ejemplo que se ve maximizado gracias al valor que se le dio a este concepto dentro de la ley mayor del Ecuador, teniendo de esta forma un real influjo no solo en una cúpula de personas, sino que dentro de una sociedad entera.

3.1 Economía solidaria

Según el Artículo 283 Asamblea Nacional Constituyente de Ecuador (2008), perteneciente a la sección primera titulada como "Sistema económico y política económica", describe a su sistema económico de la siguiente forma:

El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre Sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el Buen Vivir.

Cuando se habla de economía solidaria, se hace referencia a un sistema de economía popular y solidaria, la cual es una alternativa al modelo capitalista, la economía solidaria tiene como fin el permitir el desarrollo individual y asociativo de los pueblos, en el Ecuador representa un 25% del mercado nacional (Vargas, 2018).

Es así que este concepto se presenta como una forma de recuperar la función originaria de la economía, para que los recursos se manejen de forma equitativa y que al mismo tiempo sean sostenibles con el ambiente. De la misma forma, busca que se cree un modelo de producción en el que el trabajo se convierta en un instrumento de satisfacción de las necesidades humanas.

Dentro de los objetivos de la política económica perteneciente al sistema económico regido en el país se encuentran los siguientes que se especifican en el Art. 284 CE Asamblea Nacional Constituyente de Ecuador (2008):

- 1) Asegurar una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional.
- 2) Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistemáticas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional.

- 3) Asegurar la soberanía alimentaria y energética.
- 4) Promocionar la incorporación del valor agregado con máxima eficiencia, dentro de los límites biofísicos de la naturaleza y el respeto a la vida y a las culturas.
- 5) Lograr un desarrollo equilibrado del territorio nacional, la integración entre regiones, en el campo, entre el campo y la ciudad, en lo económico, social y cultural.
- 6) Impulsar el pleno empleo y valorar todas las formas de trabajo, respecto a los derechos laborales.
- 7) Mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo.
- 8) Propiciar el intercambio justo y complementario de bienes y servicios en mercados transparentes y eficientes.
- 9) Impulsar un consumo social y ambientalmente responsable.

Es mediante el Buen Vivir y la Economía Social y Solidaria que el Estado busca darle un giro a la perspectiva “individualista”, del capitalismo. Perspectiva que abundaba hasta antes de que este tipo de conceptos fueran ingresados en la Constitución del 2008, modificando el pensamiento por una visión que se dirige al desarrollo del ser humano como colectividad, al desarrollo y preservación de la naturaleza y recuperación de lo público (Vargas, 2018). Los cuales son los principales resultados que se precisan para darle forma y sentido al régimen del Buen Vivir.

3.2 Su Impacto

Indiscutiblemente, lo que presentan tanto el Régimen del Buen Vivir, como la economía social y solidaria, tienen un impacto inmensurable en la sociedad y, por supuesto, en la economía del territorio ecuatoriano.

Esto se debe principalmente a que al tener un gran poder dentro de la Constitución, serán ley a respetar, por ende todas las personas dentro del país deberán regirse a ella. Sin embargo, su negatividad o positividad en el impacto producido será para siempre un debate entre ideologías.

A pesar de ello, estos dos conceptos fueron una idea novedosa en su tiempo, especialmente si se tiene en cuenta que ambas se encargaron de ayudaron a mejorar una serie de derechos y otorgar garantías sociales para el alivio de la ciudadanía en ese entonces, misma que acababa de pasar por un sinnúmero de situaciones que no solo dejaron al país en una situación económica nada favorecedora, sino que también llevaron a que como sociedad, esta se alejase de su propia humanidad y conexión con su propio entorno.

La llegada del Régimen del Buen Vivir y la inserción de la economía social y solidaria en el Ecuador impusieron una nueva forma de mandato para los futuros primeros mandatarios que llegasen en fechas posteriores a su publicación, ya que esta Constitución implicó el contraste total a la ideología neoliberalista que produjo muchos estragos al país debido a lo mal direccionada que estaba.

4. Conclusiones

Primero, se procede a responder a la pregunta planteada al inicio de este texto presentado, la cual era:

¿De qué forma, la Constitución Ecuatoriana del 2008 influye en la economía del Ecuador?

Durante la extensión de los diversos puntos a tratar, se logró demostrar que la economía ecuatoriana tiene un gran papel en las actividades económicas ecuatorianas, esto radicado en la intervención que esta se toma, para así, llevar un mayor control del mercado. Esto lo ha logrado hacer por medio de las distintas posibilidades que su característica principal el otorga: la economía social y solidaria, la cual se ve plasmada en los distintos artículos desarrollados previamente.

Por otro lado, el sistema ecuatoriano busca por medio de estas leyes presentadas y, por supuesto, por medio de los principios del Sumak kawsay, el generar un equilibrio entre el Estado, el mercado y la sociedad. Implementando títulos o capítulos completos sobre soberanía alimentaria, energética, buen vivir, entre otras.

De la misma forma, es importante recalcar el hecho de que la ideología Keynesiana se toma gran parte de esta Carta Magna, esta se puede visualizar en los conceptos de pleno empleo dentro del área pública (también se incluye al área privada), inversión del Estado, oferta agregada, entre otros.

Finalmente, es importante mencionar que a partir de la inclusión del pensamiento indígena, Sumak Kawsay, en la Constitución, esto ya comprende una influencia directa en la forma de vida de las personas. Porque si el objetivo del Estado es prever un bienestar de todos y todas, este mismo deberá verse inmerso como organismo de control en las relaciones económicas para así generar un cambio o desarrollo en las personas.

Referencias

Argandoña, A. (Junio de 2012). *El modelo económico alemán*.

Asamblea Nacional Constituyente de Ecuador. (2008). *Constitución del Ecuador de 2008*. Imprenta del Gobierno.

Enciclopedia Significados. (15 de Diciembre de 2023). *Distribución de la riqueza*. Enciclopedia Significados: <https://www.significados.com/distribucion-de-la-riqueza/>

Corte Constitucional del Ecuador. (2011). *Constitución y Estado Ecuatoriano*. En C. C. Ecuador, Constitución y Estado Ecuatoriano (pág. 20). RisperGraf C.A.

El Universo. (20 de Abril de 2007). *TSE comunicó resultados de consulta popular*. El Universo.

Keynes, J. M. (1936). *Teoría general de la ocupación, el interés y el dinero*. Fondo de Cultura Económica .

Mora, A. I. (29 de Septiembre de 2014). *Régimen del Buen Vivir: El rol de la protección social no contributiva para la igualdad y la erradicación de la*

pobreza. Grupo de Investigación en Gobierno, Administración y Políticas Públicas: [https://www.gigapp.org/index.php/comunidad-gigapp/publication/show/1475#:~:text=El %20Buen%20Vivir](https://www.gigapp.org/index.php/comunidad-gigapp/publication/show/1475#:~:text=El%20Buen%20Vivir)

Napurí, C. G. (julio de 2017). *¿Qué es la Constitución económica?* Universidad Continental. Blog Escuela de Postgrado. <https://blogposgrado.ucontinental.edu.pe/que-es-la-constitucion-economica>

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). (19 de Julio de 2022). *Derechos fundamentales y principios directivos de la política de Estado*. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura: <https://www.fao.org/faolex/results/details/es/c/LEX-Saldaña>, J. V. (2015). La Constitución Económica del Ecuador. *Revista USFQ*, 17, 132.

Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (2017). *Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021*. Imprenta del Gobierno.

Vargas, C. V. (2018). *La economía popular y solidaria en el Ecuador, un modelo económico de inclusión social: las mujeres y su empoderamiento en el sector*. XVII Congreso Internacional de Investigadores en Economía Social y Cooperativa. CIRIEC.

Vásquez Bustamante, J. P., Orellana Yáñez, J., & Rodríguez Teixeira, J. (2021). Del Sumak Kawsay al debate por el Buen Vivir: significados en disputa y disputa por los significantes. *Revista de Estudios Transfronterizos*, 2(21), 120-145.

Zambrano, E. M. (18 de Diciembre de 2021). *Los objetivos de la democratización productiva en la transformación y el acceso a los factores de producción en las MIPYMES*. Comunidad Todo Comercio Exterior. <https://comunidad.todocomercioexterior.com.ec/profiles/blogs/los-objetivos-de-la-democratizacion-productiva-en-la-transformaci#>

Ciclos y políticas económicas en América Latina (Análisis desde el año 2012 al 2022)



Pedro Isrrael Azua Izaguirre

E-mail: e1316890456@live.ulead.edu.ec



Ing. Juan Carlos Anchundia Rodríguez, Mgtr.

<https://orcid.org/0000-0002-2432-4523>

E-mail: juan.anchundia@uleam.edu.ec

Ciclos y políticas económicas en América Latina (Análisis desde el año 2012 al 2022)

*Pedro Isrrael Azua Izaguirre
Juan Carlos Anchundia Rodríguez*

Resumen

Desde el 2012 al año 2022, los ciclos y políticas en los países integrantes de América Latina han sido cambiantes, dados por la falta de una buena planificación económica y social, representadas en: depresión, auge imaginario y auge momentáneo generando la inestabilidad e inseguridad de las poblaciones y sus familias con menores ingresos económicos. El objetivo de este trabajo es analizar los cambios que se han suscitado en los últimos 10 años en los países de América Latina (desde el año 2012 hasta el año 2022), dando como resultado la falta de una buena planificación económica, que ha generado problemas sociales; investigación por el que se utilizara el método deductivo, siendo la metodología más utilizada en las ciencias económicas, ya que permite comprobar si una premisa puede ser verdadera en una variedad de circunstancias, motivando a generar las conclusiones y posibles resultados como guía para futuras investigaciones. Por lo expresado, la presente investigación académica contribuirá a hacer conocer los ciclos y políticas económicas de manera sistematizada, detallada y con ejemplos dados en los países que integran a América latina, a través de los últimos 10 años, acompañadas de sugerencias dirigidas al incentivo y reactivación económica

Palabras clave: América Latina, políticas económicas, Siglo 21 y Capitalismo

Economic cycles and policies in Latin America (Analysis from 2012 to 2022)

Summary

From 2012 to 2022, the cycles and policies in the Latin American countries have been changing, due to the lack of good economic and social planning, represented in: depression, imaginary boom and momentary boom generating instability and insecurity of populations and their families with lower incomes. The objective of this work is to analyze the changes that have occurred in the last 10 years in Latin American countries (from 2012 to 2022), resulting in the lack of good economic planning, which has generated problems social: research that uses the deductive method, being the most used methodology in economic sciences, since it allows checking whether a premise can be true in a variety of circumstances, motivating to generate conclusions and possible results as a guide for future research. Therefore, the present academic research will contribute to making known the economic cycles and policies in a systematized, detailed manner and with examples given in the countries that make up Latin America, over the last 10 years, accompanied by suggestions aimed at incentives and economic reactivation.

Keywords: Latin America, Economic Policies, 21st Century and Capitalism

Introducción

Cuando nos referimos al desarrollo de los países este está relacionado al crecimiento económico, social y ambiental tomándolo como un todo al entorno del ser humano y su familia, siendo como competencia de un Estado y esté representado por el Gobierno de turno en un ciclo o tiempo determinado.

La política económica está dirigida al desarrollo integral en beneficio de una población o país con normas y valores cuya orientación es contribuir a la formación de seres humanos de bien, cuyos oficios permitan emparejarse en ser generadores de

bienes y servicios, creándose riquezas, estas siendo compartidas o distribuidas reflejadas en mayores ingresos económicos por familias y por ende mejorando la calidad de vida.

El Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas estableció la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) en febrero de 1948 para colaborar con los gobiernos de América Latina en el desarrollo económico de estos países y en el análisis y diagnóstico de las tendencias para así ayudar a fomentar el desarrollo económico en América Latina (repositorio.cepal, 1978).

Para ello, la CEPAL brinda servicios de educación, capacitación y desarrollo de capacidades a países de América Latina y el Caribe en temas relacionados con la planificación del desarrollo, la prospectiva, la gestión estratégica y el desarrollo regional (repositorio.cepal, 1978).

Después del auge de las décadas de 1960 y 1970, el interés de las ciencias sociales por conceptualizar, describir y explicar las actividades políticas no electorales (dictaduras), de las elites económicas declinó. En las décadas de 1980 y 1990, la transición a la democracia y la reactivación de los partidos, en gran medida influenciadas por el institucionalismo, se convirtieron en el foco de interés de la ciencia política.

Durante la última década, sin embargo, la producción académica sobre estos fenómenos ha multiplicado y diversificado las preguntas de investigación. (Campello, 2015; Fairfield, 2015; Schneider, 2004; Odette, 2021; Shadlen, 2017; Svampa, 2019). Sobre la base de estos avances es necesario continuar sumando enfoques que permitan comprender mejor las múltiples dimensiones de las formas no electorales de actuación política de estos grupos llámense caduco o falta de actualizarse a la realidad proyectada por los nuevos profesionales (Scielo, 2021).

Historialmente, después del gobierno democráticamente elegido, las fuerzas armadas, la Iglesia católica es el tercer actor que influye en la mayoría de países que predomina la religión católica. Ese papel era en parte confuso y con variaciones considerables en cada país durante las décadas de 1960 y 1980, cuando la reforma

teológica llevó a partes de la Iglesia Católica Romana a cuestionar las estructuras sociales y económicas y a acercarse a los movimientos sociales y políticos de izquierda.

A finales del siglo XX, ese proceso se había revertido casi por completo. Pero ni el breve giro progresista ni la reacción conservadora pudieron resolver las dificultades cada vez más notorias de la Iglesia católica para mantener su capacidad de reunión e influencia en sociedades cada vez más secularizadas. La otra cara del debilitamiento gradual del poder de la Iglesia católica fue el continuo crecimiento de las iglesias evangélicas, especialmente las neo pentecostales, en toda América Latina, incluso en los países más seculares. Una Encuesta de Opinión Pública Latinoamericana de 2014 encontró que el 84% de los encuestados fueron criados como católicos, pero solo el 69% se consideraba católico. Al mismo tiempo, el 19% de los encuestados se identifica como evangélico, aunque sólo el 9% se ha criado en esa religión desde la infancia (Vommaro, 2007).

En los países de América latina desde el año 2012 y antes, se han generado e implementado políticas económicas acompañado de doctrinas ideológicas o filosóficas bajo principios según sus ideales, así tenemos la política económica socialista o también llamada la política socialista del siglo XXI y diferente por sus principios se cuenta la Política Económica Capitalista o Conservadora (Vommaro, 2007).

Por otro lado, sostienen que el principal factor que explica la difusión de las políticas estatales, especialmente las políticas de transferencias condicionadas en América Latina, es el consenso dentro de la comunidad epistémica regional. Por otro lado, se argumenta que estos factores "ayudan a crear ideas, modelos y a difundirlos, porque tienen la legitimidad y la influencia de expertos autorizados en los procesos políticos internos", y los estudios de difusión intentan "excluir la hipótesis nula Socio-nacional". Los factores económicos y políticos son los únicos factores que causan el cambio político.(Paula Vidal, 2022).

En este sentido, para explorar la relación entre los modelos de desarrollo, la ideología gubernamental y las políticas públicas, sugerimos que las políticas públicas pueden entenderse de manera más concreta considerando su diseño, objetivos, grupo

objetivo, estrategias y dimensiones de acción. Presupuesto. Es decir, cómo se relaciona la ideología gubernamental con la formulación de políticas nacionales de empleo en el contexto de un modelo de desarrollo específico.

Por otro lado, otros estudios han tratado de mostrar que la relación entre ideologías encarnadas en una forma ideal de gobierno (como el estado de bienestar, el corporativismo o el liberalismo) no está necesariamente relacionada directamente con el tipo de política gubernamental. En cambio, a menudo hay visiones contradictorias al respecto dentro de un mismo régimen.

El socialismo del siglo XXI, es el término usado para definir la ideología de gobiernos y movimientos políticos progresistas que hoy se encuentran gobernando una buena parte de América Latina; trata de un proyecto en construcción, que es un planteamiento de la izquierda; expresando que es la búsqueda de un camino para la salir de una realidad de gran desigualdad (repositorio.flacsoandes, 2008).

Los círculos "académicos" políticos y económicos de derecha, que expresan estándares diferentes y piden que se elimine la palabra, están confundidos y exigen explicaciones precisas como si se tratara de una receta de pastel. Al mismo tiempo o período, también practicó políticas económicas capitalistas o conservadoras, definiendo el capitalismo como "cualquier forma de economía privada que utiliza dinero prestado para innovar". Esto significa la creación de crédito, deuda y especulación, donde los elementos básicos del capitalismo son la existencia de propiedad privada, mecanismos de mercado y la economía corporativa – Schumpeter (Fernández, 2017).

Las fuerzas abusivas entre ellas el crecimiento industrial y las luchas ambientales que dominan las políticas de crecimiento en América Latina se remontan a las décadas de 1950 y 1960. La teoría del crecimiento ha sido apoyada por teorías generales de las ciencias sociales como el funcionalismo, el estructuralismo y el marxismo. (Becker, 2001). Sin embargo, ambas posiciones se convirtieron en apéndices de la modernidad occidental, consagrando la despreciada expansión conocida como casino analítico para puntualizar la entorno y recorrido de los países.

A continuación, se ubican las diferentes definiciones de los enfoques económicos a partir del inicio dentro del proceso industrial:

Desarrollo

Modelo Económico Neoclásico

- Esta escuela neoclásica surgió en 1870. Este término "neoclásico" ha sido duramente criticado por algunos economistas que pretende estandarizar el pensamiento económico marginal desde 1870 a 1920. Estas ideas pretendían formalizar la economía para asimilarla de una manera más matemática.
- La diferencia entre el neoclasicismo y escuela clásica es la forma en que se interpreta el valor relativo de los precios y los bienes. Según la escuela clásica, el valor de los bienes se explica por su costo (por la oferta); es decir, el valor asignado a la última unidad consumida (por la demanda).
- La principal preocupación del neoclasicismo fue la asignación y distribución óptima de los recursos en la sociedad; también, apoya firmemente el libre comercio como motor del desarrollo económico y oportunidad para explotar las ventajas comparativas de los países.
- El origen del neoclasicismo se remonta en las ideas de economistas marginalistas que buscaban una teoría económica más rigurosa basada en modelos matemáticos objetivos y alejada de los determinantes históricos (Roldán, Economipedia, 2020).

Modelo Económico Keynesiano

Es la teoría en que el Estado debe intervenir en la economía para mantener el equilibrio y revertir los ciclos de crisis. Salvaguarda que el mercado no se regula de forma natural, por lo que los Gobiernos deben minimizar las fluctuaciones económicas. Su ideólogo fue el Econ. británico John Maynard Keynes (1883-1946), que la expuso en su obra Teoría general del empleo, el interés y el dinero (1936), este considerado el fundador de la macroeconomía moderna. “Si el gasto público aumenta, todos los demás

componentes se mantienen constantes, el producto aumentará” (Montes, El orden mundial, 2021).

Modelo Económico Marxista

El Marxismo es la doctrina de interpretación de la realidad propuesta en el siglo XIX por Karl Marx (1818-1883), filósofo, sociólogo, economista y periodista alemán. Este modelo de pensamiento revolucionó el modo de comprender la sociedad y su historia, así como las fuerzas que se desarrollan en ella.

El economista clásico Karl Marx sugirió que el sistema económico utilizado por cada sociedad humana depende del desarrollo de las fuerzas productivas, principalmente los conocimientos técnicos, el capital acumulado y la población.

El marxismo procede del apellido de su creador, cuya obra de Friedrich Engels (1820-1895) sirvió de inspiración para el surgimiento de diferentes modelos políticos revolucionarios a lo largo del siglo XX, como la Revolución Rusa, Revolución Comunista China y Revolución Cubana (editorial, 2022).

Modelo Económico Neoliberal

El neoliberalismo constituye un significativo polisémico y motivo de intensas disputas y controversias sobre sus características teóricas, onto-epistemológicas y conceptuales (Anderson, 1999; Bourdieu, 1999; Ezcurra, 1998; Harvey, 2007, entre otras/os). Como señala Morresi (2008), se debe tener en cuenta que existen escuelas neoliberales (Escuela de Chicago, Escuela de Viena, Escuela de Virginia, libertarianismo, Economía Social de Mercado, entre otras). A pesar de sus diferencias, todas ellas comparten un lenguaje en común que converge en una visión instrumental de la democracia (como régimen político) y una concepción formal de la igualdad (como igualdad ante la ley) y la libertad (como libertad negativa), que rechaza a las políticas distributivas y reguladoras del Estado Benefactor y la justicia social, y lo contraponen al modelo de libre mercado (Morresi, 2008, pp. 17-37). Las políticas neoliberales, además, tuvieron diferentes aplicaciones históricas a nivel estatal, que avanzaron con diversos

ritmos y grados fenoménicos de profundidad, tanto en los países centrales, como en los periféricos (Estrada, 2006; Harvey, 2007; Duárez Mendoza y Munguía Galeana, 2013; Torre, 1998; entre muchas/os otras/os).

Por un lado, el neoliberalismo representa un modelo o patrón de acumulación del capital que incluye un determinado modo de producción y organización del trabajo (posfordista) y un conjunto de políticas públicas a favor del libre mercado y la iniciativa privada (ajustes macroeconómicos - monetarios y fiscales a través de recortes del gasto público en salud, educación, vivienda y seguridad social, apertura comercial y financiera constituye una concepción del mundo, una racionalidad de gobierno y una ideología política de la nueva derecha, basada en el individualismo egoísta, la privatización de los bienes públicos y comunes, la financiarización económica y la mercantilización general de las sociedades, al servicio de los intereses económicos del capital concentrado (Fair, Fuerzas del capitalismo neoliberal, disputa hegemónica, 2021)

Como ejemplo del neoliberalismo moderado y sus aportaciones esta Chile, en general se ha destacado la persistencia de los ejes rectores del modelo neoliberal instaurado por Pinochet, como el código laboral, la privatización - mercantilización de la educación, la salud y las pensiones, elevados niveles de concentración del ingreso, una distribución del ingreso fuertemente regresiva y altos índices de precariedad laboral (Fair, Fuerzas del capitalismo neoliberal, disputa hegemónica, 2021).

Por último, en Uruguay y Paraguay -los países más pequeños del Mercosur- también se han destacado avances relativos e importantes grados de persistencia del modelo de reprimarización neoliberal (Seoane, 2012). Thwaites Rey (2010) considera que Paraguay y Uruguay tienden a una posición similar a Chile, abrazado al modelo neoliberal (al igual que Colombia, Perú y México, pese a que este país nunca resignó su renta petrolera) y cuya prioridad son los Tratados de Libre Comercio con Estados Unidos. Junto con la posición contradictoria de Brasil, la autora sitúa al complejo caso de la Argentina en un punto intermedio entre los países andinos más radicalizados y los gobiernos más moderados y con mayores grados de persistencia del paradigma neoliberal (Chile, Colombia y Perú). A diferencia de Chile, en Uruguay el gobierno del

Frente Amplio rediseñó los mecanismos de negociación colectiva y sancionó un conjunto de reformas “significativas” que institucionalizaron y extendieron la negociación colectiva tripartita hacia sectores de trabajadores que tradicionalmente no habían sido cubiertos.

Modelo Económico Desarrollista

Se considera al neo-desarrollismo como una serie de intentos nacionales de construir vías de desarrollo alternativas al neoliberalismo, en el marco de la emergencia de una nueva fase de desarrollo del capitalismo, o capitalismo del conocimiento, cuya dimensión espacial es la globalización. En esta perspectiva, se analiza al neo-desarrollismo, a partir de las experiencias de Brasil y la Argentina, teniendo como hilo conductor al Estado y su accionar económico, bajo una visión estatal integral que considera sus dimensiones política, económica y espacial, a partir del concepto gramsciano de Estado ampliado y su relación con una aproximación a la historicidad del capitalismo en términos de fases de desarrollo.

Para que el neo-desarrollismo desembocara hacia una vía posneoliberal de desarrollo no sólo debía romperse con las inercias neoliberales y avanzar hacia una “diversificación productiva” como lo sugirió la CEPAL, sino que, en el marco de la nueva fase de desarrollo del capitalismo, debía tener lugar un proceso de consolidación de la nueva base tecnológico-productiva en los países de la región, que cerrara la brecha con los países desarrollados y los del Estado Asiático, conforme a lo que se analizó en la sección precedente.

Brasil, la Argentina y Venezuela encabezaron un claro proceso de realineamiento geoeconómico político de los países neo-desarrollistas sudamericanos con el proyecto hegemónico supranacional dirigido por China, y que incluye a los BRICS y el Sur Global, frente a la crisis del sistema estadounidense de hegemonía de Estados y el neoliberalismo.

Con ese realineamiento los países neo-desarrollistas jugaron un papel activo en la transición de una vía de globalización basada en ese sistema de hegemonía de Estados y

el neoliberalismo hacia una globalización multipolar (Ordóñez y Sánchez, 2016, p. 20). En ese contexto, los países neo-desarrollistas hicieron uso de la potencia externa acentuada del Estado, a partir de la gestión de la renta agro-minera-petrolera internacional, para desplegar una política de posicionamiento internacional que involucró una creciente formalización de una relación geoeconómica-política estratégica con China, resultante en montos de préstamos de ese país a América Latina que superan a los del Banco Interamericano de Desarrollo desde 2009, y, más recientemente, en una fuerte presencia regional china como prestamista de último recurso, particularmente en los últimos riesgos de default y reducción de las reservas internacionales de países como Venezuela y la Argentina, previo al fin de los gobiernos. Ese posicionamiento internacional se complementó con una diversificación del comercio internacional, orientada a la disminución de la dependencia hacia los Estados Unidos y Europa, y la reorientación hacia Asia y China en particular, además del MERCOSUR y Latinoamérica en general. En ese proceso, Brasil y la Argentina han mantenido una relación comercial “de periferia” con Asia y China (exportadores de materias primas y alimentos e importadores de productos industriales) y de “centro” con el MERCOSUR.

América Latina (la composición comercial inversa) (Leif, et. al., 2012, pp. 22-32) (Fernández y Vigil, 2010: 99-158). Complementariamente, ambos países llevaron a cabo una política de impulso y proyección internacional del Sur Global, y del Sur latinoamericano en particular, en el seno de la UNASUR, que incluyó un acercamiento político internacional con los países del Sur Global y la búsqueda conjunta, por parte de Brasil, de una reforma de las instituciones económico-políticas del sistema estadounidense de hegemonía de Estados, como el FMI y la ONU, que implicaran el reconocimiento político internacional en esas instancias institucionales de gobierno del nuevo peso económico de los países del Sur. Tal posicionamiento regional internacional coincidía con los intereses de China en América Latina, articulados principalmente en torno a la necesidad de asegurar un flujo continuo de materias primas para mantener su economía en crecimiento. Con ese objetivo China ha negociado tres acuerdos de libre comercio en la región (con Chile, Perú y Costa Rica), que tienen como sustrato un comercio bilateral concentrado en tres actividades (más de la mitad de las exportaciones de América Latina hacia China están compuestas por cobre, acero y soya) y tres países

(Brasil, Argentina y Chile); mientras 90% de las exportaciones de China hacia la región consisten en productos manufacturados de bajo costo y tecnología. Adicionalmente, China incrementó su inversión extranjera directa particularmente desde 2010 a un estimado de USD 10 mil millones anuales, orientada a la minería en Perú y Brasil, extracción de petróleo en la Argentina, Brasil, Colombia, Ecuador y Venezuela, así como en servicios a la manufactura en Brasil (Salinas y Dosch, 2015, p. 53) (Repositorio.Flacsoandes, 2017).

Modelo Económico del Socialismo Bolivariano o Socialismo del siglo XXI

El socialismo del siglo XXI es un concepto originalmente formulado en 1996 por el sociólogo alemán Heinz Dieterich Steffan, que surgió como «producto de la reflexión sobre el socialismo soviético-oriental del siglo XX. El término adquirió difusión mundial desde que fue mencionado en un discurso por el entonces presidente de Venezuela, Hugo Chávez, el 30 de enero de 2005 desde el V Foro Social Mundial (Redalyc, 2014).

Los estudiosos del socialismo del siglo XXI, entendieron como el camino más apropiado y eficaz para transformar la realidad de subdesarrollo y dependencia en el que vive sumida Latinoamérica, coinciden en que es necesario construir una “auténtica democracia” en la región y en cada uno de sus países. Esta democracia tendría que ser una democracia Post-neoliberal. Díaz Salazar (s.f.), citado por Monedero (2010), considera que el punto de partida debe ser Díaz Salazar (s.f.), como se citó por Monedero (2010, pp. 243-245), ha resumido las propuestas que constituirían esa nueva democracia así:

- Los bienes universales (agua, aire, bosques, alimentos, semillas, etc.) constituyen un patrimonio común de toda la humanidad y un derecho básico de todos los hombres. Por lo tanto, no pueden ser mercantilizados, privatizados y patentados, pues son de propiedad colectiva. Todos los seres humanos deben tener acceso universal a dichos bienes. Además, los servicios públicos que garantizan una vida humana de calidad (salud, educación, seguridad social,

vivienda, energía doméstica, renta básica, etcétera), no pueden ser sometidos a la lógica del mercado; es decir, no deben ser privatizados.

- La democracia debe ser una “democracia radical”; es decir, una democracia expansiva que imponga la soberanía popular sobre cualquier otro tipo de poder político o económico. Este tipo de democracia garantiza el cumplimiento de los derechos humanos integrales, el pluralismo y la separación de poderes.
- Se debe propender por la sustentabilidad ecológica, que es la base de la reproducción de la vida y el requisito imprescindible para la solidaridad con las generaciones futuras.
- Se deben respetar la identidad y la diversidad. No se debe aceptar la homogeneización mundial promovida por el capitalismo, pues la tolerancia y el pluralismo son imprescindibles para la construcción de una vida auténticamente colectiva. Se debe promover el diálogo entre culturas, religiones y civilizaciones (Redalyc, 2014).
- La economía se debe poner al servicio de la persona humana, de la satisfacción de las necesidades básicas y de la primacía del factor trabajo sobre el factor capital. Antes que una economía de la acumulación y de plusvalía se debe imponer una economía solidaria y popular (Redalyc, 2014).

Resultados y discusiones

Contexto general

La región latinoamericana ha experimentado una diversidad de desafíos económicos durante la última década. Desde fluctuaciones en los precios de los commodities hasta crisis financieras y tensiones geopolíticas, estos factores han impactado directamente en el desempeño económico de los países.

Ciclos económicos

Durante este periodo, hemos observado ciclos económicos variables en la región. Algunos países han experimentado períodos de crecimiento sostenido, mientras que

otros se han enfrentado a recesiones y estancamientos. Analizaremos las causas detrás de estos ciclos y cómo han influido en la estabilidad económica general.

Políticas económicas adoptadas

Cada país ha respondido a los desafíos económicos de manera única. Exploraremos las diferentes estrategias adoptadas, desde medidas de austeridad hasta políticas expansivas, así como la implementación de reformas estructurales. También se examinará la eficacia de estas políticas en la gestión de los ciclos económicos y la promoción del desarrollo sostenible.

Factores externos e internos

Las economías latinoamericanas han estado influidas por factores tanto internos como externos. La relación con los mercados internacionales, la volatilidad de los precios de los commodities, la situación política interna y la calidad de las instituciones han jugado roles fundamentales en la configuración de los resultados económicos.

Impacto social y desigualdad

La relación entre ciclos económicos y desigualdad social será abordada en esta sección. ¿Cómo han afectado las políticas económicas la distribución de la riqueza y las oportunidades en la región? ¿Cuál ha sido el impacto en la calidad de vida de los ciudadanos?

- **Brasil**

Ciclos Económicos: Brasil experimentó un auge económico inicial, impulsado por el auge de los precios de las materias primas. Sin embargo, la recesión posterior se vio agravada por factores internos como la crisis política y la caída de los precios de las materias primas.

Políticas Económicas: Los gobiernos de Brasil adoptaron un enfoque multifacético para abordar los desafíos económicos durante el periodo 2012-2022. Desde medidas de austeridad hasta reformas estructurales y la promoción de la inversión extranjera, se buscaron soluciones para estabilizar la economía y sentar las bases para el crecimiento sostenible. La diversificación económica y la modernización fueron elementos clave en esta estrategia.

- Austeridad y reformas. - Frente a la crisis, los gobiernos implementaron medidas de austeridad para controlar el déficit fiscal. Se llevaron a cabo reformas estructurales, incluyendo cambios en el sistema de pensiones y la liberalización del mercado laboral.
- Incentivo a la inversión extranjera. - Se buscó atraer inversión extranjera mediante la simplificación de regulaciones y la promoción de sectores estratégicos. Esto se hizo con la esperanza de estimular el crecimiento económico y la creación de empleo.
- Reformas a la Competitividad. - Los gobiernos adoptaron una agenda de reformas con el objetivo de mejorar la competitividad de la economía brasileña. Esto incluyó reformas tributarias, laborales y administrativas para reducir la burocracia y fomentar la inversión.
- Modernización del sistema financiero. - Se implementaron medidas para modernizar el sector financiero, mejorar la eficiencia y facilitar el acceso al crédito para las empresas.
- Diversificación de la Economía. - Reducción de la dependencia de materias primas, reconociendo la vulnerabilidad asociada con la dependencia de los precios de las materias primas, se buscaron estrategias para diversificar la economía, promoviendo sectores como la tecnología, la manufactura y los servicios.
- Acuerdos Comerciales. - Brasil exploró activamente acuerdos comerciales bilaterales y regionales para ampliar sus mercados y fortalecer la posición en la economía global.

- **Argentina**

Ciclos Económicos: Ciclos marcados por la inestabilidad cambiaria y la deuda. Las políticas populistas y la falta de reformas estructurales contribuyeron a la vulnerabilidad económica.

Políticas Económicas: El periodo 2012-2022 fue testigo de una serie de medidas y políticas económicas en Argentina en respuesta a desafíos complejos. Desde controles cambiarios hasta reformas estructurales, el país buscó equilibrar sus finanzas, estabilizar la economía y sentar las bases para un crecimiento sostenible. Las negociaciones de deuda y la relación con organismos internacionales jugaron un papel crucial en este proceso.

- Control de cambios y restricciones. - Los primeros años estuvieron marcados por el control cambiario y restricciones a las importaciones, buscando preservar las reservas internacionales y reducir el déficit comercial.
- Subsidios y gasto público. - Se mantuvo un alto nivel de gasto público y subsidios, lo que generó presiones en las finanzas públicas. La inflación se convirtió en un desafío persistente.
- Renegociación de su deuda. - Argentina enfrentó crisis de deuda, llevando a procesos de renegociación con acreedores. Estos procesos buscaban aliviar la carga de la deuda y mejorar la sostenibilidad fiscal.
- Reformas estructurales y estabilización. - A medida que avanzaba la década, se intentaron implementar reformas estructurales para abordar problemas estructurales, como la reforma fiscal y laboral, se buscaron medidas para estabilizar la macroeconomía, incluyendo ajustes en las políticas monetarias y fiscales.
- Incentivo a la inversión y desarrollo. - En etapas posteriores, se intentó fomentar la inversión extranjera y local mediante incentivos y la promoción de sectores estratégicos.
- Desarrollo de sectores no tradicionales. - Hubo esfuerzos para diversificar la economía, impulsando sectores no tradicionales y promoviendo la innovación y la tecnología.

- **México**

Ciclos Económicos: Dependencia de la economía estadounidense y volatilidad en los precios del petróleo, sin embargo, el país logró mantener un crecimiento económico constante.

Políticas Económicas: México adoptó una serie de políticas económicas durante el periodo 2012-2022 para enfrentar desafíos diversos. Desde reformas estructurales hasta medidas para mantener la estabilidad macroeconómica y fomentar la diversificación, el país buscó sentar las bases para un crecimiento económico sostenible y equitativo.

Reformas estructurales y competitividad:

- **Reformas energéticas y educativa.** - Se implementaron reformas estructurales significativas, especialmente en los sectores energético y educativo, buscando aumentar la competitividad y atraer inversión extranjera.
- **Apertura a la Inversión Privada.** - Se promovió la participación del sector privado en áreas estratégicas, como la exploración y producción de petróleo, para estimular la inversión y la eficiencia.

Políticas para la estabilidad macroeconómica:

- **Déficit Fiscal.** - Hubo esfuerzos para mantener la disciplina fiscal, buscando controlar el déficit y la deuda pública. Se implementaron medidas para mejorar la eficiencia del gasto público.
- **Política monetaria.** - El Banco de México ajustó políticas monetarias para mantener la estabilidad de precios y la confianza del mercado

Impulso a la diversificación económica:

- **Fomento a sectores no petroleros.** - Ante la volatilidad en los precios del petróleo, se promovió la diversificación económica, fomentando sectores no petroleros como manufactura, tecnología y servicios.

- **Participación en acuerdos comerciales.** - México continuó participando en acuerdos comerciales internacionales para expandir sus mercados y fortalecer su posición en la economía global.

Inclusión social y desarrollo regional:

- **Programas de inclusión social.** - Se implementaron programas sociales para abordar la desigualdad y mejorar la calidad de vida de las poblaciones más vulnerables.
- **Desarrollo regional.** - Se promovieron proyectos de desarrollo regional e infraestructura para reducir las disparidades económicas entre las diferentes regiones del país.

- **Chile**

Ciclos Económicos: Ciclos más estables en comparación con otros países. Dependencia de las exportaciones de cobre, pero con esfuerzos para diversificar la economía.

Políticas Económicas: Chile implementó políticas económicas durante el periodo 2012-2022 que se centraron en fortalecer la diversificación económica, promover la inclusión social y mantener una gestión fiscal prudente. Estas acciones han contribuido a la estabilidad y resiliencia de la economía chilena en un entorno global dinámico.

Políticas para la diversificación económica

- **Fomento a la diversificación.** - Consciente de la vulnerabilidad asociada a la dependencia del cobre, se implementaron políticas para diversificar la economía, fomentando sectores como la tecnología, la innovación y los servicios.
- **Promoción de inversiones.** - Se buscaron atraer inversiones en sectores estratégicos y tecnológicos, incentivando la investigación y desarrollo para aumentar la competitividad.

Políticas sociales e inclusión

- **Reformas sociales.** - Hubo esfuerzos para abordar las desigualdades sociales a través de reformas en áreas como la educación y la salud, buscando mejorar la calidad de vida de la población.
- **Programas de inclusión.** - Se implementaron programas para reducir la pobreza y la exclusión social, promoviendo la equidad y la participación ciudadana

Gestión fiscal responsable

- **Consolidación fiscal.** - Chile mantuvo una gestión fiscal responsable, buscando controlar el déficit y la deuda pública. Esto contribuyó a la confianza del mercado y la estabilidad macroeconómica.
- **Fondos de estabilización.** - Se utilizaron fondos soberanos, generados por los excedentes del cobre, para crear colchones de estabilización que ayudaran a enfrentar periodos de volatilidad económica.

Política comercial y acuerdos comerciales

- **Participación en acuerdos.** - Chile continuó participando activamente en acuerdos comerciales internacionales, fortaleciendo su posición como país exportador y promoviendo el acceso a mercados globales.
- **Adaptabilidad a las condiciones globales.** - La flexibilidad y adaptabilidad a las condiciones globales permitieron a Chile ajustarse a los cambios en la demanda y condiciones comerciales internacionales.

- **Perú**

Ciclos Económicos: Crecimiento sostenido impulsado por la minería, pero vulnerable a la volatilidad de los precios de las materias primas.

Políticas Económicas: las políticas económicas de Perú durante el periodo 2012-2022 han buscado consolidar y diversificar el crecimiento económico, promover la inclusión social y fortalecer la infraestructura y el desarrollo regional. Estas estrategias han contribuido a la estabilidad y al desarrollo sostenible del país.

Políticas para la diversificación económica.

- **Fomento a la diversificación.** - Ante la dependencia de las exportaciones mineras, se implementaron políticas para diversificar la economía, promoviendo sectores como la agricultura, la pesca, el turismo y la tecnología
- **Incentivos a la inversión.** - Se establecieron incentivos para atraer inversiones en sectores no tradicionales y promover la innovación y el desarrollo tecnológico.

Políticas sociales e inclusión

- **Reducción de la pobreza.** - Se llevaron a cabo programas sociales para reducir la pobreza y mejorar la calidad de vida de la población, con énfasis en la educación y la salud.
- **Inclusión Financiera.** - Se implementaron medidas para fomentar la inclusión financiera y mejorar el acceso de la población a servicios bancarios.

Inversión en infraestructuras y desarrollo regional

- **Proyectos de infraestructuras.** - Se realizaron inversiones significativas en proyectos de infraestructura, como carreteras, puertos y aeropuertos, para mejorar la conectividad y estimular el desarrollo regional.
- **Descentralización.** - Se promovieron políticas para descentralizar el desarrollo, fortaleciendo las capacidades de los gobiernos regionales y locales.

Gestión Fiscal y reservas internacionales

- **Responsabilidad fiscal.** - Perú mantuvo una política fiscal responsable, buscando controlar el déficit y la deuda pública. Esto contribuyó a la estabilidad macroeconómica.
- **Acumulación de reservas.** - Se acumularon reservas internacionales para enfrentar posibles crisis externas y mantener la estabilidad financiera.

- **Colombia**

Ciclos Económicos: Vulnerabilidad a la volatilidad del petróleo. Se experimentaron desafíos en la implementación de acuerdos de paz.

Políticas Económicas: las políticas económicas de Colombia durante el periodo 2012-2022 han buscado diversificar la economía, promover la inclusión social y fortalecer la infraestructura para estimular el crecimiento. Estas estrategias han contribuido a la resiliencia de la economía colombiana ante desafíos económicos y externos

Políticas de diversificación económica

Fomento a la Diversificación. - Reconociendo la vulnerabilidad asociada con la dependencia de los recursos naturales, se implementaron políticas para diversificar la economía, promoviendo sectores como la manufactura, el turismo y la tecnología.

Incentivos a la Inversión. - Se establecieron incentivos para atraer inversiones en sectores no petroleros y fomentar el desarrollo de industrias más resilientes.

Políticas Sociales e Inclusión

Programas Sociales. - Se llevaron a cabo programas sociales para abordar la pobreza y la desigualdad, con enfoque en la educación, la salud y la vivienda.

Inclusión Financiera. - Se promovieron políticas para mejorar la inclusión financiera y brindar acceso a servicios bancarios a una mayor parte de la población.

Desarrollo de Infraestructura

Inversiones en Infraestructura. - Colombia ha realizado inversiones significativas en infraestructura, incluyendo carreteras, puertos y energía, para mejorar la conectividad y estimular el desarrollo económico.

Desarrollo Regional. - Se promovieron políticas para descentralizar el desarrollo, fortaleciendo las capacidades de las regiones y reduciendo las disparidades económicas.

Gestión Fiscal y Resiliencia

Responsabilidad Fiscal. - Colombia mantuvo una política fiscal responsable, buscando controlar el déficit y la deuda pública. Esto contribuyó a la resiliencia frente a shocks económicos externos. **Fondos de Estabilización.** - Se implementaron fondos de estabilización para hacer frente a la volatilidad en los precios de las materias primas y mantener la estabilidad financiera.

- **Ecuador**

Ciclos Económicos: Dependencia del petróleo y crisis de deuda. Retos asociados con la dolarización.

Políticas Económicas: Ecuador ha adoptado diversas políticas económicas durante el período 2012-2022 para enfrentar desafíos específicos, incluida la dependencia del petróleo y la gestión de la deuda. Las estrategias de diversificación, inclusión social y sostenibilidad ambiental han sido elementos clave para promover el desarrollo sostenible.

Ciclos Económicos en Ecuador

Dependencia Petrolera. - Ecuador ha experimentado ciclos económicos influenciados por su dependencia del petróleo. La volatilidad en los precios del crudo ha tenido un impacto significativo en la economía.

Políticas para la Diversificación Económica

Reducción de Dependencia del Petróleo. - Reconociendo la vulnerabilidad asociada con la dependencia del petróleo, se buscaron políticas para diversificar la economía, promoviendo sectores como el turismo, la agricultura y la manufactura.

Promoción de Inversiones. - Se establecieron medidas para atraer inversiones y fomentar el desarrollo de industrias no relacionadas con el petróleo.

Gestión de la Deuda y Renegociación

Gestión de la Deuda. - Ecuador ha enfrentado desafíos relacionados con su deuda. Se implementaron estrategias para gestionar la deuda pública y mejorar la sostenibilidad fiscal.

Renegociación de Deuda. - En algunos periodos, se llevaron a cabo procesos de renegociación de deuda para aliviar la carga financiera.

Políticas Sociales e Inclusión

Programas de Inclusión. - Se implementaron programas sociales para abordar la pobreza y mejorar la calidad de vida de la población, con enfoque en la educación y la salud.

Incentivos a la Inclusión Financiera. - Se promovieron políticas para mejorar la inclusión financiera y brindar acceso a servicios bancarios a sectores menos favorecidos.

Sostenibilidad Ambiental y Energías Renovables

Enfoque en la Sostenibilidad. - Ecuador ha buscado políticas para promover la sostenibilidad ambiental, protegiendo su biodiversidad y reduciendo la dependencia de los recursos no renovables.

Desarrollo de Energías Renovables. - Se fomentó la inversión en energías renovables como parte de la estrategia para diversificar la matriz energética.

- **Venezuela**

Ciclos Económicos: Profunda crisis económica y social. Hiperinflación y colapso de la producción petrolera, examinaremos las políticas económicas implementadas por los gobiernos de Venezuela durante el periodo 2012-2022. Venezuela ha enfrentado desafíos económicos significativos, y es crucial entender las estrategias adoptadas para abordarlos y buscar soluciones en un contexto complejo.

Política Monetarias y control de cambio

Políticas Económicas: Dificultades en la implementación de medidas efectivas. Necesidad de reconstrucción integral y apoyo internacional.

Control de precios. - La implementación del control cambiario ha sido una característica importante, buscando controlar la fuga de divisas y estabilizar la moneda local.

Emisión Monetaria. - La emisión descontrolada de dinero contribuyó a la hiperinflación, generando una depreciación acelerada de la moneda nacional.

Intervención estatal en la economía

Nacionalización de empresas. - Se llevaron a cabo procesos de nacionalización de empresas estratégicas, especialmente en el sector petrolero, como parte de la política de control estatal de la economía.

Control de precios. - Se implementaron controles de precios para productos básicos, pero esto generó problemas de escases.

Crisis Humanitaria y reformas (2018-2020). - Con la profundización de la crisis económica y la hiperinflación, el gobierno emprendió algunas reformas, incluyendo la eliminación de varios ceros al bolívar y la introducción de la criptomoneda Petro. Sin embargo, la falta de confianza en estas medidas y la persistente crisis humanitaria llevaron a una migración masiva y la pérdida de la capacidad productiva interna.

Sanciones internacionales y aislamiento. - Las sanciones internacionales y el aislamiento económico han sido una característica clave en los últimos años. Estas medidas han impactado negativamente en la capacidad de Venezuela para acceder a los mercados financieros y comerciales internacionales, exacerbando aún más los desafíos económicos.

- **Uruguay**

Ciclos Económicos: Crecimiento estable con enfoque en la inclusión social. Relativa resistencia a las crisis regionales.

Políticas Económicas: Las políticas económicas de Uruguay durante el periodo 201-2022 han buscado mantener la estabilidad macroeconómica, promover la inversión, mejorar la infraestructura y fortalecer la cohesión social. La combinación de la responsabilidad fiscal, apertura a la inversión y atención a la equidad ha sido clave en el éxito de estas políticas.

Política fiscal responsable. - Durante estos años, Uruguay ha mantenido una política fiscal responsable, buscando equilibrar los ingresos y gastos públicos. Se ha destacado la importancia de la sostenibilidad fiscal, permitiendo la implementación de políticas contra cíclicas en momentos de desaceleración económica.

Desarrollo de la infraestructura. - La inversión en infraestructura ha sido una prioridad, con proyectos que incluyen mejoras en carreteras, puertos y

telecomunicaciones. Estas inversiones no solo han fortalecido la competitividad del país, sino que también han generado empleo y estimulado el crecimiento económico.

Políticas Sociales y laborales. - Uruguay ha mantenido un enfoque en políticas sociales inclusivas y laborales. La implementación de programas de transferencia de ingresos, junto con la promoción de la negociación colectiva y la mejora de las condiciones laborales, ha contribuido a reducir la desigualdad y fortalecer el tejido social.

Diversificación de exportaciones. - El gobierno uruguayo ha trabajado en diversificar sus exportaciones, disminuyendo la dependencia de unos pocos productos. Se han buscado nuevos mercados y se ha fomentado la innovación en sectores como la tecnología y los servicios, buscando una economía más resiliente.

- **Paraguay**

Ciclos Económicos: Crecimiento impulsado por la agricultura y la energía. Desafíos en la reducción de la pobreza.

Políticas Económicas: las principales políticas económicas adoptadas por los gobiernos de Paraguay durante el periodo 2012-2022. Paraguay, un país que ha experimentado un crecimiento económico significativo en la región, nos ofrece un caso interesante de desarrollo. A lo largo de esta presentación, exploraremos las políticas clave que han influido en la evolución económica de la nación.

Enfoque en la estabilidad macroeconómica. - Paraguay ha mantenido un fuerte enfoque en la estabilidad macroeconómica. Políticas fiscales responsables, acompañadas de una gestión prudente de la deuda, han contribuido a mantener un entorno económico favorable y atractivo para inversores.

Promoción de la inversión extranjera y desarrollo de la infraestructura. - Los gobiernos paraguayos ha buscado activamente atraer inversiones extranjeras, implementando políticas para simplificar procesos y mejorar la infraestructura.

Proyectos de gran envergadura, como la ampliación y modernización de puertos y carreteras, han contribuido a fortalecer la competitividad del país.

Impulso al sector agrícola. - La agricultura, especialmente la producción de soya y carne, ha sido un pilar fundamental de la economía paraguaya. Políticas de apoyo al sector agrícola, como subsidios y programas de financiamiento, han estimulado el crecimiento y la diversificación de las exportaciones.

Participación en acuerdos comerciales. - Paraguay ha participado activamente en acuerdos comerciales regionales e internacionales. La diversificación de socios comerciales y la apertura a nuevos mercados han ampliado las oportunidades para los productos paraguayos, contribuyendo a la resiliencia económica del país.

La apuesta por el desarrollo del sector energético, con la construcción de represas hidroeléctricas, ha permitido a Paraguay convertirse en un importante exportador de energía eléctrica. Esta política ha impulsado no solo energético, sino también la generación de ingresos para el país.

- **Países Centroamericanos**

Ciclos Económicos: Variedades en la dependencia de remesas, turismo y agricultura. Vulnerabilidad a desastres naturales.

Políticas Económicas: Las políticas económicas en Centroamérica durante el periodo 2012-2022 han estado guiadas por la búsqueda de estabilidad, el fomento de la inversión, la diversificación económica y respuestas efectivas a desafíos específicos. La cooperación regional y la adaptabilidad a un entorno económico dinámico han sido elementos clave.

Para el futuro, los países centroamericanos enfrentarán el reto de mantener y expandir estos logros, abordando desafíos emergentes como la sostenibilidad ambiental, la inclusión social y la digitalización.

Estabilidad macroeconómica y fiscal. - La búsqueda de estabilidad macroeconómica ha sido una constante en la región. Políticas fiscales responsables, gestión de la deuda y medidas para controlar la inflación han sido elementos clave para mantener un entorno económico sostenible.

Fomento de la inversión y desarrollo de infraestructura. - El fomento de la inversión extranjera y la mejora de la infraestructura han sido objetivos compartidos. Los gobiernos han implementado políticas para atraer inversores y desarrollar proyectos que fortalezcan la conectividad regional, favoreciendo la competitividad.

Diversificación de la economía. - La diversificación económica ha sido un objetivo importante para muchos países centroamericanos. Iniciativas para impulsar sectores no tradicionales, como el turismo, la tecnología y los servicios, han buscado reducir la dependencia de actividades económicas específicas.

Desarrollo del sector agrícola. - El sector agrícola ha sido fundamental en varios países centroamericanos. Políticas de apoyo a los agricultores, programas de seguridad alimentaria y la promoción de exportaciones agrícolas han sido implementadas para fortalecer este sector clave.

Respuesta a desafíos naturales y sociales. - Centroamérica ha enfrentado desafíos naturales y sociales, como huracanes y pandemias. Las políticas implementadas han buscado mitigar los impactos económicos, fortalecer la resiliencia y garantizar la seguridad social de la población.

Conclusiones

En conclusión, América Latina ha enfrentado una década de desafíos y oportunidades económicas. La diversificación, estabilidad macroeconómica y adaptabilidad son cruciales. Cada país ha adoptado estrategias específicas para enfrentar sus circunstancias, pero la cooperación regional y la búsqueda de soluciones compartidas son fundamentales para el desarrollo sostenible.

Referencias

- Editorial, E. (1 de Junio de 2022). Concepto.de. <https://concepto.de/marxismo/>
- Fair, H. (2021). *Fuerzas del capitalismo neoliberal, disputa hegemónica*. Dialnet. [file:///C:/Users/Usuario/Downloads/DialnetFuerzasDelCapitalismoNeoliberalDisputaHegemonicaYC-7548736%20\(5\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/DialnetFuerzasDelCapitalismoNeoliberalDisputaHegemonicaYC-7548736%20(5).pdf)
- Fernández, S. V. (Diciembre de 2017). Scielo. <https://www.scielo.org.mx/scielo.php>
- Montes, A. (21 de Mayo de 2021). El orden mundial. <https://elordenmundial.com/ques-keynesianismo/>
- Paula Vidal, R. S. (Junio de 2022). Scielo. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0188-76532022000100006&script=sci_arttext#B40
- Redalyc. (2014). Redalyc: <https://www.redalyc.org/pdf/927/92731211006.pdf>
- repositorio.cepal. (1978). Obtenido de repositorio.cepal: <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/9eb59e76-a732-4b0a-9987->
- repositorio.flacsoandes. (11 de 2008). repositorio.flacsoandes: <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/4697/1/RFLACSO-LT08-21-Romo.pdf>
- Repositorio.flacsoandes. (Octubre de 2017). Repositorio.flacsoandes: <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/13500/1/RFLACSO-EPP9-8-Ordo%c3%b1ez.pdf>
- Roldán, P. N. (1 de Junio de 2020). Economipedia. <https://economipedia.com/definiciones/economia-neoclasica.html>
- Roldán, P. N. (1 de Junio de 2020). Economipedia. <https://economipedia.com/definiciones/economia-neoclasica.html>
- Scielo. (Junio de 2021). Scielo: http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1688-499X2021000100007
- Vommaro, F. M. (30 de Enero de 2007). Scielo. <http://www.scielo.edu.uy/pdf/rucp/v30n1/1688-499X-rucp-30-01-7.pdf>

CIDE
EDITORIAL



ISBN: 978-9942-636-65-2



9789942636652